

**IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN LA  
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS Y PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C.**

**DIEGO FERNANDO CAMARGO MARIN**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
TECNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL  
BOGOTÁ, D.C.**

**2023**

**IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN LA  
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS Y PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C.**

**Autor:**

**DIEGO FERNANDO CAMARGO MARIN**

**Proyecto de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Tecnólogo En  
Saneamiento Ambiental**

**Director:**

**PROFESOR JAIRO MIGUEL MARTÍNEZ ABELLO**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
TECNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL  
BOGOTÁ, D.C.**

**2023**



## **Agradecimientos**

Agradezco a mi madre por inspirarme y aconsejarme en los momentos que lo necesitaba, apoyarme en mi iniciativa de formación académica en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Al director del semillero y profesor Jairo Miguel Martínez, quien me brindó la oportunidad de pertenecer y aportar al semillero de investigación “CaM: BiØS Conflictos ambientales: vida y paz”.

Finalmente, a la Red Humedal El Salitre, Red Caucho de la India y Huerta Comunitaria Copetones, organizaciones sociales que me brindaron su apoyo y conocimiento durante la elaboración de este documento.

## **Dedicatoria**

A mi madre y a mi hermano, quienes han sido la inspiración para culminar mis estudios y progresar en mi vida.

## Contenido

1. Introducción.....	9
2. Planteamiento del problema.....	10
3. Justificación.....	13
4. Objetivos.....	14
4.1. Objetivo general.....	14
4.2. Objetivos específicos.....	14
5. Marco referencial.....	15
5.1. Marco teórico.....	15
5.2. Marco contextual.....	19
5.3. Marco legal.....	27
6. Metodología.....	31
7. Resultados.....	34
7.1. Localidad Barrios Unidos.....	34
7.1.1. Pista BMX Carlos Ramírez.....	34
7.1.2. Avenida El Salitre (AC 64).....	46
7.2. Localidad Puente Aranda.....	57
7.2.1. Intervención en el vivero de Ciudad Montes.....	57
7.2.2. Polución en el canal río Fucha.....	71
8. Conclusiones.....	88
9. Recomendaciones.....	89
10. Referencias.....	90
11. Listado de anexos.....	98

## **Listado de tablas**

Tabla 1. Área por UPZ de la localidad 12 de Barrios Unidos.

Tabla 2. Área por UPZ de la localidad de Puente Aranda.

Tabla 3. Cantidad y área de unidades de uso de la localidad de Barrios Unidos. Años 2002 – 2012.

Tabla 4. Cantidad y área de unidades de uso de la localidad de Puente Aranda. Años 2002 – 2012.

Tabla 5. Normatividad.

Tabla 6. Actores del conflicto ambiental Pista BMX Camilo Ramírez.

Tabla 7. Actores del conflicto ambiental Avenida Calle 64.

Tabla 8. Actores del conflicto ambiental Intervención en el vivero de Ciudad Montes.

Tabla 9. Valor WQI.

Tabla 10. Valor WQI río Fucha.

Tabla 11. Actores del conflicto ambiental Polución en el canal río Fucha.

Tabla 12. Imágenes del recorrido por el Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre.

Tabla 13. Imágenes del recorrido por canal Brazo Salitre.

Tabla 14. Imágenes del recorrido por el vivero Ciudad Montes.

## **Listado de mapas**

Mapa 1. Vivero Ciudad Montes.

Mapa 2. Territorio Puente Aranda río Fucha.

## **Listado de figuras**

Figura 1. Respuesta IDRDR a derecho de petición, plano de intervención.

Figura 2. Trayectoria del conflicto ambiental Pista BMX Camilo Ramírez.

Figura 3. Respuesta Secretaría Distrital de Planeación a derecho de petición por Natalia María Ramírez Martínez el 12 de agosto de 2022, Avenida El Salitre entre Av. Ciudad de Quito y Av. Longitudinal de Occidente.

Figura 4. Trayectoria del conflicto ambiental Avenida Calle 64.

Figura 5. Zonificación general de agroparque.

Figura 6. Barrera viva o cerca.

Figura 7. Senderos.

Figura 8. Trayectoria del conflicto ambiental Intervención en el vivero de Ciudad Montes.

Figura 9. Trayectoria del conflicto ambiental Polución en el canal río Fucha.

## 1. Introducción

A diferencia de un problema ambiental, un conflicto requiere la participación de la comunidad afectada, por lo general el conflicto deriva de la perspectiva e intereses de una persona, grupo u organización con respecto a otro, referente al uso de los recursos naturales. La ciudad de Bogotá, D.C., para estudiar los conflictos y problemas ambientales instauró el observatorio ambiental a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual mediante indicadores ambientales permite conocer el estado y calidad del ambiente de la ciudad (Observatorio Ambiental de Bogotá, s.f.).

Las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda a pesar de contar con extensiones similares y estar relativamente cerca una de otra, cuentan con problemas ambientales distintos debido a agentes como el uso del suelo por parte de la comunidad y la extensión rural de cada localidad. En consecuencia, es fundamental examinar las causas, comunidad involucrada, acciones realizadas por parte de los actores y situación actual del problema para a su vez determinar si se contempla como un conflicto.

A través de labores de investigación bibliográfica y literaria, al igual que el acercamiento con la comunidad de las localidades haciendo uso de herramientas como entrevistas y encuestas, se plantea efectuar el estudio con un enfoque de cualitativo y con un alcance de investigación explicativo. Con el fin de aportar a la labor de investigación del Observatorio Distrital de Conflictos Ambientales (ODCA), del semillero de conflictos ambientales cambios vida y paz (CAM:BIOS) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se establece efectuar la labor de investigación referente a los problemas ambientales que potencialmente podrían ser conflictos ambientales de las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda de Bogotá.

El documento consta de una estructura conceptual y metodológica distribuida en tres (3) partes, la primera refiere información acerca de los conceptos de conflicto y problema ambiental, las características de las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda, la segunda parte comprende la metodología general, métodos y técnicas para la labor de investigación, finalmente la tercera parte consiste en las conclusiones y fuentes consultadas.

## 2. Planteamiento del problema

Los conflictos ambientales son considerados de tal manera cuando se registran acciones por parte de los afectados por el problema ambiental, al iniciar el conflicto los generadores del daño replican las acciones de los iniciadores normalmente desconociendo la existencia del daño, relativizar el daño, contraponer a la comunidad visualizando a los beneficiados y a los afectados, desvirtuar los intereses de los afectados, desprestigiar a los afectados, desarrollando diálogos con la comunidad resaltando el interés económico que traería consigo el proyecto e inclusive involucrando sindicatos, gremios y/o organizaciones laborales que se manifiesten contra los opositores al proyecto (Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, 1998).

El conflicto surge con una polémica por intereses y desacuerdos con relación al uso político sumado a las ventajas económicas sobre un territorio o un grupo social, en otras palabras, la imposición de intereses en la utilización de los recursos por parte de un sector de la sociedad que no tiene en cuenta a la mayoría. Teniendo en cuenta esta premisa, en el proceso y evolución de Colombia se suscitó los múltiples conflictos e incompatibilidades para la conformación territorial, aunque el conflicto no es el problema, sino el manejo que se hace, puesto que cuando el estado es arbitrario solo un sector logra acaparar los beneficios económicos y privilegios políticos que trae la posesión de tierras (Pérez, 2004).

De acuerdo con Santiago (2009), el actual comportamiento del medio ambiente en el mundo contemporáneo es originado por las capacidades y potencialidades de la naturaleza, ha sucedido durante toda la historia, eso ha generado un desequilibrio ecológico y más significativamente en los últimos años. En Colombia, las causas de la crisis comprenden situaciones como las condiciones de libre acceso a una gran parte de los recursos naturales, la falta de soluciones que solventen el deterioro ambiental, los bajos niveles educativos de gran parte de la población colombiana que no permiten conocer otras alternativas y que ya sea a corto o largo plazo termina afectando en su mayor parte a este sector debido a que hace parte de la población más vulnerable a la contaminación y a los desastres causados por el manejo inadecuado de los recursos naturales (Barrera et al, 1995).

Bogotá comprende de 163.000 hectáreas de las cuales 122.000 corresponden a territorio rural, lo cual significa que el 75% de Bogotá es rural (Secretaría Distrital de Ambiente, s.f. a.). La localidad de Barrios Unidos tiene una extensión total de 1.190 hectáreas, 138 hectáreas corresponden a suelo protegido, aunque esta localidad no tiene suelo rural (Trujillo, 2013). La localidad de Puente Aranda tiene una extensión de 1.731 hectáreas, 48 hectáreas corresponden a suelo protegido, aunque esta localidad no tiene suelo rural (Concejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático Puente Aranda, 2018).

La localidad de Barrios Unidos surgió como una invasión en 1935, antes se conformaba únicamente por haciendas, una en particular era la hacienda del expresidente Miguel Abadía Méndez, conocida por el nombre de Finca San León, en donde hoy en día se encuentra el barrio Alcázares. En sus comienzos el proceso de urbanización fue espontáneo e informal, actualmente sobresale la actividad industrial de pequeños y medianos empresarios especializados en diversas áreas como la elaboración de muebles, litografías, almacenes de calzado, compra y venta de repuestos de automóviles y talleres de reparación de los mismos. Debido a este tipo de actividades, la localidad cuenta con una serie de problemáticas de carácter ambiental y social en vista de la degradación e invasión del espacio público (Bogotá, 2012 a.).

La localidad de Puente Aranda, en un inicio era conocida por ser el área donde Jorge Aranda tenía su hacienda, esta fue construida en un terreno cenagoso en el siglo XVI, conocida por el nombre de Hacienda Aranda. En dicho lugar, convergían los ríos de Chinua y San Agustín, también era la ruta para dirigirse hacia el río Magdalena, por esta razón, se construyó un pequeño puente usado para atravesar ambos ríos. En 1768 el puente fue levantado y reconstruido con una mejor estructura, a raíz de la mejora el puente se convirtió en la mejor ruta para salir de la ciudad por la zona de humedales, también cerca al puente se construyó un camellón hacia el occidente para atravesar la sabana y facilitar el transporte por el humedal de Aranda, el camellón eventualmente cambió de nombre, ahora se conoce como Calle 13. Actualmente el sector se convirtió en una zona residencial e industrial, en la cual se especializan en actividades como los plásticos, textiles, químicos, metalmecánica, gaseosas, tabaco, concentrados e industrias alimenticias (Alcaldía Local de Puente Aranda, s.f.).

El significativo aumento de la industria en ambas localidades trajo consigo reclamos e inconformidades por parte de la comunidad, en la localidad de Puente Aranda se expresaron problemáticas como la calidad del aire debido a las concentraciones de material particulado, se expresó en el Plan Ambiental Local de Puente Aranda, en el caso de Barrios Unidos, durante el Concejo Local de Gobierno de Barrios Unidos del mes de marzo del año 2022, se expresaron algunos de los líderes de la localidad sobre el cambio del uso del suelo. Las diversas expresiones de inconformidad y el significativo aumento de la industria en ambas localidades constituyen un soporte para realizar la labor de investigación que identifique y caracterice los conflictos ambientales que se desarrollan en las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda.

### **3. Justificación**

De acuerdo con Blanco-Wells & Günther (2019), tras las nociones de crisis ambiental de las últimas décadas, se han desplegado una serie de puntos de vista teóricos con influencia en América Latina, los cuales comprenden los conceptos de crisis, desarrollo y ecología. Una de estas perspectivas se basa en el concepto de “modernización ecológica” el cual reconoce la crisis ambiental cuando hay omisión por parte de las instituciones de la sociedad moderna, pero se pueden resolver problemas ambientales solventando el mal funcionamiento de las instituciones involucradas en la gestión ambiental. Conociendo que la crisis ecológica supone del compromiso de las instituciones de la zona, es de esperar que haya influencia política en la gestión ambiental, por lo que depende del criterio socioambiental que tenga el líder político a cargo de las entidades.

Bogotá a causa de la variabilidad climática ha hecho evidente la carencia de una mejor política ambiental, demostrando la necesidad de un gobernante que interactúe y coordine estrategias que fortalezcan la estructura ecológica (Foro Nacional Ambiental, 2011).

La labor de investigación que identifica y caracteriza los conflictos ambientales de las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda provee de información al Observatorio Distrital de Conflictos Ambientales (ODCA), el cual permite que las personas o instituciones se documenten y consulten la información necesaria para la gestión ambiental del territorio. Este documento procura exponer los problemas y conflictos ambientales que agotan y deterioran el ambiente, además de exponer a la comunidad a una mala calidad de vida.

Las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda son particularmente distintas, por lo que se debe considerar que presenten problemas y conflictos ambientales diferentes. Por esta razón, al tener condiciones desiguales se debe tener en cuenta el rol de cada localidad en el distrito, su delimitación rural, sus principales actividades económicas, la implicación social en temas ambientales y la participación de las entidades en el territorio.

## **4. Objetivos**

### **4.1. Objetivo general**

Estudiar y establecer las configuraciones y dinámicas de los conflictos ambientales en las localidades Barrios Unidos y Puente Aranda de Bogotá, D.C., 2022.

### **4.2. Objetivos específicos**

- Identificar y caracterizar los conflictos ambientales que se han desarrollado en las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda.
- Realizar articulación con la comunidad involucrada en los conflictos ambientales que sean potencialmente conflictos ambientales.
- Diseñar una trayectoria de los procesos sociales en defensa del ambiente en las localidades.

## 5. Marco referencial

### 5.1 Marco teórico

Con el fin de aportar un soporte teórico que contemple todos los conceptos referentes a los problemas y principalmente a los conflictos ambientales, a continuación, se describen todos los conceptos que comprendan lo que significa un conflicto ambiental.

- Conflicto ambiental.

Bajo la perspectiva de Mariana Walter en su Boletín Eco social (2009), se expresa que el conflicto ambiental debe considerarse como un particular social; se debe atribuir que hace parte de un conflicto social, el cual tiene un proceso y un desarrollo temporal. De acuerdo con esa premisa, cuando hay daño ambiental, este se convierte en la base que pueda desarrollar un conflicto ambiental, involucrando más de un actor en una dinámica de oposición y puntos de vista desiguales en cuanto a la utilización de un área concreta.

En concordancia con el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (1998, pág. 5) “El conflicto comienza cuando los (potencialmente) afectados inician acciones con el objeto de evitar un daño ambiental o lograr su reparación (...). El conflicto ambiental supone la existencia o amenaza de un daño junto a las acciones realizadas por los afectados.

- Problema ambiental.

Según González & Valencia (2013, pág. 123) “El interés por los problemas ambientales surge a raíz del grado de destrucción ambiental de la atmósfera y de los recursos naturales, entre otros aspectos. Ello ha generado un proceso de encarecimiento de los productos naturales y una crisis que se expresa en la decreciente oferta natural y el aumento en la demanda social”. En cuanto se comprenda la dimensión de los problemas, se podrá determinar y diseñar estrategias apropiadas para resolverlos.

El problema ambiental no tiene acciones por parte de la comunidad afectada a diferencia del conflicto ambiental (Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, 1998). Mariana Walter expresa (2009, pág. 5) “También se ha postulado que en la medida que los problemas ambientales se vuelvan cada vez más evidentes y ubicuos, la conciencia ambiental sobre ellos tiende a esparcirse por todos los sectores de la sociedad, independientemente de sus características socioeconómicas”.

- Desarrollo sustentable.

María Perdomo en su aporte al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba (2007, pág. 1) afirma que “El desarrollo científico técnico alcanzado, la situación económica mundial, la globalización, y el deterioro cada vez más acelerado del ambiente nos llevan a cuestionarnos si es posible edificar un mundo sostenible, equitativo y apto para vivir”. Con el panorama actual supone considerar soluciones estratégicas para disminuir el impacto.

Cuando el humano reconoce el estado de la situación actual, puede formularse una serie de ideas que promuevan y reviertan el deterioro, una perspectiva más amplia incluye la interacción y tratados con otras naciones, promover la formación de especialistas en la materia que a su vez puedan proponer proyectos de desarrollo. Los recursos naturales continuarán siendo necesarios para suplir las necesidades básicas, por lo mismo, se requiere establecer estrategias no solo ambientales sino sociales y económicas (Perdomo, 2007).

En concordancia con el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (1998, pág. 4) el concepto desarrollo sustentable “definido como aquél que satisface las necesidades humanas actuales, sin comprometer las futuras. Debe, de esta forma, armonizar las actividades productivas con todas las necesidades del ser humano junto al respeto por las especies que habitan el planeta”.

Según Ramírez et al (2004) “El desarrollo sustentable no pone a debate ni discute sobre sistemas políticos ni económicos, sino que, a partir del medio ambiente, postula un cambio social pacífico y gradual, que de manera organizada y planificada modifique nuestra relación con la naturaleza, con nosotros mismos y con la sociedad”.

- Causas del conflicto ambiental.

Los conflictos ambientales tienen una estrecha relación con la economía, teniendo como principal actividad causal de conflicto la expansión de fronteras económicas (Pérez, 2014). Continuando con la línea de pensamiento del manual del Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), un conflicto ambiental puede ser originado y considerado como tal si cumple con ciertas características, tales como:

- Daño ambiental demostrable.
- Comunidad afectada.
- Un marco legal o fundamento moral que evite la actividad que causa el daño.
- Que el daño ambiental se pueda remendar.
- Que el conflicto esté conformado de tal manera que perdure con el tiempo.
- Que cada parte tenga la capacidad de adicionar recursos a su causa, ya sea humano o material.

- Actores del conflicto ambiental.

En un conflicto por lo general se tienen los mismos actores, según el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (1998, pág. 6-7), los actores son:

- Generadores: aquellos que por el desarrollo de sus actividades generan un daño o la amenaza de un daño ambiental.
- Reguladores: aquellos que por el carácter de sus trabajos tienen atribuciones para intervenir en la generación de un daño. Pueden influir para evitar, mitigar o reparar un daño ambiental.
- Iniciadores: corresponden a un grupo mayor denominado, los actores afectados. Sin embargo, para los efectos del análisis y la gestión del conflicto son de interés los iniciadores, definidos como aquellos que inician acciones tendientes a evitar, mitigar o reparar un daño ambiental que les afecta.

- Acciones en un conflicto.

Los actores por lo general, teniendo en cuenta sus capacidades económicas y sociales pueden realizar y responder por medio de acciones para defender su posición frente al conflicto. El

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (1998, pág. 6) expresa que, en el caso de la comunidad afectada, sus acciones incluyen:

- Documentación: adquisición de información relativa al tema ambiental en cuestión y determinación del estado de situación del problema,
- Coordinación: comunicación e intercambio de inquietudes entre grupos de afectados por el problema ambiental.
- Orientación: investigación de casos similares, derechos ciudadanos, aspectos legales.
- Asesorías: contactos con organizaciones civiles especializadas.
- Exigencias: denuncia a autoridades.
- Organización: coordinación interna para enfrentar la situación.
- Sensibilización: denuncia a los medios de comunicación.

El generador en su caso, cuando debe accionar debido a que los iniciadores demuestran su desacuerdo, el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (1998, pág. 10) afirma que sus acciones incluyen:

- desconocer la existencia del daño o relativizarlo;
- contraponer intereses de la comunidad entre supuestos beneficiados y afectados;
- maniobrar los intereses de los afectados fuera de la legalidad;
- desvirtuar los intereses de los afectados remitiéndolos al plano meramente socioeconómico individual;
- desprestigiar a los afectados y sus asesores, mediante etiquetas tales como tildarlos de “ecoterroristas”;
- realzar las bondades del proyecto y sus efectos positivos para la sociedad, con argumentos tales como el empleo, comercio, etc;
- involucrar a sindicatos, gremios y/o organizaciones laborales categorizando el conflicto entre empleo, desarrollo y ambiente.

## **5.2 Marco contextual.**

### **5.2.1 Localidad Barrios Unidos.**

“La localidad de Barrios Unidos se ubica en el noroccidente de la ciudad y limita, al occidente, con la avenida carrera 68, que la separa de la localidad de Engativá; al sur con la calle 63, que la separa de la localidad de Teusaquillo; al norte con la calle 100, que la separa de la localidad Suba y al oriente con la avenida Caracas, que la separa de la localidad de Chapinero” (Trujillo, 2013, pág. 6).

“Barrios Unidos tiene una extensión total de 1.190 hectáreas (ha), todas ellas en el área urbana; de estas, 138 corresponden a suelo protegido. Esta localidad no tiene suelo rural y es la quinta localidad con menor extensión del Distrito” (Trujillo, 2013, pág. 6).

“La localidad de Barrios Unidos presenta un territorio plano, irrigado por varias corrientes de agua, entre las que se destacan los ríos Salitre, Arzobispo, Nuevo, Negro y Córdoba. En relación con los usos actuales del suelo, la localidad ha pasado de ser una zona residencial a una comercial, sin contar con la infraestructura para ello. El aumento de talleres automotrices, especialmente en la zona del 7 de Agosto, ha generado un impacto ambiental negativo reflejado en la invasión del espacio público. Igualmente, el sector está asociado con descargas a los sistemas de alcantarillado, de residuos peligrosos altamente contaminantes como aceites de motor y otros agentes de origen químico. Otra actividad que se ha desarrollado con fuerza en el sector, es la industria maderera, que al no contar con parámetros ambientales, está generando contaminación del aire por emisión de material particulado, ruido y disposición inadecuada de residuos sólidos. El cambio de actividad de residencial a comercial, ha generado problemas con respecto a la disposición de residuos, contaminación auditiva y contaminación visual” (Trujillo, 2013, pág. 6).

“El suelo urbano de Barrios Unidos comprende un total de 1.190 ha, de las cuales 138 corresponden a áreas protegidas. En este suelo urbano se localizan 1.222 manzanas que ocupan un total de 803 ha” (Trujillo, 2013, pág. 6).

“Se precisa que para la localidad de Barrios Unidos, tiene expedido 4 (cuatro) Unidades de planeación zonal –UPZ-, las cuales son, UPZ 21 Los Andes, UPZ 22 Doce de Octubre, UPZ 98 Los Alcázares y UPZ 103 Parque el Salitre” (Trujillo, 2013, pág. 6).

Tabla 1. Área por UPZ de la localidad 12 de Barrios Unidos.

UPZ	SUPERFICIE	SUPERFICIE EN %
	ha	
<b>21 Los Andes</b>	223	23,11%
<b>22 Doce de Octubre</b>	314	32,54%
<b>98 Los Alcázares</b>	416	43,11%
<b>103 Parque el Salitre</b>	12	1,24%
<b>Total</b>	965	100%

Fuente: Trujillo, 2013

### 5.2.2 Localidad Puente Aranda.

“Situada en el sector central de Bogotá, la localidad Puente Aranda (16) limita al norte con la localidad Teusaquillo, con la avenida de las Américas o avenida calle 23 y la avenida Ferrocarril de Occidente o avenida calle 22 de por medio; al oriente con la localidad Los Mártires, con la avenida Ciudad de Quito o avenida carrera 30 de por medio; al sur con las localidades Tunjuelito y Antonio Nariño, con la avenida del Sur o transversal 35 o avenida calle 45ª Sur de por medio; y al occidente con la localidad de Kennedy, con la avenida del Congreso Eucarístico o avenida carrera 68 de por medio” (Castillo, 2013, pág. 6).

“Esta localidad tiene una extensión en suelo urbano de 1731,1 ha, se encuentra subdividida en cinco UPZ; siendo la UPZ 40 – Ciudad Montes con 445,6 ha, con mayor participación en suelo en la localidad, 26% y con una clasificación residencial consolidada, seguida en orden por la UPZ 111 – Puente Aranda con 356,4 ha, con el 21% de participación, con una clasificación predominante industrial, UPZ 108 Zona Industrial con 347 ha, y 20% de participación del suelo con clasificación predominantemente industrial, UPZ 43 – San Rafael con 329,3 ha, y 19% de participación del suelo con clasificación residencial consolidada, y la UPZ 41 – Muzu con 252,8 ha, y 15% de participación

del suelo, con clasificación residencial consolidada. Ver cuadro No. 1 y mapa No. 1” (Castillo, 2013, pág. 6).

Tabla 2. Área por UPZ de la localidad de Puente Aranda.

UPZ	Superficie, ha	Superficie, %
40 - Ciudad Montes	445,60	26%
41 - Muzu	252,80	15%
43 - San Rafael	329,30	19%
108 - Zona Industrial	347,00	20%
111 - Puente Aranda	356,40	21%
<b>Total</b>	<b>1.731,10</b>	

Fuente: Castillo, 2013

### 5.2.3 Uso del suelo Barrios Unidos.

El uso del suelo de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá, D.C., se puede separar y distinguir en tres (3) sectores según su predominancia en la localidad. El primero y que ocupa más área es la vivienda en no propiedad horizontal NPH, el cual hasta el 2012 ocupaba el 42,06% de la localidad con 3.646.056 metros cuadrados (m<sup>2</sup>). En el segundo lugar se ubican las viviendas en PH las cuales hasta el año 2012 ocupaban el 13,11% de la localidad con 1.136.147 metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Finalmente, el uso del suelo en el área comercial representó hasta el 2012 un 12,45% de la localidad ocupando 1.079.282 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), incluyendo sectores como comercio puntual, comercio en corredor comercial, parqueaderos, centros comerciales y grandes almacenes. (Trujillo, 2013).

Para apreciar el uso del suelo de manera más puntual y específica, Raúl Trujillo en su aporte a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (2013), expone una tabla con los porcentajes y área en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que ocupa cada sector de la localidad de Barrios Unidos.

Tabla 3. Cantidad y área de unidades de uso de la localidad de Barrios Unidos. Años 2002 – 2012.

Localidad 12 Barrios Unidos	Año 2002			Año 2012			Diferencia		% Variación de área en el uso
	Cantidad unidades de uso	Área uso m <sup>2</sup>	%	Cantidad unidades de uso	Área uso m <sup>2</sup>	%	Cantidad unidades de uso	Área uso m <sup>2</sup>	
A. Vivienda en NPH	22.570	4.073.827	54,80%	20.841	3.646.056	42,06%	-1.729	-427.771	-10,50%
B. Vivienda en PH	9.770	816.968	10,99%	14.692	1.136.147	13,11%	4.922	319.180	39,07%
C. Comercio puntual	823	81.437	1,10%	788	76.877	0,89%	-35	-4.561	-5,60%
D. Comercio en corredor comercial	6.161	593.528	7,98%	7.287	719.618	8,30%	1.126	126.090	21,24%
E. Centro comercial grande y mediano	502	39.472	0,53%	552	39.597	0,46%	50	126	0,32%
F. Grandes almacenes	7	16.069	0,22%	8	46.233	0,53%	1	30.164	187,72%
G. Oficinas NPH	2.659	528.579	7,11%	4.147	926.420	10,69%	1.488	397.841	75,27%
H. Oficinas PH	598	34.667	0,47%	706	42.064	0,49%	108	7.397	21,34%
I. Hoteles	4	23.710	0,32%	26	18.971	0,22%	22	-4.739	-19,99%
J. Motel	62	29.689	0,40%	75	36.992	0,43%	13	7.303	24,60%
K. Colegios y universidades	91	105.876	1,42%	184	201.120	2,32%	93	95.245	89,96%
L. Clínicas, hospitales y centros médicos	6	36.096	0,49%	15	53.492	0,62%	9	17.396	48,19%
M. Iglesias	46	22.195	0,30%	76	32.365	0,37%	30	10.170	45,82%
N. Dotacional	287	129.505	1,74%	377	275.299	3,18%	90	145.794	112,58%
O. Actividad artesanal	727	113.983	1,53%	970	150.794	1,74%	243	36.812	32,30%
P. Industria	3	7.006	0,09%	3	4.055	0,05%	0	-2.951	-42,12%
Q. Bodega y almacenamiento	4.264	702.837	9,45%	6.358	1.050.573	12,12%	2.094	347.736	49,48%
R. Parqueadero	2.870	55.070	0,74%	7.485	196.952	2,27%	4.615	141.882	257,64%
S. Otros usos	210	23.237	0,31%	148	15.319	0,18%	-62	-7.918	-34,08%
Total general	51.660	7.433.751	100,00%	64.738	8.668.947	100,00%	13.078	1.235.195	16,62%

Fuente: Trujillo, 2013

### 5.2.4 Uso del suelo Puente Aranda.

El uso del suelo de la localidad de Puente Aranda de Bogotá, D.C., se puede separar y distinguir en tres (3) sectores según su predominancia en la localidad. El primero y que ocupa más área es la vivienda en no propiedad horizontal NPH, el cual hasta el 2012 ocupaba el 51,65% de la localidad con 7.138.133 metros cuadrados (m<sup>2</sup>). En el segundo lugar se ubican las áreas de bodega y almacenamiento las cuales hasta el año 2012 ocupaban el 19,48% de la localidad con 2.692.601 metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Finalmente, el uso del suelo en las viviendas en PH las cuales hasta el año 2012 ocupaban el 5,00% de la localidad con 690.419 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Castillo, 2013).

Para apreciar el uso del suelo de manera más puntual y específica, Álvaro Castillo en su aporte a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (2013), expone una tabla con los porcentajes y área en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que ocupa cada sector de la localidad de Barrios Unidos.

Tabla 4. Cantidad y área de unidades de uso de la localidad de Puente Aranda. Años 2002 – 2012.

Localidad 16 - Puente Aranda	Año 2002			Año 2012			Diferencia		%Variación de áreas en el uso
	Cantidad unidades de uso	Área uso m <sup>2</sup>	%	Cantidad unidades de uso	Área uso m <sup>2</sup>	%	Cantidad unidades de uso	Área uso m <sup>2</sup>	
a. Vivienda en NPH	27.473	4.726.727	47,23%	41.632	7.138.133	51,65%	14.159	2.411.405	51,02%
b. Vivienda en PH	6.430	372.623	3,72%	11.153	690.419	5,00%	4.723	317.796	85,29%
c. Comercio puntual	845	99.022	0,99%	1.367	163.083	1,18%	522	64.061	64,69%
d. Comercio en corredor comercial	6.533	454.221	4,54%	8.126	589.667	4,27%	1.593	135.446	29,82%
e. Centro comercial grande y mediano	72	11.019	0,11%	337	27.429	0,20%	265	16.409	148,91%
f. Grandes almacenes	14	26.086	0,26%	13	36.807	0,27%	-1	10.720	41,10%
g. Oficinas NPH	2.028	753.560	7,53%	2.832	996.564	7,21%	804	243.004	32,25%
h. Oficinas PH	1.086	52.447	0,52%	1.118	64.689	0,47%	32	12.242	23,34%
i. Hoteles	5	17.521	0,18%	5	16.385	0,12%	0	-1.136	-6,49%
j. Moteles	5	1.463	0,01%	9	5.171	0,04%	4	3.709	253,53%
k. Colegios y universidades	145	137.515	1,37%	165	176.690	1,28%	20	39.176	28,49%
l. Clínicas, hospitales y centros médicos	5	4.344	0,04%	4	10.343	0,07%	-1	5.999	138,10%
m. Iglesias	48	22.544	0,23%	69	41.826	0,30%	21	19.283	85,53%
n. Dotacional	219	105.967	1,06%	343	211.923	1,53%	124	105.956	99,99%
o. Actividad artesanal	233	39.978	0,40%	720	124.441	0,90%	487	84.463	211,27%
p. Industria	285	792.140	7,91%	245	637.806	4,62%	-40	-154.333	-19,48%
q. Bodega y almacenamiento	5.691	2.276.319	22,74%	7.424	2.692.601	19,48%	1.733	416.281	18,29%
r. Parqueadero	3.614	91.496	0,91%	4.496	171.898	1,24%	882	80.403	87,88%
s. Otros usos	216	23.462	0,00%	160	22.998	0,17%	-56	-464	-1,98%
Total general	54.947	10.008.471	100%	80.218	13.818.890	100,00%	25.271	3.810.419	38,07%

Fuente: Castillo, 2013

### 5.2.5 Descripción UPZ Barrios Unidos.

La localidad Barrios Unidos cuenta con cuatro (4) unidades de planeación zonal (UPZ), las cuales se distribuyen según Trujillo (2013) de la siguiente manera:

- **UPZ 21 Los Andes.**

La UPZ los Andes se beneficia de algunas vías principales, las cuales permiten una comunicación eficiente con el resto del distrito, algunas de estas vías son la calle 100, Avenida 68, calle 80 y avenida NQS. En cuanto al uso del suelo, la UPZ Andes hasta el año 2012 tuvo una extensión de construcción de 1.897.446 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, vivienda PH, oficinas NPH, bodegas y almacenamiento (Trujillo, 2013).

- **UPZ 22 Doce de Octubre.**

La UPZ Doce de Octubre se sitúa en la zona centro occidental de la localidad, se beneficia de algunas vías principales como la calle 80, la carrera 30 y la carrera 68. Tiene una extensión de 336 hectáreas (ha), de las cuales 2.871.144 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, vivienda PH, centros comerciales, bodegas y almacenamiento (Trujillo, 2013).

- **UPZ 98 Los Alcázares.**

La UPZ Los Alcázares se sitúa en la zona sur oriental de la localidad, se beneficia de algunas vías principales como la avenida ciudad de Quito, la calle 63 y la carrera 68. Tiene una extensión de 414 hectáreas (ha), de las cuales 3.732.835 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, oficinas NPH, centros comerciales, bodegas y almacenamiento (Trujillo, 2013).

- **UPZ 103 Parque Salitre.**

La UPZ Parque Salitre se sitúa por la zona sur occidental de la localidad, se beneficia de algunas vías principales como la carrera 30, la calle 63 y la futura avenida El Salitre. Tiene una extensión de 165 hectáreas (ha), de las cuales 134 hectáreas (ha) son área protegida, corresponde a las zonas verdes y parques como El Salitre, Los Novios y el Centro de Alto Rendimiento Deportivo. La localidad cuenta con un suelo construido de unos 167.522 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, oficinas NPH, bodegas y almacenamiento (Trujillo, 2013).

### **5.2.6 Descripción UPZ Puente Aranda.**

La localidad Puente Aranda cuenta con cinco (5) unidades de planeación zonal (UPZ), las cuales se distribuyen según Castillo (2013) de la siguiente manera:

- **UPZ 40 Ciudad Montes.**

La UPZ Ciudad Montes se sitúa por el costado sur de la localidad, limita al norte con la UPZ San Rafael, al oriente con las UPZ Zona Industrial y UPZ Santa Isabel, al sur limita con la UPZ Restrepo y finalmente al occidente con la UPZ Muzú. Tiene una extensión de 445,6 hectáreas (ha), de las cuales 5.795.441 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, vivienda PH, centros comerciales, bodegas y almacenamiento (Castillo, 2013).

- **UPZ 41 Muzú.**

La UPZ Muzú se sitúa por la zona sur occidental de la localidad, limita al nororiente con la UPZ Ciudad Montes, al sur con la UPZ Restrepo y la UPZ Venecia, finalmente al occidente con la UPZ Carvajal. Tiene una extensión de 252,8 hectáreas (ha), de las cuales 2.282.341 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, centros comerciales, colegios, universidades, bodegas y almacenamiento (Castillo, 2013).

- **UPZ 43 San Rafael.**

La UPZ San Rafael se sitúa por el costado oriental de la localidad, limita al norte con la UPZ Puente Aranda, al oriente con la UPZ Zona Industrial, al sur con la UPZ Ciudad Montes y finalmente al occidente con la UPZ Américas. Tiene una extensión de 329, 3 hectáreas (ha), de las cuales 3.259.026 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, centros comerciales, oficinas NPH, bodegas y almacenamiento (Castillo, 2013).

- **UPZ 108 Zona Industrial.**

La UPZ Zona Industrial se sitúa por la zona oriental de la localidad, limita al norte con la UPZ Puente Aranda y la UPZ Puente Aranda, por el suroriente con la UPZ La Sabana y finalmente al suroccidente con la UPZ Ciudad Montes y la UPZ San Rafael. Tiene una extensión de 347 hectáreas (ha), de las cuales 2.461.903 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como oficinas NPH, centros comerciales, bodegas y almacenamiento (Castillo, 2013).

- **UPZ 111 Puente Aranda.**

La UPZ Puente Aranda se sitúa en el costado norte de la localidad, limita al norte con la UPZ Granjas y la UPZ Ciudad Salitre Oriental, al oriente con la UPZ Quinta Paredes, al sur con la UPZ San Rafael, la UPZ San Rafael y la UPZ Zona Industrial, finalmente al occidente con la UPZ Bavaria. Tiene una extensión de 356, 4 hectáreas (ha), de las cuales 2.020.176 (m<sup>2</sup>) son suelo construido, distribuidos principalmente en edificaciones como vivienda NPH, oficinas NPH, industria, bodegas y almacenamiento (Castillo, 2013).

### 5.3 Marco legal.

Tabla 5. Normatividad.

<b>Constitución Política de la República de Colombia 1991</b>	<b>Artículo 8</b>
Mediante el artículo 8 de la constitución colombiana se procura salvaguardar los recursos naturales y riquezas culturales, dictaminando “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.	
<b>Constitución Política de la República de Colombia 1991</b>	<b>Artículo 63</b>
Mediante el artículo 63 de la constitución colombiana se dictamina que los bienes de uso público no pueden ser adquiridos por prescripción adquisitiva, el artículo declara “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.	
<b>Constitución Política de la República de Colombia 1991</b>	<b>Artículo 79</b>
Mediante el artículo 79 de la constitución colombiana se dictamina que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y de participar en la toma de decisiones que puedan afectar el ambiente, el artículo declara “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.	
<b>Constitución Política de la República de Colombia 1991</b>	<b>Artículo 80</b>
Mediante el artículo 80 de la constitución colombiana se dictamina que la responsabilidad de planificar el manejo de los recursos naturales, prevenir el deterioro ambiental y sancionar al que atente contra medio ambiente, le compete al estado, el artículo declara “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.	

<b>Constitución Política de la República de Colombia 1991</b>	<b>Artículo 88</b>
---	--------------------

Mediante el artículo 88 de la constitución colombiana se dictamina que las acciones populares para la protección de los derechos e intereses de los colectivos serán reguladas por la ley, el artículo declara “La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos”.

<b>Constitución Política de la República de Colombia 1991</b>	<b>Artículo 95</b>
---	--------------------

Mediante el artículo 95 de la constitución colombiana, en el numeral 8 de los deberes de la persona y el ciudadano, se dictamina que toda persona debe salvaguardar los recursos culturales y naturales del país, el numeral declara “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

<b>Congreso de Colombia</b>	<b>Ley 23 de 1973</b>
-----------------------------	-----------------------

Ley 23 de 1973 “Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones”.

Dictamina la implicación del gobierno nacional en cuanto daño ambiental se refiriese y la facultad del presidente en expedir un código de recursos naturales y de protección del medio ambiente. El objeto de la ley es prevenir y controlar la contaminación del ambiente, resaltando que la ejecución de la política ambiental que se describe será responsabilidad del gobierno nacional, inspeccionando a las industrias o cualquier implicado que sobrepase los niveles mínimos de contaminación ambiental definidos también por el gobierno nacional, si es demostrable que el acusado generó contaminación el mismo será sancionado por la ley.

<b>Congreso de Colombia</b>	<b>Ley 472 de 1998</b>
-----------------------------	------------------------

Ley 472 de 1999 “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones”.

Dictamina que las acciones populares serán reguladas por la ley, entiéndase por acción popular los medios procesales que protegen derechos e intereses colectivos, las acciones se ejercen para evitar

un daño, peligro, amenaza, vulneración o agravio hacia los derechos e intereses colectivos. Algunos derechos e intereses colectivos contemplan el goce de un ambiente sano, la existencia de equilibrio ecológico, el goce del espacio público, el acceso a servicios públicos, entre otros

---

<b>Congreso de Colombia</b>	<b>Ley 491 de 1999</b>
-----------------------------	------------------------

---

Ley 491 de 1999 “Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones”.

Dictamina la creación de seguros ecológicos bajo la modalidad de pólizas con el fin de cubrir los perjuicios económicos cuantificables ocasionados por un particular, privado o entidad pública. El seguro será obligatorio para las actividades que puedan causar un daño ambiental y que requieran una licencia ambiental.

---

<b>Presidente de la República</b>	<b>Decreto 879 de 1998</b>
-----------------------------------	----------------------------

---

Decreto 870 de 1998 “Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial”.

Dictamina que todas las administraciones municipales y distritales deben formular un plan de ordenamiento territorial, entiéndase como plan de ordenamiento territorial al instrumento que tiene por objeto la planeación económica, ambiental y social de un territorio promoviendo el desarrollo y aprovechamiento sostenible. Para formular un plan de ordenamiento territorial se debe obedecer una secuencia, estas corresponden a la etapa preliminar, diagnóstico, formulación, instrumentos de implementación y seguimiento.

---

<b>Presidente de la República</b>	<b>Decreto 1504 de 1998</b>
-----------------------------------	-----------------------------

---

Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”.

Dictamina que el estado debe velar por la protección e integridad del espacio público, entiéndase como espacio público como el espacio de inmuebles públicos y elementos naturales, también es uno de los principales elementos estructurales de los planes de ordenamiento territorial. Espacio público como parques y zonas verdes no podrán ser cerrados de tal manera que evite que las personas puedan usarlo, tampoco se podrá ocupar de manera permanente los espacios públicos sin la debida autorización de las autoridades competentes de nivel municipal o distrital, si no es autorizado es deber de sancionar.

---

<b>Presidente de la República</b>	<b>Decreto 150 de 1999</b>
-----------------------------------	----------------------------

---

Decreto 150 de 1999 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 388 de 1997”.

---

---

Dictamina las acciones a realizar cuando un municipio o distrito no haya formulado o adoptado el plan de ordenamiento territorial, en cuyo caso toma la responsabilidad las oficinas de planeación del departamento correspondiente.

---

Fuente: Elaboración propia

## 6. Metodología

Para el desarrollo del trabajo se adopta el enfoque cualitativo con un alcance de investigación explicativo. Acorde con lo expuesto por Hernández et al. (2014), con el fin de realizar un estudio, se implementan procesos sistemáticos, críticos y empíricos que en conjunto describen la investigación y desarrollan el enfoque más apto para la labor (pág., 37).

Para el proceso de investigación, Rodrigo Martínez (2012) propone una metodología enfocada en un modelo de análisis de conflictos socio-ambientales descrita en cuatro (4) fases:

- Actividad literaria y contacto preliminar con la zona del conflicto:

Consiste en la comparación de información mediante fuentes documentales y la aproximación presencial en la zona de conflicto.

- Análisis del conflicto a través del discurso:

Se estudia la situación del conflicto mediante la recopilación de testimonios de los agentes implicados en el conflicto.

- Base y trayecto del conflicto:

Con la recopilación de testimonios de los habitantes de la zona, se proyecta la trayectoria del conflicto identificando a los actores y bajo qué se basa su postura.

- Base de datos e interpretación:

Mediante la recopilación de datos y siguiendo el conflicto a su vez por lo documentado en los medios de comunicación, se analiza la posición de los actores del conflicto.

Los instrumentos metodológicos planteados se describen de la siguiente manera.

- Revisión analítica de la literatura:

“Implica detectar, consultar y obtener la bibliografía (referencias) y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación. Esta revisión debe ser selectiva, puesto que cada año se publican en el mundo miles de artículos en revistas académicas y periódicos, libros y otras clases de materiales sobre las diferentes áreas del conocimiento” (Hernández et al., 2014, pág. 61).

- Fuentes primarias directas:

“Constituyen el objetivo de la investigación bibliográfica o revisión de la literatura y proporcionan datos de primera mano (Dankhe, 1986). Un ejemplo de éstas son los libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reportes de asociaciones, trabajos presentados en conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos, películas, documentales y videocintas” (Hernández et al., 1991, pág. 26-27).

- Fuentes secundarias:

“Consisten en compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento en particular (son listados de fuentes primarias)” (Hernández et al., 1991, pág. 27).

- Entrevistas:

“Se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura. En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema” (Hernández et al., 2014, pág. 403).

- Análisis de datos cualitativos:

Conforme a lo señalado por Hernández et al. (2014), a diferencia del proceso cuantitativo en el cual primero se recolectan los datos y posteriormente se hace el análisis, en el caso del proceso cualitativo se realizan ambas actividades casi que de manera simultánea. Los propósitos centrales del análisis cualitativo son: “1) explorar los datos, 2) imponerles una estructura (organizándolos en unidades y categorías), 3) describir las experiencias de los participantes según su óptica, lenguaje y expresiones; 4) descubrir los conceptos, categorías, temas y patrones presentes en los datos, así como sus vínculos, a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema; 5) comprender en profundidad el contexto que rodea a los datos, 6) reconstruir hechos e historias, 7) vincular los resultados con el conocimiento disponible y 8) generar una teoría fundamentada en los datos”, (pág., 418).

## 7. Resultados

### 7.1 Localidad Barrios Unidos.

#### 7.1.1 Pista BMX Carlos Ramírez.

- Descripción del conflicto.

El humedal salitre es el más pequeño de los 15 humedales de Bogotá D.C., ubicado en la cuenca media-baja del río Salitre de la localidad Barrios Unidos, cuenta con una extensión de 3,41 hectáreas. Fue creado inicialmente como un lago artificial para contribuir con las actividades de recreación del parque de diversiones el Salitre, pero actualmente presenta las condiciones propias de un ecosistema de humedal (Secretaría de Ambiente, s.f. b.).

Es el humedal con mejor calidad del agua de todos los Parques Ecológicos Distritales de Humedal (PEDH) y el humedal de Bogotá D.C. con más aves. “Fue declarado como P.E.D.H. con el Acuerdo 487 de 2011: por el cual se declara el área inundable “El Salitre” como Parque Ecológico Distrital de Humedal, gracias a la articulación de ciudadanos y organizaciones ambientales” (Escobar, 2021).

El Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre ofrece servicios ambientales como (Acueducto, s.f. a.):

1. Control de inundación
2. Mejoramiento de la calidad de agua
3. reservorios de biodiversidad
4. Mitigación y adaptación a los cambios climáticos
5. Regulación de niveles del sistema hídrico de la ciudad

## 6. Retención de nutrientes en los Ecosistemas

La cuenca El Salitre se conforma por varias quebradas que originalmente provienen de los cerros orientales, cuenta con eje central de 21,56 kilómetros de longitud y un área de drenaje de 13.964 hectáreas. Juan Melgarejo et al (2010, pág. 11) señala que “la mayor fuente de contaminación de la cuenca son las aguas domésticas residuales, aunque se presentan también contaminación por residuos de actividades comerciales y otras fuentes en algunos de sus tramos”.

Durante el recorrido en el Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre guiado por Juan Maldonado miembro de la Red Humedal El Salitre, se afirma que el humedal actualmente está en el perímetro del parque Metropolitano Simón Bolívar, por lo que las obras cerca al humedal deberán estar regidas bajo los planes del Parque Simón Bolívar y en coordinación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Según Mora (2022 a. – min. 9:38) el humedal está en condición de vulnerabilidad y expuesto a la contaminación de las obras aledañas, debido a que se encuentra dentro del parque recreodeportivo El Salitre, lo cual contradice la política nacional ambiental que afirma que todo lo considerado como estructura ecológica principal como los parques, debe tener un sentido de protección y cuidado.

En el 2017 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) suscribió el contrato de obra No. 2769 de 2017 que tenía por objeto “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR SECTOR SALITRE MÁGICO COD. 12-117 EN BOGOTÁ D.C., CON CARGO AL PROYECTO 1082 DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS” (Colombialicita, 2021) un contrato que construyó una pista de BMX en el área del Parque Metropolitano Simón Bolívar, a metros del Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre.

Según Maldonado (2022 – min. 2:55) la construcción de la pista BMX Carlos Ramírez inició a lo largo del mes de agosto del año 2018, culminando la obra a mediados de 2019 cuando ya estaban operacionales las estructuras lumínicas, las tribunas y la plazoleta de comidas.

Con una inversión de 13.000 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) donde irá una pista de 400 metros, con dos circuitos paralelos, zona pits, calentamiento y recuperación se propuso la construcción de la primera pista profesional de BMX en la ciudad de Bogotá, D.C. De acuerdo con la administración del año 2018, como la obra cumple con todas las condiciones estipuladas por la ley, se promovió la construcción, la cual beneficiará a unos 279.000 deportistas. A pesar de la utilidad que trae consigo el proyecto, hubo controversia entre el distrito y ambientalistas que defendían el espacio, afirman que el proyecto pone en riesgo el ecosistema y que se aprovechó la falta de un plan de manejo ambiental (Murad, 2018).

Salua Murad (2018) en su aporte al diario El Espectador, informó que la comunidad que se oponía al proyecto afirmaba que había un vacío legal, este consistía en una presunta omisión por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, debido que en el año 2011 el humedal fue declarado zona protegida; al mismo tiempo que la Secretaría debía diseñar un plan de manejo ambiental que contemple el cuidado de los recursos y el medio ambiente para futuros proyectos, el cual hasta el año 2018 aún no estaba listo.

El distrito ante la ausencia del plan de manejo ambiental, el cual era necesario para autorizar obras en zonas protegidas, decidió respaldarse bajo una afirmación de la Secretaría Distrital de Ambiente la cual señalaba que “Las obras en un parque metropolitano solo requieren directrices para que todo se ajuste a las normas de construcción en un lugar ambiental” (Murad, 2018).

“Ante los argumentos del Distrito y la decisión de seguir adelante, ambientalistas preparan una acción popular, en la que le pedirán a un juez que obligue al Distrito a presentar un plan de manejo del humedal, con el fin de establecer si realmente la obra genera impactos sobre el ecosistema o no y en caso tal definir las compensaciones a la comunidad” (Murad, 2018).

Juan Maldonado durante el recorrido en el Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre, afirma que la empresa a cargo del parque Salitre Mágico no ha tenido en cuenta las consecuencias de las construcciones y operación de las mismas sobre el humedal. Un ejemplo de ello son los altos niveles de ruido los días festivos por parte del parque Salitre Mágico y las luces de la pista BMX, acciones que ahuyentan a las aves migratorias y a las aves propias del humedal.

La pista BMX de El Salitre se inauguró, a pesar de que la obra está a unos 30 metros de la fuente hídrica y de haber talado 400 árboles para ampliar el parque de diversiones. Noticias Caracol (2019) informó que el subdirector de construcciones del Instituto de Recreación y el Deporte (IDRD) Mauricio Reina, afirmó que la obra se realizó siguiendo los lineamientos que estipulan la ley, “No se va a dar, y una aclaración: nosotros no nos metemos en humedales, esta pista está ubicada en un predio aledaño, vecino a un humedal, y dejamos los 30 metros que nos dice la Secretaría de Ambiente, pero no estamos dentro del humedal”.

Con base a lo establecido en la resolución 5195 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual en el artículo uno (1) indica “Establecer como área de protección ambiental del cuerpo de agua ubicado en el sector del Nor Occidental del PARQUE EL SALITRE, treinta (30) metros contados a partir de su margen, según coordenadas presentadas por la EAAB-ESP, consignadas en el Concepto Técnico No. 20 del 12 de agosto de 2009 y que hacen parte integral de esta providencia”, se dispuso como área de protección ambiental el cuerpo de agua del Humedal Salitre.

Valentina Perafán (2022) en su aporte a la Uniminuto Radio, afirma que algunas dificultades del Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre son los eventos masivos del parque de diversiones Salitre Mágico, el cual junto al Simón Bolívar producen unos niveles de ruido tan altos que perturban la vida de varias especies de la zona. También las afectaciones por fumigaciones cerca al humedal, a pesar de que las actividades de fumigación no van directamente sobre el área protegida, especies como la abeja que no conoce los límites de la zona podría verse afectada.

El colectivo de organización comunitaria denominado “Homo Salitrensis”, afirma que viene realizando actividades sociales en defensa del Humedal, fijando como objetivo la divulgación académica en temas ambientales para proteger los ecosistemas. El colectivo inició con la noticia

acerca de la construcción de la pista BMX El Salitre, con la cual Jonathan (fundador del colectivo) tomó la iniciativa junto con sus amigos de actuar en defensa del espacio ecológico (Peráfan, 2022).

Ivonne Sternberg (2019) en su trabajo final de master, en el cual analizaba la normatividad y gestión local del humedal Salitre, por medio de un derecho de petición ante la entidad encargada del proyecto, solicitó información acerca del procedimiento de la obra, realizando preguntas generales del contrato y los estudios previos a su ejecución. A lo cual el Instituto de Recreación y el Deporte (IDRD) respondió lo solicitado, informando del número el contrato, número de proceso de contratación, valor del contrato, objeto, plazo de ejecución y de más información general del contrato de obra. En cuanto a la información de estudios previos el Instituto de Recreación y el Deporte (IDRD) se señala el estudio de suelos realizado, el área de intervención, el permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente para desarrollar el proyecto, la planimetría del proyecto informando que se cumple con la normativa ambiental aplicable y exigida por la autoridad ambiental competente, el acta de paisajismo por la cual el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente aprueban el proyecto de la pista de BMX y de más información referente al estudio ambiental.

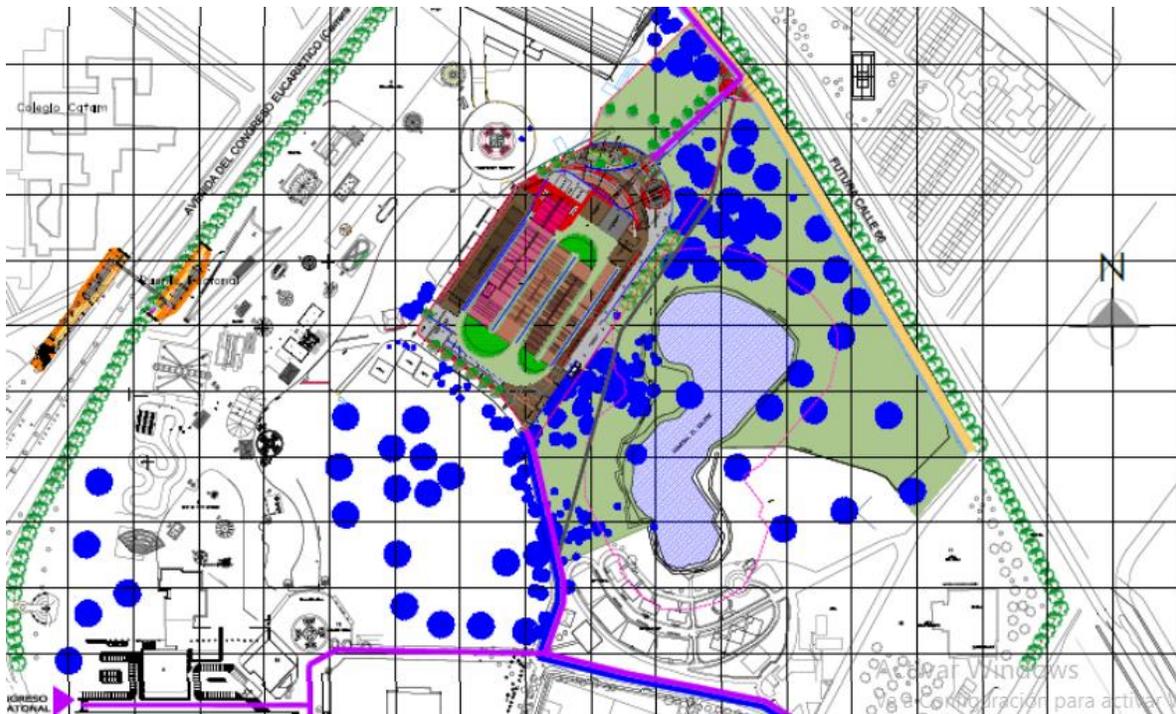
Ivonne Sternberg (2019) en vista a las respuestas dadas por el Instituto de Recreación y el Deporte (IDRD), informa que la obra está fuera de la ronda hídrica y que no se tuvo en cuenta la complejidad del ecosistema debido a que no había un Plan de Manejo Ambiental aprobado.

Con el fin de aclarar dudas sobre el proceso legal, hidráulico y sanitario, Ivonne Sternberg (2019) mediante un derecho de petición, solicita información a La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, consultando acerca de las acciones o actividades realizadas por La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en los últimos tres (3) años desde 2016 hasta la fecha de la solicitud con respecto a la gestión ambiental del sistema hídrico del Humedal Salitre, diseños de obras de reconformación hidro geomorfología para el Humedal Salitre, el cerramiento para el Humedal Salitre enmarcado por la ley y la última versión elaborada y radicada del Plan de Manejo de Humedal. A lo cual La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá respondió con un contrato de mantenimiento a los Parques Ecológicos Distritales de Humedal y un contrato de mantenimiento integral para los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, en cuanto a las actividades de los últimos tres (3) años, también afirmó no haber realizado obras de reconformación hidro geomorfología en el Humedal Salitre, seguidamente, que no se ha establecido el cerramiento del Humedal Salitre porque

no impone una obligación según el decreto 323 de 2018 y finalmente que el Parque Ecológico de Humedal Salitre se encuentra en formulación del Plan de Manejo de Humedal.

A causa de las respuestas dadas por La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, es de suponer que no se realizaron los estudios requeridos para el correcto control y mantenimiento del Humedal Salitre, no se consideraron las necesidades del humedal a la hora de promover la obra (Sternberg, 2019).

Figura 1. Respuesta IDRD a derecho de petición, plano de intervención.



Fuente: Sternberg, 2019

- Identificación de actores.

La clasificación de los actores involucrados en el conflicto ambiental Pista BMX Camilo Ramírez de la localidad Barrios Unidos de Bogotá, D.C., están organizados en generadores, iniciadores y reguladores:

Tabla 6. Actores del conflicto ambiental Pista BMX Camilo Ramírez.

<b>Generadores</b>	<b>Iniciadores</b>	<b>Reguladores</b>
Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	Red Humedal El Salitre Comunidad residente de los barrios José Joaquín Vargas, Modelo Norte y San Luis de la localidad Barrios Unidos.	Alcaldía Local de Barrios Unidos Secretaría Distrital de Ambiente La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Secretaría Distrital de Planeación Personería de Bogotá Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la República

Fuente: Elaboración propia.

El Instituto Distrital de Recreación y el Deporte (IDRD) en 2017 suscribió el contrato de obra de No. 2769 de 2017 con el fin de construir una pista BMX en el área del Parque Metropolitano Simón Bolívar (Colombialicita, 2021). El Instituto de Recreación y el Deporte (IDRD) consideró que todo el actuar fue conforme a la normatividad legal planteada, sumado que la autoridad ambiental competente autorizó la obra (Sternberg, 2019).

Según Mora (2022 a. – min. 4:30) la obra liderada por el Instituto de Recreación y el Deporte (IDRD), se realizó porque según la resolución 5195 del 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente,

el humedal está a más de 30 metros del cuerpo de agua. La Alcaldía mayor de Bogotá, la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el IDRD decidieron poner una serie de banderines desde la pista de BMX hasta el cuerpo de agua con el fin de señalar que se está cumpliendo con la normatividad.

De acuerdo con Maldonado (2022 – min. 1:40) hubo una muy dudosa participación de la comunidad aledaña al Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre durante en el año 2018 en cuanto al diseño de proyectos de desarrollo urbanísticos que influyen sobre área ambiental como la actual pista BMX Carlos Ramírez.

Uno de los principales iniciadores del conflicto y que participaba activamente para evitar el proyecto fue la Red Humedal El Salitre, la cual se vio involucrada inicialmente a otro proyecto de desarrollo urbanístico el cual proponía construir una alameda con ciclo ruta ocupando parte de la actual zona protegida (Maldonado, 2022 – min. 3:52).

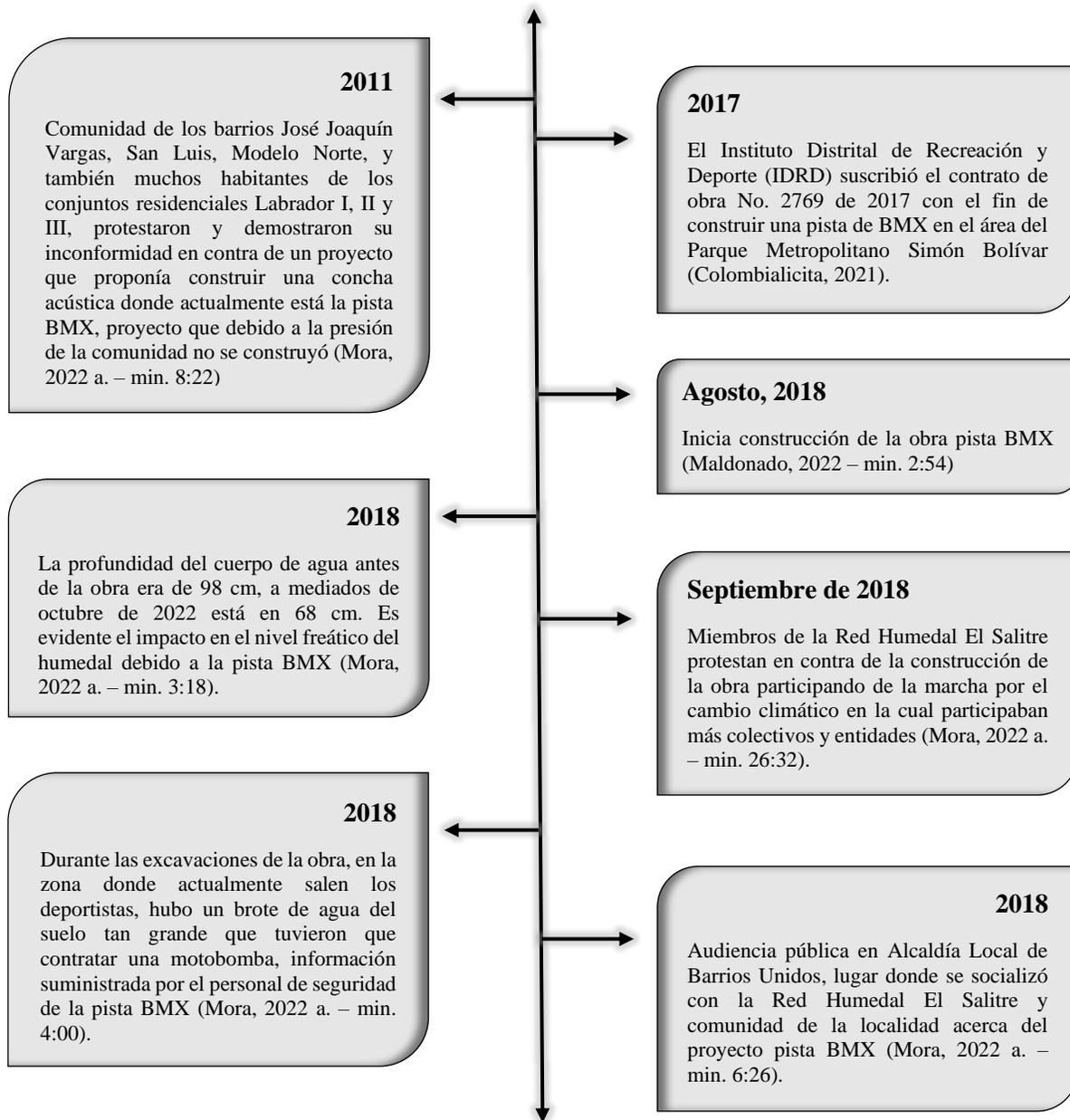
Comunidad de los barrios José Joaquín Vargas, San Luis y Modelo Norte actuaron en defensa del espacio desde el incidente con el proyecto de concha acústica en 2011 (Maldonado, 2022 – min. 16:25).

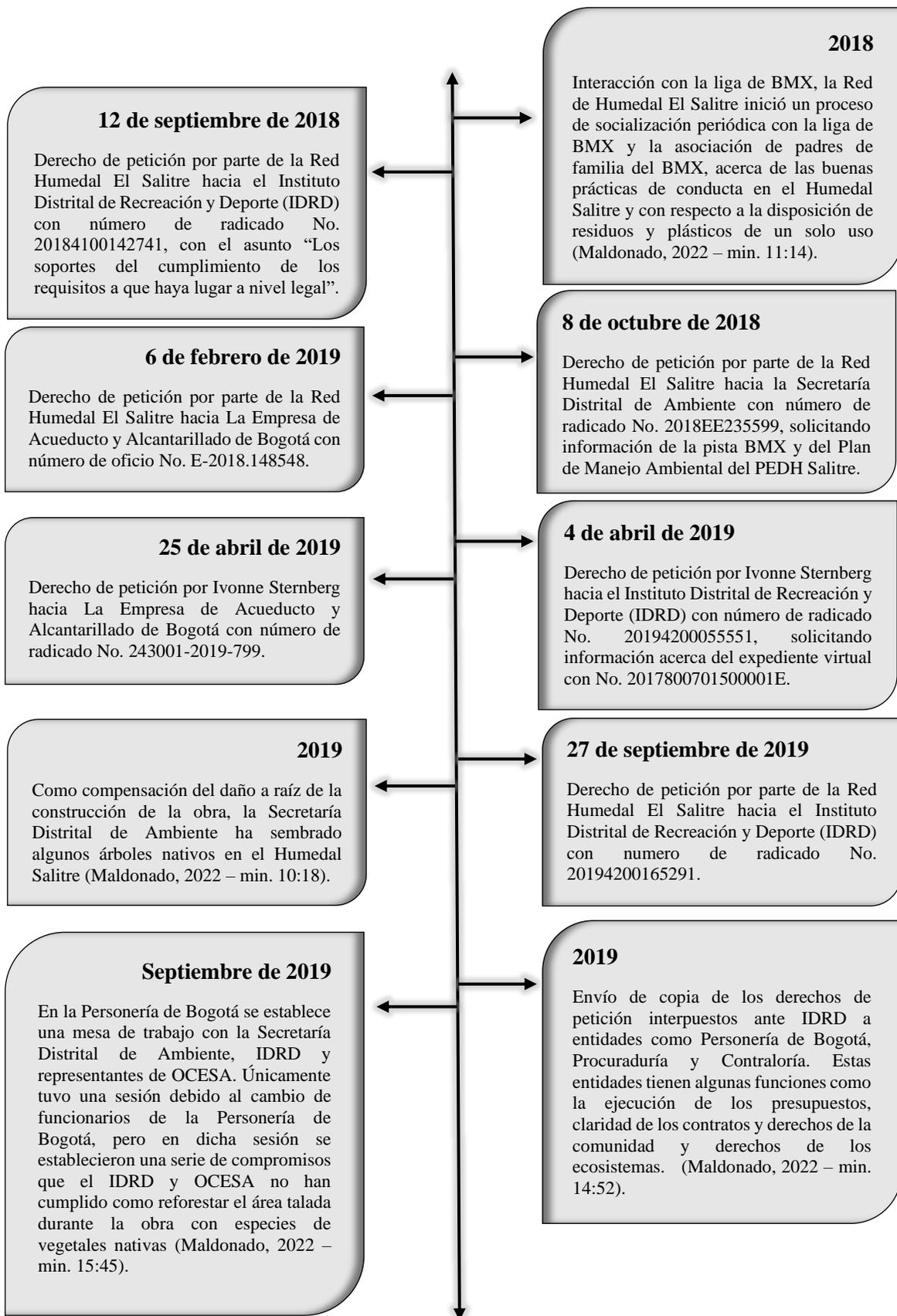
Entidades como la Alcaldía Local de Barrios Unidos, la Secretaría Distrital de Ambiente, La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Planeación son entidades que por sus funciones tenían competencia y debían estar enteradas del proyecto de desarrollo urbanístico. De acuerdo con (Maldonado, 2022 – min. 14:52) debido a que la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Personería de Bogotá tienen algunas funciones como la ejecución de los presupuestos, claridad de los contratos, derechos de la comunidad y derechos de los ecosistemas, se les fue remitido copia de los derechos de petición puestos ante el IDRD para obtener claridad acerca de los procesos.

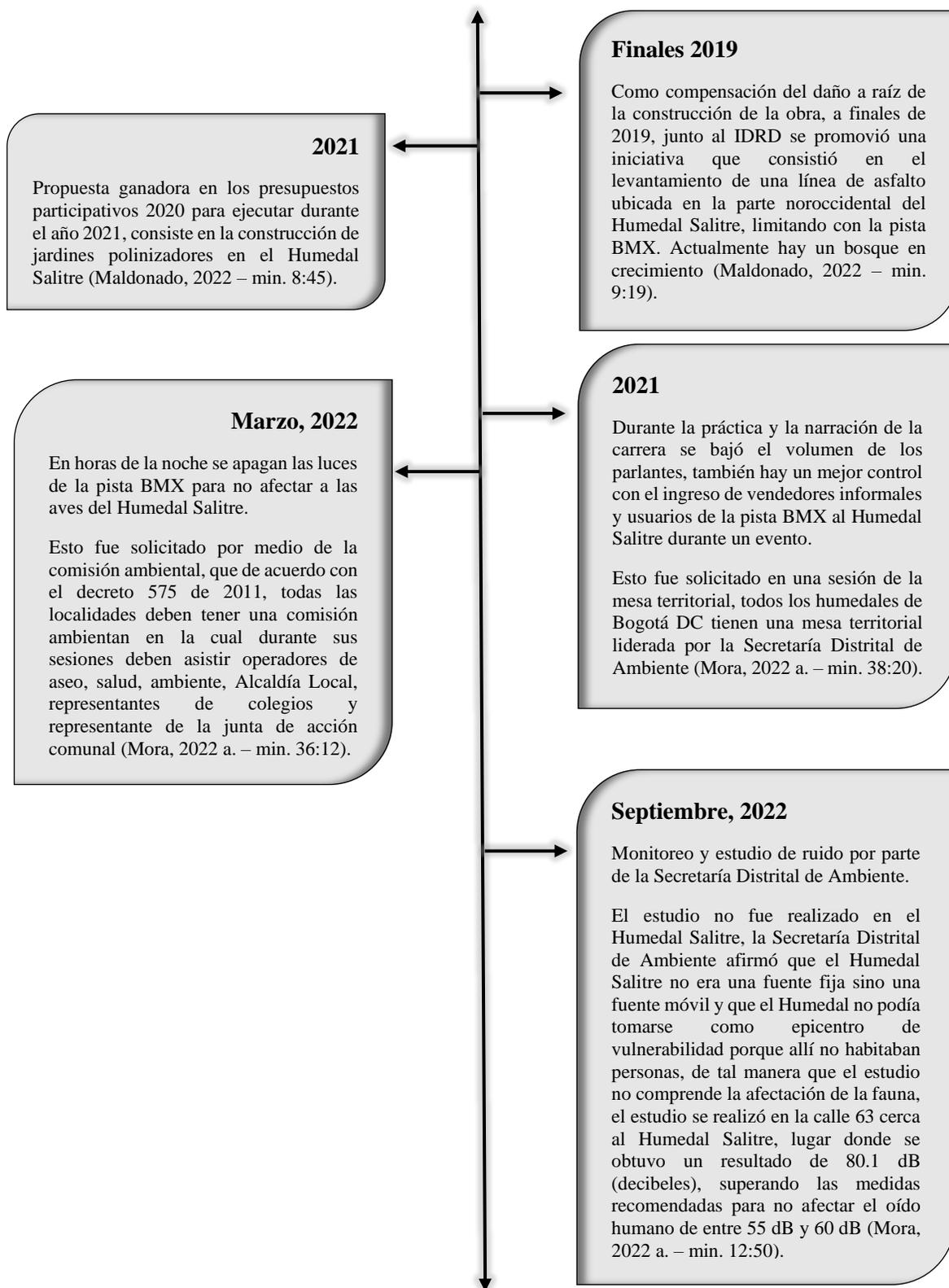
- Trayectoria.

La trayectoria del conflicto ambiental Pista BMX Camilo Ramírez de la localidad Barrios Unidos de Bogotá D.C., se establece de la siguiente manera:

Figura 2. Trayectoria del conflicto ambiental Pista BMX Camilo Ramírez.







Fuente: Elaboración propia.

- Panorama general del conflicto

La pista BMX Carlos Ramírez es un proyecto promovido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), planeando la obra desde el año 2017 e iniciando su construcción en agosto de 2018, la inconformidad de la Red Humedal El Salitre y de la comunidad aledaña al Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre fue evidente, llegando al punto a intentar evitar el proyecto por medio de acciones como actividades de protesta social, también consultando e investigando en las entidades con competencias en el conflicto, como figuras reguladores y administrativas tales como la Secretaría Distrital de Ambiente, Alcaldía Local de Barrios Unidos, La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDU, Secretaría Distrital de Planeación, Procuraduría, Contraloría y Personería.

Actualmente la pista BMX está en funcionamiento, por lo que la comunidad aledaña al Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre y la Red Humedal El Salitre continúan con acciones en defensa del humedal bajo los principios de protección, compensación y mitigación del daño, obteniendo resultados beneficiosos para el humedal por parte de las entidades con competencia e injerencia del conflicto. Resultados de alto impacto como el levantamiento de una línea de asfalto, en la cual actualmente hay un bosque en crecimiento ubicado en uno de los límites del Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre, también moderación en el uso de los recursos lumínicos y sonoros de la pista BMX para disminuir su impacto en la fauna del lugar y la construcción de jardines polinizadores por parte de una propuesta de los presupuestos participativos de la localidad Barrios Unidos de 2020.

### 7.1.2 Avenida El Salitre (AC 64)

- Descripción del conflicto.

Cesar Avellaneda (2020), en su trabajo de grado, el cual propone iniciativas para la rehabilitación del canal río Salitre, señala que el cauce principal de la cuenca del río Salitre tiene una longitud de 19,76 kilómetros, contando con una altura promedio de 2.879 msnm. El río proviene de los cerros orientales canalizándose inicialmente por el parque Nacional Enrique Olaya Herrera para cruzarse con vías como la carrera 7, carrera 30 y carrera 68.

En el nacimiento del cauce toma por nombre río Arzobispo, solo después de cruzar la Avenida NQS se le da el nombre de río Salitre. Teniendo en cuenta que se considera río Salitre desde la Avenida NQS y la Carrera 68, las localidades por las que este atraviesa son Barrios Unidos, Suba y Engativá (Avellaneda, 2020).

El canal Brazo Salitre es un tramo del río Salitre, ubicado en la localidad de Barrios Unidos atravesando las UPZ Doce de Octubre y Parque el Salitre y los barrios Parque Distrital Salitre, Popular Modelo y San Miguel (Jaimes, 2011).

Con el fin de prevenir inundaciones en la ciudad, durante los últimos años se han urbanizado varios canales revistiéndolos de concreto, pero esta supuesta solución definitiva no es suficiente para evitar inundaciones, debido a que hay una gran pérdida de cobertura vegetal haciendo más probable la acumulación de aguas lluvias por la impermeabilización del suelo (Avellaneda, 2020).

En el derecho de petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Planeación por Natalia María Ramírez Martínez el 12 de agosto de 2022, con el fin de que se brinde información acerca de la reserva vial Calle 64, la Secretaría Distrital de Planeación señaló que el trazado de la Avenida El Salitre ya fue trazado hace tiempo mediante el Acuerdo del Concejo Distrital No. 38 de 1961, el cual afirma:

“Vía V-3 (T-12) calle 64

Comienza en la Avenida Ciudad de Quito en un punto situado al Sur del Barrio La Culebrera entre las calles 63F y 64; continúa hacia el Noroeste, cruza el Río Salitre y pasa a unos 100 metros al Sur del Barrio San Miguel, a la altura de la carrera 40; se dirige al cruce de la carrera 58 con la calle 66; toma la calle 66 hacia el Occidente pasando por el Barrio La Estrada; toma luego la calle 61 entre los barrios Boyacá y El Real y continúa, en su prolongación, hacia Occidente aproximadamente en línea recta pasando por las veredas de El Cedro y el Centro por el Norte de Engativá donde cruza hacia el Suroeste para enlazar con la prolongación de la avenida 63 al Occidente”.

La Avenida El Salitre también sería señalada más adelante mediante el Acuerdo Distrital No. 2 de 1980 según lo afirmado por la Secretaría Distrital de Planeación en el derecho de petición ya mencionado, la cual describe que el trazado de la avenida sería de la siguiente manera:

“V-3, T-16 (Secundaria) AVENIDA DEL SALITRE Comienza en la Avenida Ciudad de Quito a la altura de la Calle 64 se dirige hacia el occidente por el costado norte del Parque El Salitre, cruza la Avenida del Congreso Eucarístico y continúa por la Calle 66A hasta la Avenida Ciudad de Cali; continúa en la misma dirección para pasar por el costado sur del Barrio La Florida y la zona del Canal del Jaboque hasta encontrar la Avenida Cundinamarca donde termina.”

Con una serie de avenidas trazadas para el desarrollo urbanístico del distrito, siendo una de ellas la Avenida Calle 64, el Plan de Ordenamiento territorial (POT) dispuesto mediante el Acuerdo 190 de 2004, surgió prometiendo a los compradores de los apartamentos de los conjuntos que bordean el canal Brazo Salitre, que toda la zona se valorizaría debido a la construcción de la avenida, también que proporcionaría salida e ingreso de vehículos desde los conjuntos hacia la vía (Mora, 2022 b. – min. 0:58)

En un memorando de la Secretaría Distrital de Planeación con el asunto de “Levantamiento zona de reserva vial Avenida El Salitre Barrios Unidos”, dirigido hacia la actual secretaria de dicha entidad María Mercedes Jaramillo, se informa que la Avenida El Salitre no se realizará debido a que la ciudad actualmente no necesita la vía, sin embargo, también en señala que según el estudio de la Secretaría Distrital de Movilidad en 10 años puede que se requiera el proyecto, por lo que actualmente se está

realizando los estudios pertinentes para realizar el proyecto vial. La secretaria de Ambiente Carolina Urrutia también afirmó:

“(…) La vía sobre el Brazo Salitre NO se va a hacer, el estudio de movilidad ya inició y lo que se dice es que las necesidades de tráfico no demandan la vía ahora, pero si la demandan en 10 o 15 años (…), continuando el estudio no solo para identificar la necesidad sino para identificar cuáles son las alternativas para dentro de 10 años. (…) La voluntad de la Alcaldesa Claudia López es clarísima, es sacar un acto administrativo y en la última reunión que tuvimos de seguimiento que tuvimos a POT, movilidad dijo que máximo se tardaría dos meses más. (…) Para agosto o septiembre tenemos el acto administrativo, no nos vamos a esperar a la reglamentación de la UPL (…).”

En el derecho de petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Planeación por Natalia María Ramírez Martínez el 12 de agosto de 2022, se afirma que en el Decreto 190 de 2004 el trazado de la Avenida El Salitre es:

Figura 3. Respuesta Secretaría Distrital de Planeación a derecho de petición por Natalia María Ramírez Martínez el 12 de agosto de 2022, Avenida El Salitre entre Av. Ciudad de Quito y Av. Longitudinal de Occidente.



Fuente: Derecho de petición por Natalia María Ramírez Martínez el 12 de agosto de 2022

La urbanización del distrito sin tener en cuenta la insuficiencia de las zonas verdes puede traer afectaciones negativas como el incremento de la temperatura y la concentración de agentes contaminantes, afectando la salud de la ciudadanía y aumentar la probabilidad de contraer una enfermedad respiratoria (González, 2018).

La ciudad de Bogotá cuenta con 4,10 m<sup>2</sup>/hab de zona verde, Gina González (2018) afirma que hay una tendencia de decrecimiento de la cobertura vegetal en el distrito, dificultando la capacidad de procesar el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) debido a la reducida cantidad de árboles, concentrando cada vez más este compuesto.

Pese al incremento de estas afectaciones debido a la pérdida de cobertura vegetal, en respuesta a un derecho de petición interpuesto por el concejal Cesar Nieves Herrera el 26 de agosto de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad afirma que en los estudios del proyecto vial Avenida El Salitre (AC 64) se tendría “vocación ecológica privilegiando a los modos sostenibles”, debido a que el tramo entre la Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) y la Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68) no sería recubierto en su totalidad por la obra, sino que por el contrario la obra bordearía el Canal del Brazo Salitre.

La institucionalidad distrital en cuanto al panorama jurídico, en ejercicios de sus facultades legales la actual Alcaldesa Mayor Claudia López mediante el decreto 555 de 2021, expidió el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la ciudad de Bogotá, plan el cual “dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.

La Secretaría Distrital de Movilidad, en respuesta al derecho de petición interpuesto por el concejal César Nieves Herrera el 26 de agosto de 2022, afirma que el obra será una vía intermedia que bordearía el Canal Brazo Salitre, a pesar de que en el artículo 152 del decreto 555 de 2021 en el cual se describe la red vial, señala que la malla vial intermediaria está “conformada por calles por las que circulan el componente flexible del sistema de transporte público y altos flujos de movilidad en las unidades de planeamiento local”. Lo cual supone una vía que por su complejidad tráficia requiere

de un espacio probablemente mayor a los 30,00 metros que proponía el trazado de la Avenida El Salitre en el decreto 619 de 2000, canalizando y cubriendo el Canal Brazo Salitre si fuera requerido.

Giovanni Agudelo Mancera (2021) en su reporte en El Tiempo, afirma que hay varias quejas por parte de los vecinos del humedal, afirman que “es un asesinato a nuestro humedal, además del detrimento patrimonial y las torres donde vivimos se nos van a debilitar, a resquebrajar, a agrietar, con la construcción de esa avenida”.

Durante el cabildo de octubre de 2021, algunos ciudadanos de la localidad Barrios Unidos afirmaron que “no hubo una concertación política con los habitantes”, en la estructura del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se contempla que habrá una renovación urbana en la localidad que permitirá abrir paso al Metro de Bogotá, pero no se ha tenido en cuenta el corredor ambiental del brazo ecológico Salitre (Cruz, 2021).

El edil de la localidad Barrios Unidos Carlos Remolina se pronunció frente al hecho, informando que hizo falta una concertación con los habitantes, pero pese a ello, es necesaria la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) debido a la variedad de beneficios que le ofrece a la ciudad (Cruz, 2021).

Con el tema en discusión debido al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), dos (2) habitantes del sector que a su vez son líderes de algunas organizaciones, se comunicaron con el Concejo de Bogotá para que el conflicto sea expuesto en las audiencias debido a la afectación que presenta en el canal Brazo Salitre y en el humedal El Salitre, la construcción de la obra rompería con la conectividad ecosistémica entre el canal y el humedal, a su vez con la conexión de la estructura ecológica principal con los cerros orientales (Mora, 2022 b. – min. 2:00).

Con el tema expuesto en el Concejo de Bogotá y la presión ejercida por la comunidad, se logró que la Alcaldesa Mayor Claudia López, hiciera presencia en El humedal el Salitre en noviembre de 2021, realizando una reunión en el lugar donde comunicó que no habrá reserva vial, toda la zona

iba ser el bosque urbano no. 21 a partir del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) (Mora, 2022 b. – min. 3:01).

El día 28 de mayo de 2022, la secretaria de Ambiente Carolina Urrutia recorrió el canal Brazo Salitre, reafirmando la posición frente al conflicto de la Avenida Calle 64 de la Alcaldesa Mayor Claudia López, la secretaria afirmó “Desde el brazo Salitre ratificamos la voluntad de la alcaldesa Claudia López de protegerlo y de levantar la reserva vial, encontrando otras alternativas de manejo de tráfico. Aquí se hacen realidad los conectores ecosistémicos y bosques urbanos” (Secretaría de ambiente, 2022).

Durante la audiencia en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el concejal Celio Nieves intervino señalando que la Secretaría Distrital de Planeación debería mediante un acto administrativo realizar el levantamiento de la reserva vial de la Avenida el Salitre (Concejo de Bogotá, 2022 – min. 140:10).

La comunidad que ha participado del conflicto se ha expresado de manera diplomática, la educación de las personas marca una diferencia importante para hacerse escuchar por la institucionalidad, por lo que el servidor público se siente presionado únicamente desde sus funciones y no por el uso de violencia (Mora, 2022 b. – min. 20:25).

Desde la Red Humedal Salitre se han expuesto algunos de los derechos de petición interpuestos ante las dos (2) principales entidades que participan del conflicto, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación. Derechos de petición hechos con el fin de hacer uso de las herramientas públicas para obtener respuestas acerca de la obra.

- Identificación de actores.

La clasificación de los actores involucrados en el conflicto ambiental Avenida Calle 64 de la localidad Barrios Unidos de Bogotá, D.C., están organizados en generadores, iniciadores y reguladores:

Tabla 7. Actores del conflicto ambiental Avenida Calle 64.

<b>Generadores</b>		<b>Iniciadores</b>	<b>Reguladores</b>	
Secretaría Planeación	Distrital	de	Red Humedal El Salitre Huerta Comunitaria Muyso	Alcaldía Local de Barrios Unidos
Secretaría Movilidad	Distrital	de	Comunidad de los conjuntos residenciales Parque Central Salitre, Ciprés de la Arboleda y las etapas de Labrador	Secretaría Distrital de Ambiente
			Comunidad residente de los barrios Siete de Agosto, José Joaquín Vargas, Modelo Norte y San Luis de la localidad Barrios Unidos.	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Instituto de Desarrollo urbano (IDU) Concejo de Bogotá

Fuente: Elaboración propia.

La comunidad que ha actuado como los principales iniciadores y que aún participa activamente en el conflicto son comunidad de la Huerta Comunitaria Muyso, la Red Humedal El Salitre, los barrios Modelo Norte, San Luis, Siete de Agosto, José Joaquín Vargas (Mora, 2022 b. – min. 6:50).

Mora (2022 b. – min. 8:47) afirma que, de manera más específica, la comunidad que más ha participado en el conflicto Avenida Calle 64 son personas de los conjuntos aledaños al canal Brazo Salitre, como lo son Parque Central Salitre, Ciprés de la Arboleda y las etapas de Labrador.

En cuanto a la participación de las entidades estatales, parece haber un gran desorden de funciones institucionales. En principio, se debe saber que en cuanto a ordenamiento territorial lo que rige a la ciudad de Bogotá es el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), plan que por sus funciones la Secretaría Distrital de Planeación administra. Después de que la Secretaría Distrital de Planeación emite el documento técnico, ninguna otra entidad puede realizar ningún cambio, pese a ello, en los derechos de petición interpuestos la entidad afirma que para la construcción de la Avenida Calle 64 la Secretaría Distrital de Movilidad debía realizar un estudio que contemplara y explicara qué tan viable era la obra (Mora, 2022 b. – min. 9:38)

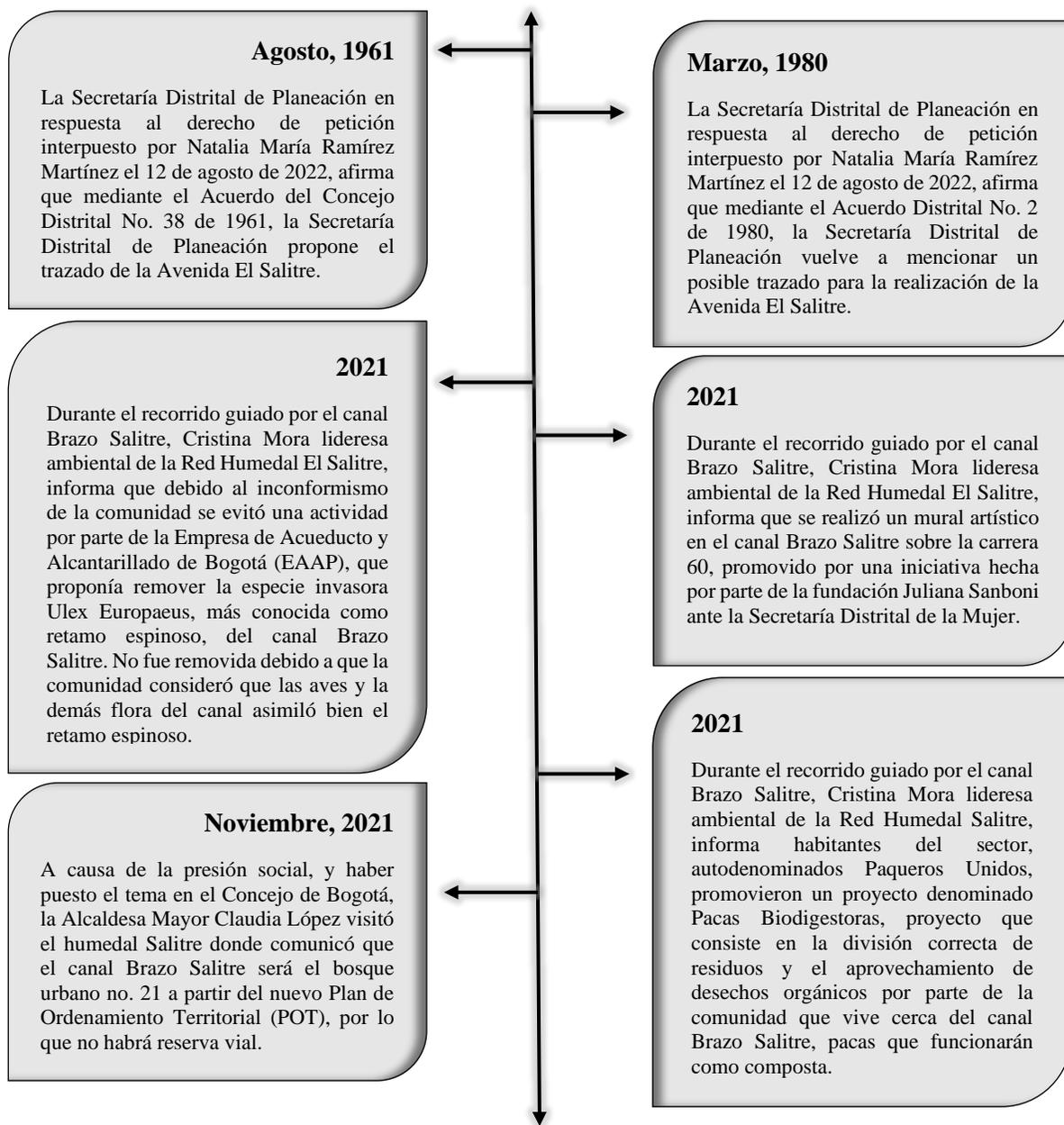
A causa de la solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó un estudio de las avenidas aledañas al canal Brazo Salitre con el fin de analizar el tránsito de vehículos y la capacidad de las vías si la construcción de la Avenida Calle 64 no se realiza, estudio en el cual afirma que aún no se puede descartar que en algún momento sea necesaria la construcción de la obra (Mora, 2022 b. – min. 11:38).

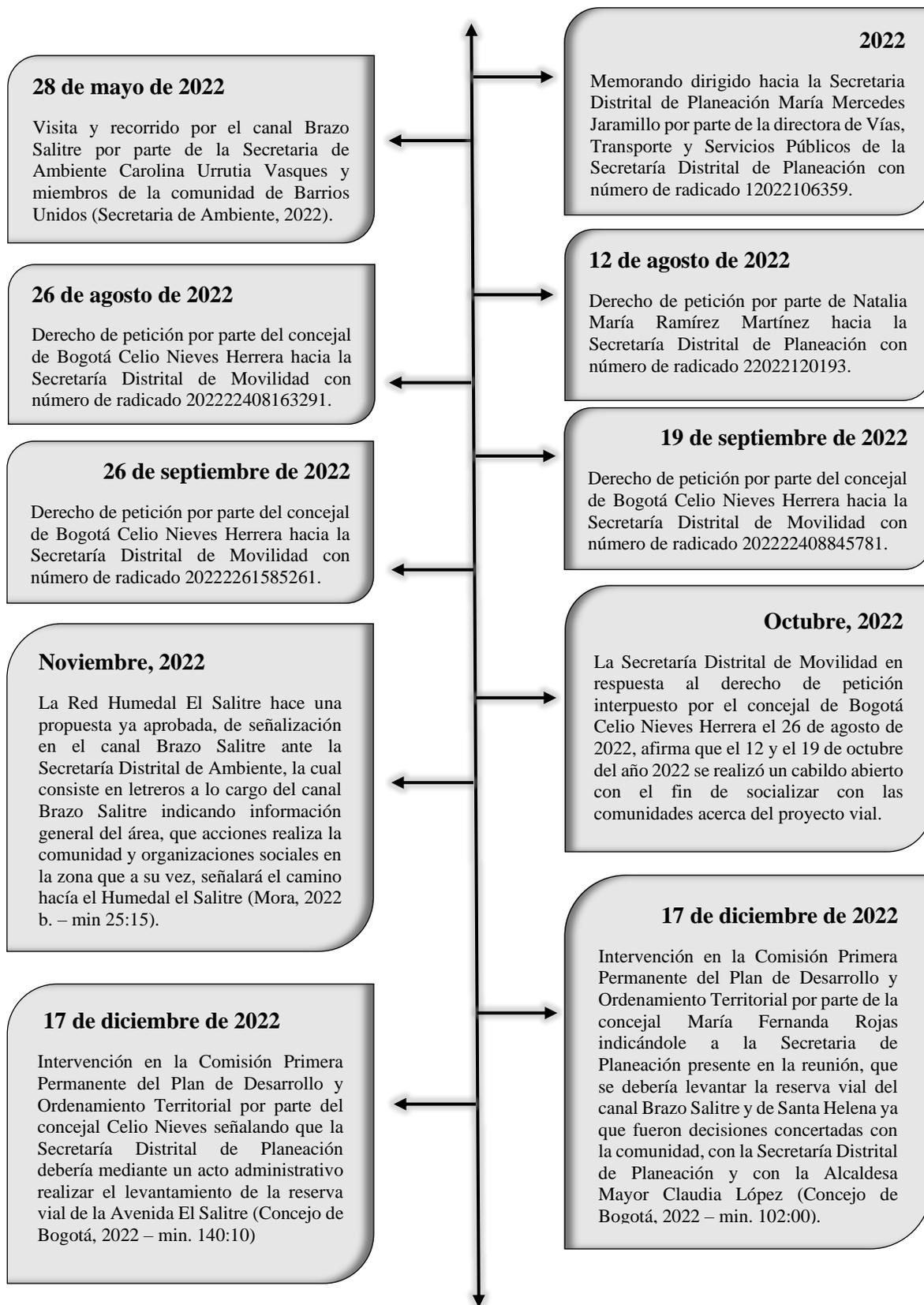
Cuando la comunidad se percató de la posible obra, la primera entidad a la cual se acudió para obtener respuestas fue el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el cual informó que, dentro de las funciones de la entidad si está la construcción de vías de tal nivel pero que son realizadas cuando se cuenta con la autorización de las entidades competentes, como la Secretaría Distrital de Planeación (Mora, 2022 b. -min. 12:25).

- Trayectoria.

La trayectoria del conflicto ambiental Avenida Calle 64 de la localidad Barrios Unidos de Bogotá D.C., se establece de la siguiente manera:

Figura 4. Trayectoria del conflicto ambiental Avenida Calle 64.





Fuente: Elaboración propia.

- Panorama general del conflicto

La Avenida Calle 64 es un proyecto promovido por el distrito y administrado por la Secretaría Distrital de Planeación desde hace mucho tiempo, desde el Acuerdo del Concejo Distrital No. 38 de 1961, en el cual se expuso el posible trazado de la Avenida El Salitre.

Durante la venta de los apartamentos de los conjuntos que bordean el canal Brazo Salitre, mediante la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) dispuesto mediante el Acuerdo 190 de 2004, plan en el que también se contempló la Avenida el Salitre, el distrito resaltó a los compradores que la avenida valorizaría más la zona, generando una división interna de la comunidad fuera del conflicto ambiental, dado que por un lado algunas personas de la comunidad prefieren conservar la estructura ecológica del canal Brazo Salitre y el Humedal Salitre, otras personas prefieren que se realice el proyecto de desarrollo urbanístico.

Actualmente el conflicto continúa en discusión en el Concejo de Bogotá debido a que los concejales Celio Nieves y María Fernanda Rojas expusieron la situación durante las audiencias, debido a que pese a las afirmaciones dadas por la Alcaldesa Mayor Claudia López y la secretaria de Ambiente Carolina Urrutia frente al levantamiento de la reserva vial y a la creación del bosque urbano no. 21 contemplado en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) dispuesto en el decreto 555 de 2021, los concejales afirman que es necesario que el comunicado oficial sea emitido mediante un acto administrativo.

## 7.2 Localidad Puente Aranda

### 7.2.1 Intervención en el vivero de Ciudad Montes.

- Descripción del conflicto

El parque Ciudad Montes es un antiguo parque construido en lo que eran los predios de don Antonio Nariño (Bogotá, 2012 b.).

En la actualidad el parque es usado para actividades recreo deportivas, cuenta con canchas múltiples, juegos infantiles, estadio de béisbol, senderos peatonales bordeando el canal del río Fucha y con la Casa Museo de Antonio Nariño. El espacio está ubicado en el barrio Ciudad Montes de la localidad Puente Aranda, puntualmente en la calle 10 sur No. 39 – 29 (Bogotá, 2012 b.).

El llamado comúnmente “vivero Ciudad Montes”, está ubicado sobre la diagonal 16 sur No, 40, al oriente del parque zonal Ciudad Montes (Camargo, 2023).

Mapa 1. Vivero Ciudad Montes.



Fuente: Camargo, 2023

El predio fue utilizado por el Jardín Botánico de Bogotá durante los años 60 como un vivero para arborizar las obras de la zona, después de la culminación de las obras, la entidad dejó sus actividades en el predio para posteriormente convertirse en parte del actual parque Ciudad Montes (Miembro de la huerta comunitaria Copetones, 2023 – 0:46 min).

De acuerdo con lo informado por un miembro de la Red Caucho de la India durante el recorrido realizado, durante julio de 2022 el alcalde local de Puente Aranda Juan Pablo Beltrán, hizo presencia en el vivero para conocer el espacio, posteriormente se anunció que la zona podría ser utilizada en una de las iniciativas de presupuestos participativos que proponían la construcción de algunas huertas y tener un espacio donde varias personas de diferentes huertas comunitarias pudieran realizar intercambio de semillas.

El predio “vivero Ciudad Montes” estuvo involucrado en una de las propuestas de presupuestos participativos de 2021, idea la cual proponía buscar un espacio para articular las huertas comunitarias de distintas localidades, la propuesta fue una de las ganadoras por votación, sin embargo, la Alcaldía Local De Puente Aranda tomaría decisiones sobre el proyecto que no eran iguales a las planteadas en la propuesta (Miembro de la huerta comunitaria Copetones, 2023 – 3:18 min).

Para el aprovechamiento del espacio que comúnmente se le denomina “vivero Ciudad Montes”, la Alcaldía Local de Puente Aranda en conjunto y acompañamiento del Jardín Botánico de Bogotá, expidieron en octubre de 2022 el “Proyecto Agroparque Urbano Localidad de Puente Aranda”, proyecto el cual propone intervención sobre el área del vivero.

Un agroparque “es una huerta que articula encadenamientos productivos, integrando funcionalmente la producción agrícola, la transformación de los productos de la huerta, la comercialización o el intercambio” (Jardín Botánico de Bogotá, s.f., pág. 2).

El Jardín Botánico (s.f.), afirma que el uso de la huerta que propone el proyecto de agroparque respeta el uso del suelo permitido por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), teniendo también los permisos requeridos por las entidades que tengan funciones en la obra.

La zonificación general del espacio comprende de (Jardín Botánico, s.f., pág. 3):

1. Aula ambiental
2. Apicultura urbana
3. Jardinería ecológica
4. Agricultura urbana
5. Espacios de propagación (Semillero / invernadero)

Figura 5. Zonificación general de agroparque.



Fuente: Jardín Botánico de Bogotá, s.f.

En el proyecto expedido en 2022 por la Alcaldía Local de Puentes Aranda en conjunto y acompañamiento del Jardín Botánico de Bogotá, afirman que el agroparque comprenderá de diversas áreas para el aprovechamiento del espacio, tales áreas serán; área de cultivo con la implementación de camas elevadas en zona dura y camas altas en zona blanda que ocuparán 55,8 m<sup>2</sup>, área de aprovechamiento de residuos orgánicos y lombricultivo elevado que ocuparán 12 m<sup>2</sup>, área de invernadero que ocuparán 50 m<sup>2</sup> y finalmente en resultado a los procesos de concertación comunitaria se realizará un cercado y sendero en el predio.

Figura 6. Barrera viva o cerca.



Fuente: Jardín Botánico de Bogotá, 2022

Figura 7. Senderos.



Fuente: Jardín Botánico de Bogotá, 2022

Para actividades de agricultura urbana, el Jardín Botánico de Bogotá mediante la resolución 361 de 2020 expidió el Protocolo de Agricultura Urbana y periurbana Agroecológica En Espacio Público, por la cual “se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el Espacio Público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018”.

Según la resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá, la agricultura urbana y periurbana agroecológica “Es un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías” (pág. 5).

En cuanto a los espacios donde se permite la realización de agricultura urbana y periurbana agroecológica, la resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá establece que será el espacio público natural, el cual incluye áreas protegidas, corredores ecológicos de ronda, ronda hidráulica del río Bogotá y zonas de manejo y preservación ambiental. También el espacio público construido, el cual incluye sistema de parques y controles ambientales.

La resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá, también afirma que la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica requiere la solicitud del espacio de intervención, proceso de solicitud que se compone de 6 fases las cuales son:

1. Radicación de solicitud: La comunidad interesada deberá diligenciar un formulario ubicado en la página web del Jardín Botánico y enviar al correo adjunto en la resolución según la localidad, la fotocopia de la cédula de los solicitantes, evidencias de trabajo (fotografías, documentos, videos), propuesta de trabajo en el espacio y una carta del grupo solicitante designando un representante y adjuntando las firmas de los integrantes del grupo.
2. Estudio de la solicitud y remisión de documentos: El Jardín Botánico de Bogotá revisará los documentos enviados para aceptar la solicitud, posteriormente realizará la identificación del espacio para dar viabilidad a la propuesta.

3. Análisis de viabilidad y emisión del concepto: En esta fase el Jardín Botánico de Bogotá deberá emitir un concepto técnico agrícola y social de los espacios solicitados, el cual se realizará cuando la entidad administradora del espacio público autorice la actividad propuesta.
4. Autorización del espacio: El Jardín Botánico de Bogotá expedirá la autorización correspondiente para la intervención del espacio.
5. Implementación y seguimiento a la actividad: Las entidades gestoras del espacio público como las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Ambiente deberán realizar inspección, vigilancia y control del espacio autorizado para la actividad. El Jardín Botánico de Bogotá como entidad líder del proyecto realizará el acompañamiento.
6. Renovación del permiso o acta de cierre: El permiso tiene una duración, por lo que, si el grupo u organización está interesado en renovar el permiso, dos (2) meses antes que finalice la autorización vigente deberá enviar un correo dirigido al Jardín Botánico de Bogotá solicitando la renovación e informando si ha habido cambios en los integrantes y/o representante del grupo.

La empresa Limpieza Metropolitana (LIME), entre sus servicios se encuentra la “Recolección domiciliaria, recolección de escombros, recolección del producto de barrido, barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, lavado de puentes peatonales y vehiculares, corte de césped, poda de árboles, contenerización, instalación y mantenimiento de cestas públicas, gestión comercial y financiera” (LIME – Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, s. f.).

De acuerdo con lo informado por un miembro de la Red Caucho de la India durante el recorrido realizado, Limpieza Metropolitana (Lime), ha sido la encargada de podar el suelo y quitar los árboles caídos, por lo que la Red Caucho de la India ha acompañado de cerca estas actividades con el fin de que los funcionarios en su labor no maltraten los árboles en crecimiento.

A causa de una propuesta ganadora de presupuestos participativos se pretende realizar la intervención sobre el predio conocido como “vivero Ciudad Montes”, se entiende por presupuestos participativos según el concepto jurídico 20213200566871 del 31 de mayo de 2021, como un instrumento de participación en favor de la democracia, el cual es ideado para promover toma de decisiones de importancia por parte de la ciudadanía.

Según la Alcaldía Local de Puente Aranda (2022), las propuestas de presupuestos participativos pueden ser presentadas de manera individual o grupal, también deberá tener en cuenta para su formulación que; la propuesta sea de interés colectivo, que se encuentre dentro de las metas del Plan de Desarrollo Local, que sea incluyente y que cumpla con los criterios de elegibilidad dispuestos por la Secretaría Distrital de Planeación.

Los presupuestos participativos permiten a la ciudadanía crear acuerdos con la Alcaldía Local, designando que programas y proyectos deben ser priorizados en la localidad, favoreciendo la influencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de interés local (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2022).

Según lo informado por un miembro de la Red Caucho de la India durante el recorrido realizado, el proyecto representa un daño ambiental del vivero, debido a que reduciría la cobertura vegetal del espacio para realizar construcciones, el tránsito de público podría causar que las aves no vuelvan al lugar por el ruido y provocaría que muchos árboles deban ser talados a causa del posible riesgo de caída que represente su inclinación.

Por el contrario, una propuesta favorable que algunas organizaciones como la Red Caucho de la India estarían de acuerdo, es permitir una intervención en el predio que no provoque tanto daño ambiental, como la construcción de un sendero que recorra la zona usando la parcelación en cemento de la antigua construcción, limitando el uso del espacio al público para evitar mayor daño, pero permitiendo el ingreso de más personas al lugar.

Se realizaron al menos cinco (5) concertaciones entre la institucionalidad con competencia en el proyecto y la comunidad, en la cuales se exponían los desacuerdos con el proyecto, pero se evidenció que en cuanto a la radicación del acta respectiva a cada reunión había incongruencias, no mostrando la información completa de la reunión y adecuando la misma hacia otro enfoque (Miembro de la huerta comunitaria Copetones, 2023 – 10:55 min).

En cuanto a la respuesta institucional, se afirmó que primeramente se esclareció la jurisdicción del lote, posteriormente se informó que mediante un protocolo del Jardín Botánico de Bogotá el cual remite un permiso para realizar agricultura urbana, se gestionaría el ingreso de público al predio, trabajando conjuntamente la Alcaldía Local con el Jardín Botánico de Bogotá (Miembro de la huerta comunitaria Copetones, 2023 – 14:32 min).

Que el ingreso para la realización de agricultura urbana sería dependiente de un permiso solicitado al Jardín Botánico de Bogotá también representa una confusión en la comunidad, surgiendo dudas como, ¿qué personas aplicarían a este permiso? ¿durante cuánto tiempo es el permiso? (Miembro de la huerta comunitaria Copetones, 2023 – 15:17 min).

- Identificación de actores.

La clasificación de los actores involucrados en el conflicto ambiental Intervención en el vivero de Ciudad Montes de la localidad Puente Aranda de Bogotá, D.C., están organizados en generadores, iniciadores y reguladores:

Tabla 8. Actores del conflicto ambiental Intervención en el vivero de Ciudad Montes.

<b>Generadores</b>	<b>Iniciadores</b>	<b>Reguladores</b>
Alcaldía Local de Puente Aranda	Comunidad del barrio Ciudad Montes Red Caucho de la India Amigos del Parque Montes Huerta comunitaria Copetones	Jardín Botánico de Bogotá Secretaría Distrital de Ambiente Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) Limpieza Metropolitana (LIME)

Fuente: Elaboración propia.

Las competencias de las Alcaldías Locales y los alcaldes locales son contempladas en el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá, D.C., “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C” (pág. 1).

Conforme al artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 del concejo de Bogotá D,C, entre las competencias de los alcaldes locales del distrito, se encuentra “Administrar las alcaldías locales y los fondos de Desarrollo Local”(pág. 2).

Por lo que supone la responsabilidad e injerencia de las Alcaldías Locales en los presupuestos participativos, ya que, los presupuestos participativos son el proceso democrático en el cual la ciudadanía toma decisión en la inversión del fondo de desarrollo local (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, s.f.).

Según lo informado por un miembro de la Red Caucho de la India durante el recorrido realizado, la comunidad que ha participado activamente en el cuidado del vivero ha sido la Red Caucho de la India, Amigos del Parque Montes y vecinos aledaños al espacio principalmente el barrio Ciudad Montes de la localidad.

Algunas personas y organizaciones que han participado de alguna manera según sus intereses han sido vecinos de la zona del predio, Puente Aranda Renace, huerta comunitaria Círculo del Sue, huerta comunitaria Los Copetones y la Red Caucho de la India (Miembro de la huerta comunitaria Copetones, 2023 – 12:50 min).

La resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá, afirma que para la realización de la actividad de agricultura urbana se debe solicitar un permiso al Jardín Botánico de Bogotá, resaltando que “El Jardín Botánico de Bogotá como entidad gestora y líder del proyecto de agricultura urbana realizará acompañamiento al grupo comunitario mediante asistencias técnicas y capacitación en agricultura urbana agroecológica” (pág. 14).

La Secretaría Distrital de Ambiente, según la resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá, es la entidad administradora del espacio público natural reconocido como área protegida.

La resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá, señala que “Dentro de este documento, se definen los procedimientos a surtir con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente como entidades gestoras y con las entidades administradoras del Espacio Público, en el marco del Decreto Distrital 552 de 2018 y la resolución Distrital N°361 de 30 de diciembre de 2020” (pág. 2).

El parque Ciudad Montes, lugar donde se encuentra el comúnmente llamado “vivero Ciudad Montes”, es un parque zonal, los parques zonales son considerados como tal si cuentan con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, por lo general estos espacios albergan “polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje entre otros” (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, s.f.).

Según el artículo 10 del Acuerdo 078 de 2002 del Concejo de Bogotá D.C., la administración y desarrollo de actividades del sistema Distrital de Parques de Bogotá está a cargo de los Comités Locales, conformados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), comités encargados de la administración de parques zonales y vecinales.

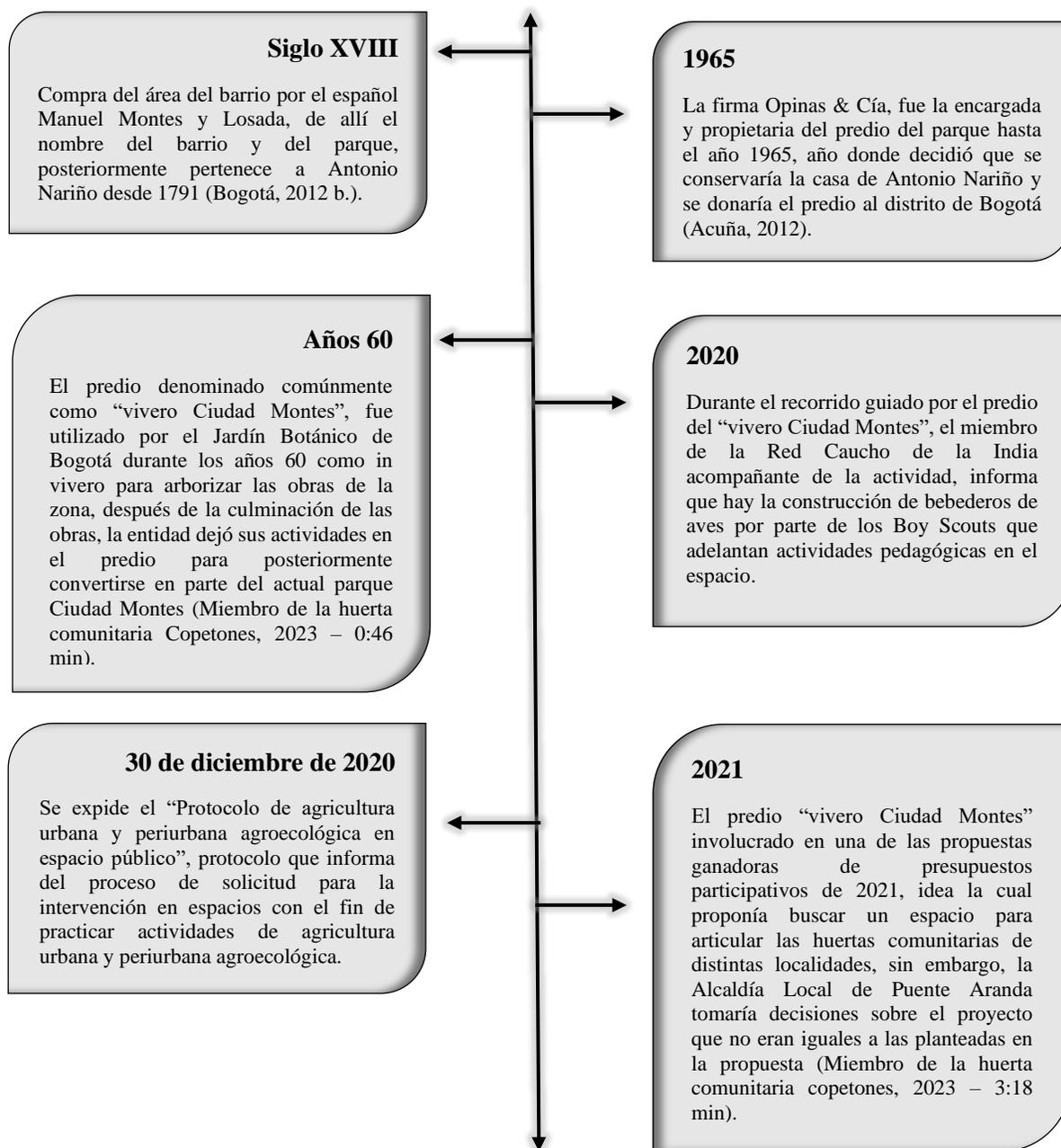
La empresa Limpieza Metropolitana (LIME), entre sus servicios se encuentra la “Recolección domiciliaria, recolección de escombros, recolección del producto de barrido, barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, lavado de puentes peatonales y vehiculares, corte de césped, poda de árboles, contenerización, instalación y mantenimiento de cestas públicas, gestión comercial y financiera” (LIME – Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, s. f.).

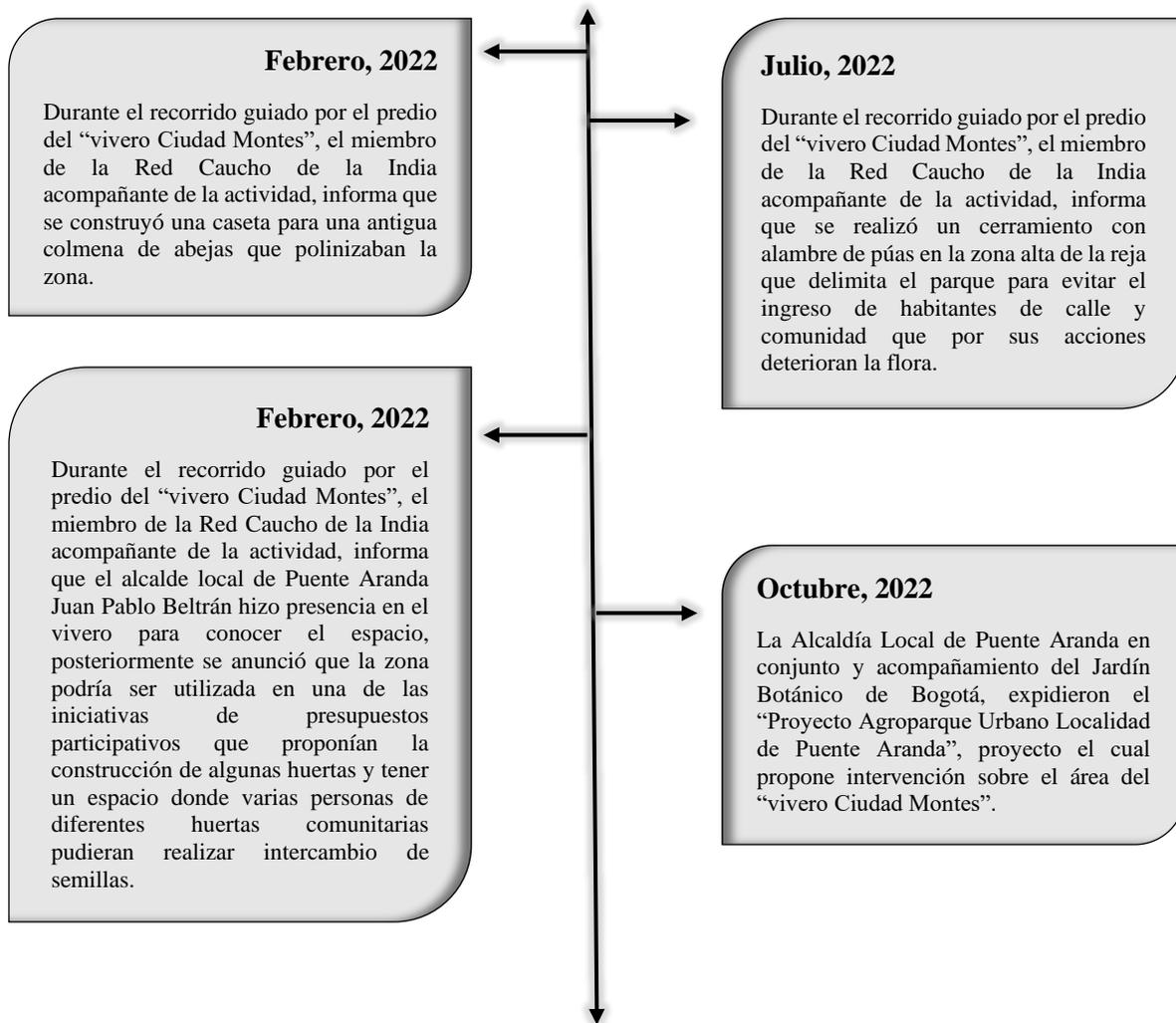
De acuerdo con lo informado por un miembro de la Red Caucho de la India durante el recorrido realizado, Limpieza Metropolitana (Lime), ha sido la encargada de podar el suelo y quitar los árboles caídos, por lo que la Red Caucho de la India ha acompañado de cerca estas actividades con el fin de que los funcionarios en su labor no maltraten los árboles en crecimiento.

- Trayectoria.

La trayectoria del conflicto ambiental Intervención en el vivero de Ciudad Montes de la localidad Puente Aranda de Bogotá D.C., se establece de la siguiente manera:

Figura 8. Trayectoria del conflicto ambiental Intervención en el vivero de Ciudad Montes.





Fuente: Elaboración propia.

- Panorama general del conflicto

La intervención en el vivero de Ciudad Montes es un proyecto promovido por el distrito y administrado principalmente por la Alcaldía Local de Puente Aranda y acompañado debido a sus funciones por el Jardín Botánico de Bogotá.

El conflicto surgió cuando por medio de una propuesta ganadora de presupuestos participativos de 2021, la cual tenía por objeto fortalecer la red de huertas comunitarias y buscar un espacio para la articulación de las mismas, permitiendo la integración de huertas comunitarias de todo el distrito. La Alcaldía Local de Puente Aranda asimiló el predio del “vivero Ciudad Montes” como el espacio para realizar la intervención y convertirlo en un agroparque que cumpla con parte de la propuesta de presupuestos participativos y permita la realización de agricultura urbana.

La comunidad ha afirmado que en la propuesta de intervención representa un daño ambiental del vivero, debido a que reduciría la cobertura vegetal del espacio para realizar construcciones, el tránsito de público podría causar que las aves no vuelvan al lugar por el ruido y provocaría que muchos árboles deban ser talados a causa del posible riesgo de caída que represente su inclinación.

Actualmente el conflicto continúa en discusión, debido a la expedición de un documento realizado por la Alcaldía Local de Puente Aranda en acompañamiento con el Jardín Botánico de Bogotá durante octubre de 2022, el cual afirma ser el resultado de las concertaciones con la comunidad y la institucionalidad para la intervención del predio “vivero Ciudad Montes”. También hay cierta duda en la manera de participar del posible agroparque, debido a que para las actividades de agricultura urbana que se esperan realizar, el Jardín Botánico informa debe solicitarse un permiso ante la entidad siguiendo las indicaciones de la resolución 361 de 2020 del Jardín Botánico de Bogotá, resolución por la cual “se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el Espacio Público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018”.

### **7.2.2 Polución en el canal río Fucha**

- Descripción del conflicto

La cuenca del río Fucha comprende 17.536 Ha, de las cuales corresponden a un área montañosa en la cuenca alta, continúa en la cuenca media bordeando los límites urbanos del distrito y la cuenca baja por la avenida Boyacá hasta desembocar finalmente en el río Bogotá (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 2019).

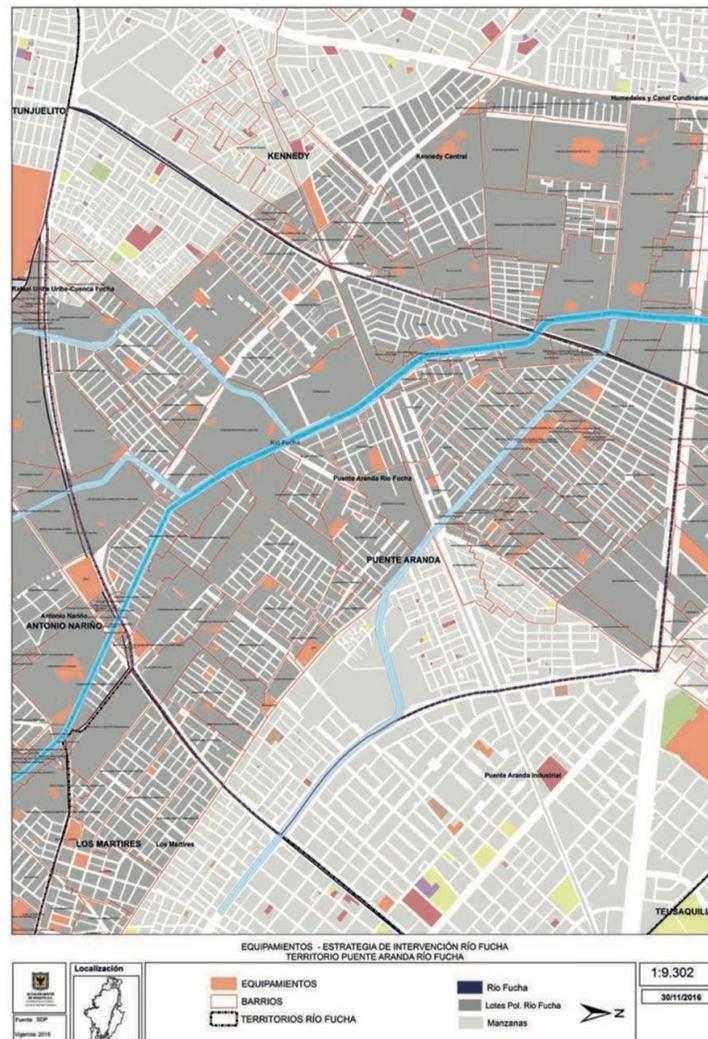
Ubicándose en el área céntrica y sur de la ciudad de Bogotá, la cuenca del río Fucha drena aguas desde el oriente del distrito hasta el occidente hasta su desembuchadora en el río Bogotá (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 2019).

La cuenca del río Fucha también comparte área de humedales con otras cuencas, humedales como humedal La Vaca, humedal Techo, humedal El Burro y humedal Capellanía cuentan con área en la cuenca del río Fucha.

El nacimiento del río Fucha es en el páramo de Cruz Verde, su cuenca tiene 4.545 hectáreas de área rural que corresponden a los Cerros Orientales del distrito. El río atraviesa las localidades de San Cristóbal, Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Puente Aranda, Teusaquillo, Kennedy y Fontibón (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2012).

En la localidad hay cuatro (4) fuentes hídricas, el canal río Fucha es el cuerpo hídrico principal, en el cual desembocan los otros tres (3) canales de recolección de aguas lluvias los cuales son; canal río Seco, canal Albina y canal Comuneros (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2012),

Mapa 2. Territorio Puente Aranda río Fucha.



Fuente: Secretaría de Planeación, 2015

Fuentes hídricas como el canal río Fucha y su ronda hidráulica, han sido deterioradas por las conexiones erradas de descargas industriales, domésticas y escombros. También la presencia de habitantes de calle que instalan “cambuches” y traen consigo una concentración alta de residuos sólidos y residuos especiales (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021).

La situación en el canal río Fucha es la unión de varias problemáticas y conflictos, entre ellos los vertimientos y las conexiones erradas a lo largo de la ciudad, ya que en su nacimiento y bajada por la localidad San Cristóbal es cristalino, pero durante el transcurso por San Cristóbal y Antonio Nariño llega a Puente Aranda con un alto nivel de contaminación (Fundación HBG, 2013 – 0:07 min).

Según el Plan Ambiental Local de 2021 de la localidad Puente Aranda, la calidad del agua con relación a la demanda química de oxígeno (DQO) y la demanda biológica de oxígeno (DBO5) tienen concentraciones de hasta 800 mg/l, provenientes de residuos domésticos, pero predominando el origen industrial. Al igual que los sólidos suspendidos totales, su concentración se debe principalmente a la contaminación de tipo industrial.

La calidad del agua de las fuentes superficiales del distrito, es contaminada principalmente por vertimientos de aguas residuales domésticas procedente de la red de alcantarillado público de la ciudad (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021).

La mayor parte de los canales del distrito son actualmente botaderos de residuos y escombros, sumado a eso, la presencia de habitantes de calle dificulta a la administración pública el mantenimiento de los mismos, entidades como La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo (IDIGER), que son las entidades responsables del mantenimiento de los canales, afirman que el distrito podría ahorrar el 40% de los recursos y también se evitarían encharcamientos e inundaciones, si la ciudadanía tuviera más conciencia con la disposición de los residuos (Rojas, 2017).

Cuerpos hídricos de la localidad Puente Aranda “los cuales por falta de apropiación y presencia de conexiones erradas industriales y comunitarias se presenta contaminación por aguas negras e industriales, disposición inadecuada de basuras y escombros, invasión de rondas, presencia de habitante de calle, baja arborización y pocas zonas verdes, malos olores y proliferación de vectores que causan enfermedades infectocontagiosas, diarreicas, respiratorias y de piel” (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2012, pág. 7).

Durante recorridos interinstitucionales y comunitarios se ha logrado identificar vertimientos, residuos sólidos, losas dañadas, cambuches con habitantes de calle y vertimientos de *Box Couvert* y Aliviaderos (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2012).

El río Fucha presenta contaminación principalmente por vertimientos de aguas residuales a partir de la red de alcantarillado, estas aguas residuales proveen al canal de altas concentraciones de materia orgánica, coliformes fecales, sólidos suspendidos totales entre otros (Díaz & Soto, 2016).

Los tramos del canal río Fucha se distribuyen de la siguiente manera (Díaz & Soto, 2016, pág. 20):

- Tramo 1 entrada perímetro urbano hasta la carrera 7ª: uno ubicado en la carrera 5ª Este, Calle 12 Sur, Canal San Blas ubicado en la Carrera 4, Calle 13 Sur.
- Tramo 2 carrera 7ª hasta desembocadura canal comuneros: Frente al CASD Rio Fucha, Carrera 8° Diagonal 13Sur, ubicado en la carrera 10 con Calle 13 Sur, Canal Albina, Calle17B Sur Carrera 39, Diagonal 17 Carrera 41 C Sur, Canal Río Seco Diagonal 17 Sur, Avenida Carrera 46 Diagonal 17 Sur, Transversal 48 A N° 17 Sur.
- Tramo 3 desembocadura canal Comuneros hasta av. Boyacá: Carrera 68B Bis Calle 4, Puente de la Av. de las Américas a 100m, Costado oriental del Fucha a 200m del puente de las Américas, Frente a la Clínica La Paz, Costado norte del Fucha 500 m aprox., Al norte 60 m de la Calle 11 costado oriental del Fucha Costado norte del Fucha Av. Boyacá.
- Tramo 4 av. Boyacá hasta desembocadura la del río Bogotá: INTERCEPTOR DEL SUR, Estación de Bombeo el Vergel-Avenida Ciudad de Cali, Carrera 79 con río Fucha, Carrera 79 A río Fucha, Carrera 79B Calle 76D, Carrera 81 G y 82 A, Estación de Bombeo Fontibón.

La Secretaría Distrital de Ambiente para caracterizar la calidad del recurso hídrico del canal río Fucha aplica valores entre 0 a 100 unidades mediante el índice WQI (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021).

Tabla 9. Valor WQI.

CATEGORÍA	VALOR (WQI)	DESCRIPCIÓN
Excelente	[95 <WQI<100]	Calidad del agua cumple los objetivos de calidad, la calidad está protegida sin que las condiciones deseables estén amenazadas.
Buena	[80 <WQI< 94]	Calidad del agua cumple los objetivos, la calidad está protegida en un menor nivel, sin embargo, las condiciones deseables pueden estar amenazadas.
Aceptable	[65<WQI<79]	Calidad del agua no cumple los objetivos y ocasionalmente las condiciones deseables están amenazadas.
Marginal	[45 <WQI <64]	Calidad del agua no cumple los objetivos y frecuentemente las condiciones deseables están amenazadas.
Pobre	[0 <WQI <44]	Calidad del agua no cumple los objetivos, la mayoría de veces la calidad está amenazada o afectada; por lo general apartada de las condiciones deseables.

Fuente: Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021.

Los resultados mediante el índice WQI en el canal río Fucha fueron (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021):

Tabla 10. Valor WQI río Fucha.

RIO	TRAMO	2014-2015		2015-2016		2016-2017		2017-2018		2018-2019	
		VALOR WQI	CLASIFICACIÓN WQI								
Fucha	1	94	BUENA	82	BUENA	88	BUENA	82	BUENA	94	BUENA
	2	29	POBRE	36	POBRE	48	MARGINAL	27	POBRE	56	MARGINAL
	3	44	POBRE	59	MARGINAL	76	ACEPTABLE	68	ACEPTABLE	82	BUENA
	4	32	POBRE	44	POBRE	43	POBRE	37	POBRE	44	POBRE

Fuente: Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021.

La Secretaría Distrital de Ambiente (s.f. c.) afirma que, para la realización de vertimientos de aguas residuales sobre fuentes superficiales, marítimas o al suelo se debe solicitar una autorización ante la autoridad ambiental competente para que se expida un permiso mediante un acto administrativo.

De acuerdo con lo establecido en la sección 5 del decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica deberá tramitar un permiso ante la autoridad ambiental competente si sus actividades generan vertimientos en aguas superficiales (Secretaría Distrital de Ambiente, s.f. c.).

Para la solicitud de un permiso de vertimientos se deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente una serie de documentos que justifiquen la actividad, algunos de ellos son: el formulario único nacional de solicitud de vertimientos, nombre y localización del área de la actividad, coste

intervención y operación de la actividad, plano en el que se identifique el origen, la cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua entre otros (Secretaría Distrital de Ambiente, s.f. c.).

En cuanto a la habitabilidad en calle, el Ministerio de Salud y Protección Social (2023), afirma que leyes como la 1641 de 2013 buscan garantizar y promover los derechos de las personas habitantes de calle.

La ley 1641 de 2013 señala que en cuanto a entidades con competencias y responsabilidades en la atención de la población habitante de calle se encuentra las personerías municipales y distritales, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en relación con la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, entre otras (Ministerio de Salud y Protección Social, 2023).

La comunidad residente en los barrios aledaños al canal río Fucha, a lo largo del tramo del canal sobre la carrera 50 y 51, ha mostrado la inconformidad debido a la contaminación que presenta el río, afirman que recicladores y “zorreros” arrojan seguidamente escombros, lo que ha provocado que en la intersección del canal río Fucha con los canales Albina y río Seco se evidencie cambio de color en las aguas debido a la carga contaminante (El Tiempo, 2008 a.).

Masías Correa, residente del barrio Ciudad Montes afirmó “Todos los días depositan escombros, basuras y hasta vísceras. Son alrededor de 10 indigentes” (El Tiempo, 2008 a.).

El canal río Fucha a lo largo de la 68, donde se cruza con el canal Comuneros se ha logrado evidenciar un asentamiento de crianza de cerdos, lugar el cual produce cebo, esto ha generado un espacio de conflicto social y ambiental debido al mal manejo de los residuos (El Tiempo, 2008 a.).

Desde el tramo de la Avenida carrera 68 hasta su desembocadura en el río Bogotá, hay vertimientos de tipo industrial sobre el canal río Fucha, principalmente a través de la red de alcantarillado, permitiendo evidenciar que el canal toma colores negros y azules. En la ronda hídrica

del canal, también se realizan quema de llantas, hay presencia de habitantes de calle, acumulación de sedimentos, basura, materia orgánica y escombros (El Tiempo, 2008 a.).

La Secretaría Distrital de Ambiente informó que, el canal río Fucha últimamente está siendo contaminado por varias industrias téxtilerías de la localidad Puente Aranda, se ha evidenciado que el canal ha presentado tonalidades rojizas y su nivel de contaminación está en un 75% (Caracol Radio, 2016).

El director de la dependencia de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, Oscar López, informó que la situación del canal río Fucha es a causa de los procesos de tintura y elaboración de prendas por parte de las industrias textilerías de la localidad Puente Aranda, dado que, junto a La Empresa de Acueducto y Alcantarillado por medio de cámaras en el sistema de tuberías, se identificarán las empresas generadoras del daño y serán suspendidas de sus actividades (Caracol Radio, 2016).

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), la empresa Bavaria, la CAR, fundaciones civiles y recicladores apoyaron una iniciativa de limpieza al canal río Fucha durante el 16 de marzo de 2019. Una jornada que limpió alrededor de 20 kilómetros de canal por la calle 16 sur entre las carreras 30 y 52 (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, 2019).

La iniciativa logró recoger cuatro (4) toneladas de residuos, los cuales fueron puestos en puntos estratégicos para que los camiones recolectores de la empresa de aseo los retirara. Durante la jornada también se realizaron actividades de sensibilización y cultura del reciclaje a aproximadamente 800 habitantes y transeúntes (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, 2019).

El distrito para atender la habitabilidad de calle administra 12 centros de atención a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, entidad que cuenta con funcionarios en terreno los cuales realizan acercamiento a los casos de habitantes de calle (Villamil, 2022).

Las dos (2) estrategias de la Secretaría Distrital de Integración Social para atender los casos de habitabilidad en calle consisten en el abordaje a los llamados “cambuches” para realizar atención a las personas. La otra estrategia consiste en prevención, estudiando los entornos de riesgo para disminuir la habitabilidad en calle (Villamil, 2022).

La directora Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, Patricia Bojacá, señaló que la entidad cuenta con un equipo de 600 personas que atienden a las personas en habitabilidad de calle, resaltando que se atiende a las personas de más de 29 años de edad, debido a que entre los 6 y los 28 años la entidad encargada de la gestión de los casos es el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIRPON) (Villamil, 2022).

En cuanto a los vertimientos y conexiones erradas, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ofrece el “Plan de identificación y corrección de conexiones erradas”, plan que propone tres (3) estrategias para el actuar frente a las conexiones erradas; la primer estrategia consiste en medidas preventivas para que la ciudadanía conozca el uso y funcionamiento del sistema de acueducto, la segunda estrategia es la realización de acciones para eliminar las actuales conexiones erradas realizando la identificación de las mismas y su procedencia, la tercera estrategia consiste en el seguimiento de empresas y/o usuarios bajo el marco de la autoridad ambiental competente, durante la realización de correcciones del sistema de acueducto y alcantarillado (Acueducto, s.f. b.).

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha realizado diferentes jornadas de limpieza en el canal río Fucha en el tramo de la localidad Puente Aranda, en enero de 2014 la entidad junto a la Secretaría Distrital de Integración Social y la Policía Metropolitana realizaron una limpieza del canal desde la avenida NQS hasta la avenida carrera 68. Realizando también actividades de recuperación de espacio público invadido por habitantes de calle (Bogotá, 2014).

Durante abril de 2014 La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizó una jornada de limpieza y mantenimiento en los puntos críticos del canal río Fucha, iniciativa surgida para la prevención de inundaciones (Cortés, 2014).

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá desde agosto de 2015, con el fin de recuperar puntos críticos del canal río Fucha está realizando actividades de mantenimiento y de recuperación de losas, taludes revestidos, taludes no revestidos y recuperación de espacio público (Observatorio Ambiental de Bogotá, 2015 a.).

El conflicto del canal río Fucha es la unión de varias situaciones que comprometen la fuente hídrica, contando con varios actores, no únicamente una fábrica específica, convirtiéndose en un conflicto que compromete desde la ciudadanía hasta las entidades, que por malas prácticas de todos generan contaminación y afectación al río (Fundación HBG, 2023 – 3:52 min).

- Identificación de actores.

La clasificación de los actores involucrados en el conflicto ambiental Polución en el canal río Fucha de la localidad Puente Aranda de Bogotá, D.C., están organizados en generadores, iniciadores y reguladores:

Tabla 11. Actores del conflicto ambiental Polución en el canal río Fucha.

<b>Generadores</b>	<b>Iniciadores</b>	<b>Reguladores</b>
Empresas Industriales	Fundación HBG	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Habitantes en condición de calle	Liceo Nuevo Chile	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON)
Vecinos de los barrios que limitan el canal río Fucha	Escuela Ambiental Bacatá	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
	Secretaría Distrital de Integración Social	Secretaría Distrital de Ambiente
	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo (IDIGER)
	Comunidad de los barrios	Limpieza Metropolitana (LIME)

Fuente: Elaboración propia.

La Secretaría Distrital de Ambiente afirma que, de 14.000 establecimientos de comercio y servicios, 1.100 son industriales. La secretaría visitó esos 1.100 establecimientos, en los cuales se evidenció que 752 son generadoras de contaminación atmosférica y de vertimientos que contaminan el canal río Fucha (El Tiempo, 2008. b.).

La Secretaría Distrital de Ambiente señaló que 165 de las industrias visitadas son grandes contaminantes del canal río Fucha, resaltando también que más de 20 industrias no estaban registradas ante la autoridad ambiental competente (El Tiempo, 2008. b.).

El director de la dependencia de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, Oscar López, informó que la situación de tonalidad rojiza y el aumento al 75% de contaminación del canal río Fucha últimamente, es a causa de los procesos de tintura y elaboración de prendas por parte de las industrias textilerías de la localidad Puente Aranda (Caracol Radio, 2016).

El canal río Fucha y su ronda hídrica, al igual que otros canales de la localidad, ha presentado deterioro debido a las descargas y vertimientos industriales, domésticos y de escombros. También ha sido foco de contaminación la presencia de habitantes de calle los cuales instalan “cambuches” y traen consigo residuos sólidos y especiales (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2021).

El distrito para atender la situación de la población en condición de habitante de calle, administra 12 centros de atención a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, entidad que cuenta con funcionarios en terreno los cuales realizan acercamiento a los casos de habitantes de calle y estudia los entornos de riesgo con el fin de disminuir la habitabilidad en calle (Villamil, 2022).

En septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Integración Social junto a la Alcaldía Local de Puente Aranda, la Secretaría Distrital de Seguridad, la Policía Metropolitana y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), realizó una intervención interinstitucional en el canal río Fucha, en el tramo que cruza por los barrios Remanso, Ciudad Montes 1, la Camelia y la Guaca. Intervención que logró desmontar 29 “cambuches” que invadían el espacio público y eran foco de contaminación e inseguridad (Alcaldía Local de Puente Aranda, 2020).

El canal río Fucha cuenta con una gran concentración de habitantes de calle, sin embargo, los generadores del daño hacia el río no son solo uno, comprende de habitantes de calle, industrias y la misma comunidad que carece de una conciencia clara por el cuidado del espacio, botando escombros y residuos a la fuente, estas acciones también pueden ser a causa de desconocer que el canal es un

río, debido a que por lo general los vecinos asumen que al estar canalizado es un espacio al cual se puede arrojar escombros y residuos, ignorando que hace parte de la cuenca hidrográfica del río Fucha (Fundación HBG, 2023 – 0:32 min).

Dentro de las funciones de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá está la recolección y manejo de las aguas lluvias y superficiales, la administración de licencias para vertimientos junto a las autoridades ambientales competentes, la gestión de proyectos de manejo de residuos sólidos y líquidos, entre otras (Acueducto, s.f. b.).

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ha realizado diferentes jornadas de limpieza en el canal río Fucha en el tramo de la localidad Puente Aranda, una de ellas en enero de 2014 junto a la Secretaría Distrital de Integración Social y la Policía Metropolitana (Bogotá, 2014).

Durante abril de 2014 La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizó una jornada de limpieza y mantenimiento en los puntos críticos del canal río Fucha, iniciativa surgida para la prevención de inundaciones (Cortés, 2014).

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá desde agosto de 2015, con el fin de recuperar puntos críticos del canal río Fucha está realizando actividades de mantenimiento y de recuperación de losas, taludes revestidos, taludes no revestidos y recuperación de espacio público (Observatorio Ambiental de Bogotá, 2015. a.).

Hay varias organizaciones que han realizado procesos en defensa y cuidado del recurso hídrico, algunas de ellas como; el Liceo Nuevo Chile que adelanta acciones de educación, memoria y apropiación del espacio desde la niñez, la Escuela Ambiental de Bacatá junto a personas de servicio social adelantan actividades en torno al río, también desde la Fundación HBG se cuenta con un aula artística ambiental itinerante denominada “Arte en-Cuce” la cual ha realizado varias intervenciones en el canal río Fucha por varias localidades y principalmente en la localidad Puente Aranda, adelantando procesos de sensibilización artística y cultural en torno al cuidado del recurso hídrico (Fundación HBG, 2023 – 1:56 min).

Mendoza (2017) señala que son muchas las entidades que por la situación del río Fucha tienen injerencia, algunas de ellas son; el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) en el caso de jóvenes en condición de habitabilidad en calle, la Secretaría Distrital de Ambiente la cual se ha enfocado en realizar monitoreos de calidad del agua y de los vertimientos que las industrias realizan en el canal.

La mayor parte de los canales del distrito son actualmente botaderos de residuos y escombros, sumado a eso, la presencia de habitantes de calle dificulta a la administración pública el mantenimiento de los mismos, las entidades responsables de esta actividad son La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo (IDIGER) (Rojas, 2017).

La empresa Limpieza Metropolitana (LIME), entre sus servicios se encuentra la “Recolección domiciliaria, recolección de escombros, recolección del producto de barrido, barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, lavado de puentes peatonales y vehiculares, corte de césped, poda de árboles, contenerización, instalación y mantenimiento de cestas públicas, gestión comercial y financiera” (LIME – Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., s. f.).

En cuanto al accionar general de las entidades, se han realizado remoción de escombros, jornadas de limpieza, barrido y recolección de residuos. También jornadas con integración social con el fin de hacer levantamiento de habitantes de calle, sin embargo, la situación con los habitantes de calle no se ha tratado de manera muy eficiente, debido a que los habitantes de calle que deciden no asistir a los centros de integración social, únicamente son retirados del espacio y por lo tanto vuelven al canal (Fundación HBG, 2023 – 2:48 min).

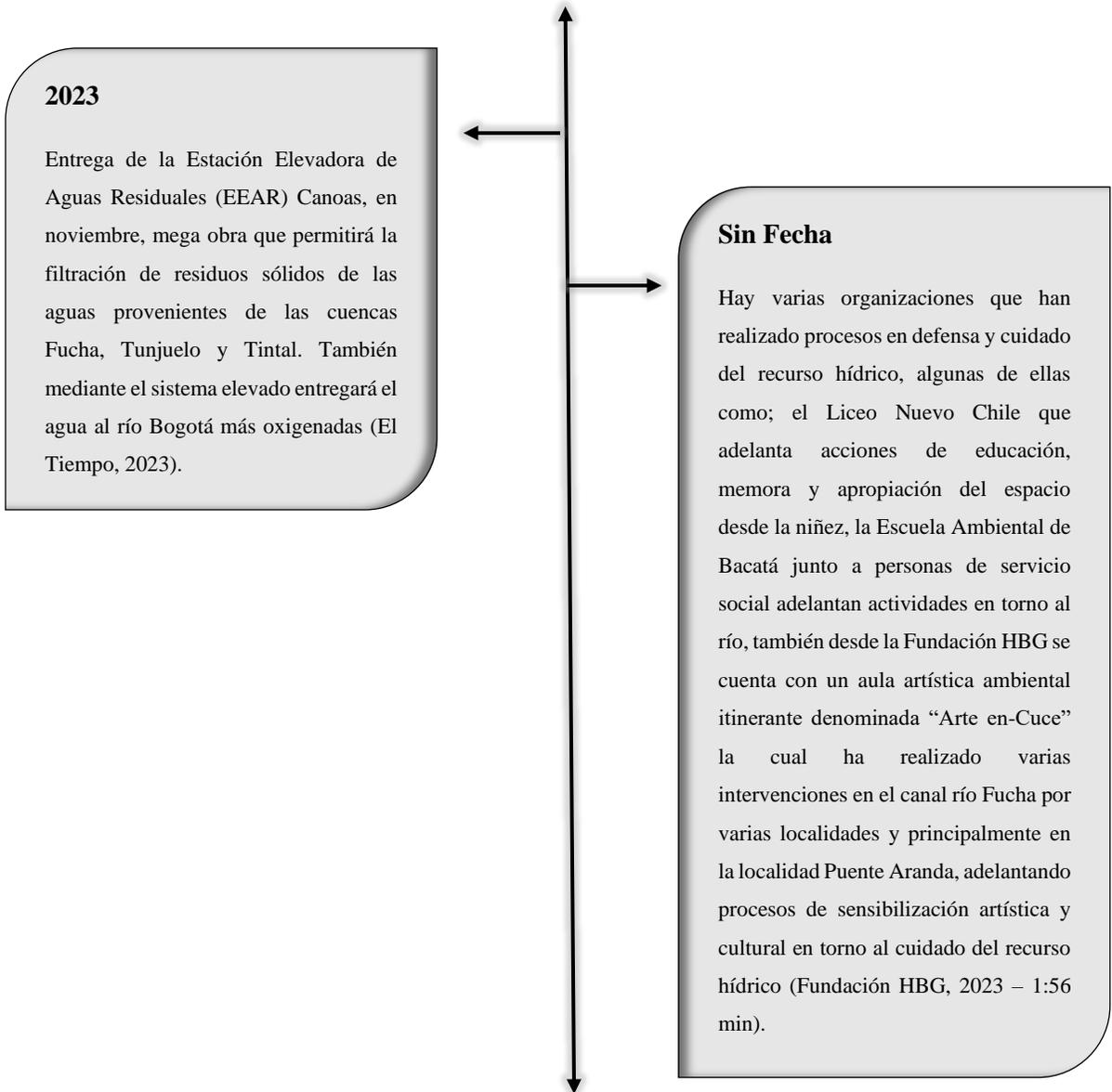
- Trayectoria.

La trayectoria del conflicto ambiental Polución en el canal río Fucha de la localidad Puente Aranda de Bogotá, D.C., se establece de la siguiente manera:

Figura 9. Trayectoria del conflicto ambiental Polución en el canal río Fucha.







Fuente: Elaboración propia.

- Panorama general del conflicto

La polución en el canal río Fucha comprende un conflicto de gran variabilidad de actores, en el cual, participan como generadores la misma población que habita el sector, una gran concentración de habitantes en condición de calle y algunas industrias que por sus conexiones los residuos contaminantes se vierten en el canal río Fucha.

Para la sensibilización y apropiación del espacio algunas organizaciones sociales como la Fundación HBG y el Liceo Nuevo Chile han adelantado actividades en el canal río Fucha, procesos los cuales por medio de sensibilización artística y cultural promueven el cuidado del recurso hídrico.

La recuperación y limpieza del espacio ha sido realizada principalmente por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por medio de jornadas de limpieza periódicas en el área, también la Secretaría Distrital de Integración Social la cual gestiona la situación de habitantes en condición de calle, en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), para población joven en condición de habitante.

El conflicto en el canal río Fucha comprende más que el tramo que cruza por la localidad Puente Aranda, debido a que por las localidades de San Cristóbal y Antonio Nariño también recibe descargas de residuos contaminantes de diferente origen, sin embargo, la localidad Puente Aranda es uno de los principales focos de contaminación, ya que presenta gran concentración de habitantes de calle y es una de las localidades con más empresas industriales del distrito.

## 7. Conclusiones

Los conflictos ambientales comprenden de una serie de actores que por sus acciones intervienen afectando positivamente o por el contrario negativamente algún recurso natural. Las localidades de Barrios Unidos y Puente Aranda cuentan con pocas similitudes entre sí, algunas de ellas es que por su territorio hay fuentes hídricas que son consideradas estructura ecológica principal, por lo que se puede tomar como epicentro de conflictos, sin embargo, en cuanto a recursos ambientales, uso del suelo y participación comunitaria en los procesos de cuidado y protección del medio ambiente se diferencian mucho. Varias hectáreas de la localidad Barrios Unidos es considerada como suelo protegido, permiten que la comunidad de la zona se apropie del espacio, sin embargo, en la localidad Puente Aranda la industria conserva mucho del suelo, por lo que se puede suponer, que debido a que gran parte de la localidad es zona industrial muchas de las personas del sector son población obrera que probablemente no vive en Puente Aranda, disminuyendo la cantidad de población que participa de espacios y procesos para el cuidado del medio ambiente.

Hay muchas organizaciones sociales que adelantan actividades para el cuidado del medio ambiente, no solo realizando confrontación con los generadores del daño, sino que por el contrario realizan actividades de sensibilización y promoviendo la educación ambiental para que de tal manera más personas se apropien del espacio.

La configuración de todo conflicto ambiental varía según su generador y población afectada, por ello los procesos sociales que se adelantan para mitigar el daño de cada conflicto son diferentes. En algunos casos son las entidades distritales las promotoras de los proyectos que podrían dañar los recursos naturales, sin embargo, en otros casos es la población que habita el sector la que por sus acciones deterioran los recursos, y son las entidades con injerencia en el sector afectado las que realizan acciones para mitigar y compensar el daño.

## **8. Recomendaciones**

La identificación y caracterización de conflictos ambientales representan una gran complejidad, debido a la visibilidad e importancia que se le da por parte de los medios y las entidades. Por esta razón, se recomienda continuar con el proceso de reconocimiento de conflictos ambientales en las localidades empleando la metodología que sea considerada necesaria de manera periódica, debido a que, podrían surgir más dificultades con el tiempo.

A causa de la poca visibilidad que se le da a según que conflicto, se recomienda que para el estudio de los conflictos se priorice el trabajo en campo y la articulación con organizaciones sociales que participen activamente del conflicto, debido a que esto permitirá ampliar la perspectiva general del conflicto y enfocar la búsqueda bibliográfica.

Se recomienda tener en cuenta el uso del suelo de cada localidad, dado que el estudio permitirá cuantificar y determinar la población que participa de los conflictos ambientales; en el caso de Puente Aranda son algunos vecinos del sector los que deciden participar de los procesos en defensa del medio ambiente, sin embargo, debido a que gran parte de la localidad es zona industrial muchas de las personas del sector son población obrera que probablemente no vive en Puente Aranda y por lo mismo se reduce la cantidad de personas que deciden participar de estas actividades.

## 9. Referencias

Abril, J. (2021). *Alcaldesa Claudia López supervisó proyectos comunitarios en Puente Aranda*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/puente-aranda/alcaldesa-claudia-lopez-superviso-proyectos-comunitarios-puente-aranda>

Acueducto. (2019). *Cuenca fucha*. Obtenido de [https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/gestores-ambientales/gestion-ambiental/Sistema\\_hidrico\\_del\\_Distrito\\_Capital/cuenca-fucha/!ut/p/z1/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zizQKdDQwtDIz8\\_P2dTA0CPZ0sgoydTIzcXU30w8EKDHAARwP9KGT9BiZGzgaBwQFOQf6hzoamvoZQ\\_XgUROG3P0w\\_Sj-quATdHEyFUfidGQ4yB7dLHF2NoQrwmFGQGxqaV6mbHeioqAgAdRQ](https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/gestores-ambientales/gestion-ambiental/Sistema_hidrico_del_Distrito_Capital/cuenca-fucha/!ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zizQKdDQwtDIz8_P2dTA0CPZ0sgoydTIzcXU30w8EKDHAARwP9KGT9BiZGzgaBwQFOQf6hzoamvoZQ_XgUROG3P0w_Sj-quATdHEyFUfidGQ4yB7dLHF2NoQrwmFGQGxqaV6mbHeioqAgAdRQ)

Acueducto. (s.f. a). *Parque ecológico distrital de humedal Salitre*. Obtenido de [https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/gestores-ambientales/gestion-ambiental/Sistema\\_hidrico\\_del\\_Distrito\\_Capital/Cuenca\\_Salitre/parque\\_ecologico\\_distrital\\_de\\_humedal\\_salitre/!ut/p/z0/fY4xC8IwFIT\\_SpfOeVYsOorg4KBkEDRLeCaP-jRN2iQVf75RxNHt7vjuOKHESSiPD-4wc\\_Doij-rVrdyA7MINPvldrECKRs5l3CcwaERO6H-A2WBb-Oo1kKZ4DM9szgNIWZ0PupP4rOmVAP2Fy4a3dt0lN4Pq19YQ-KUqcfqyjayCZUIV1ITg5nIG9QJHedINQwYx4k0meBCV0BtSzFy2dCW9HXqyRb5xcVwV-cX4TMe7g!!/](https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/gestores-ambientales/gestion-ambiental/Sistema_hidrico_del_Distrito_Capital/Cuenca_Salitre/parque_ecologico_distrital_de_humedal_salitre/!ut/p/z0/fY4xC8IwFIT_SpfOeVYsOorg4KBkEDRLeCaP-jRN2iQVf75RxNHt7vjuOKHESSiPD-4wc_Doij-rVrdyA7MINPvldrECKRs5l3CcwaERO6H-A2WBb-Oo1kKZ4DM9szgNIWZ0PupP4rOmVAP2Fy4a3dt0lN4Pq19YQ-KUqcfqyjayCZUIV1ITg5nIG9QJHedINQwYx4k0meBCV0BtSzFy2dCW9HXqyRb5xcVwV-cX4TMe7g!!/)

Acueducto. (s.f. b). *Información General*. Obtenido de <https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/la-empresa/informacion-general>

Acueducto. (s.f. c). *Plan de identificación y corrección de conexiones erradas*. Obtenido de <https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/gestores-ambientales/gestion-ambiental/gestion-integral-de-vertimientos>

Acuña, C. (2012). *URBANISMO • ARQUITECTURA • PATRIMONIO*. Obtenido de [https://issuu.com/albertoacuna/docs/ospinas\\_75](https://issuu.com/albertoacuna/docs/ospinas_75)

Agudelo, G. (2021). *'En el siglo del reverdecimiento van a matar nuestro humedal': Vecinos del Salitre*. Obtenido de <https://blogs.eltiempo.com/la-sal-en-la-herida/2021/11/10/%C2%A8en-el-siglo-del-reverdecimiento-van-a-matar-nuestro-humedal%C2%A8-vecinos-del-salitre/>

Alcaldía Local de Puente Aranda. (2012). *Plan Ambiental Local Puente Aranda*. Obtenido de <http://nuevo.ambientebogota.gov.co/documents/10157/2883174/PAL+Puente+Aranda+2013-2016.pdf>

Alcaldía Local de Puente Aranda. (2020). *SE REALIZÓ LEVANTAMIENTO DE 28 CAMBUCHES, EN EL CANAL FUCHA DE PUENTE ARANDA*. Obtenido de <http://puentearanda.gov.co/noticias/se-realizo-levantamiento-29-cambuches-canal-fucha-puente-aranda>

Alcaldía Local de Puente Aranda. (2021). *PLAN AMBIENTAL LOCAL – PAL PUENTE ARANDA*. Obtenida de [https://oab.ambientebogota.gov.co/?post\\_type=dlm\\_download&p=19510](https://oab.ambientebogota.gov.co/?post_type=dlm_download&p=19510)

Alcaldía Local de Puente Aranda. (2022). *Los Puente Arandinos podrán decidir cómo invertir los recursos con los Presupuestos Participativos*. Obtenido de <http://www.puentearanda.gov.co/noticias/los-puente-arandinos-podran-decidir-invertir-los-recursos-los-presupuestos-participativos>

Alcaldía Local de Puente Aranda. (s.f.). *Historia de La Localidad*. Obtenido de <http://www.puentearanda.gov.co/mi-localidad/conociendo-mi-localidad/historia>

Avellaneda, C. (2020). *REHABILITACIÓN AMBIENTAL DEL CANAL RÍO SALITRE ENTRE LA CALLE 72 Y LA CALLE 80*. Universidad Católica de Colombia.

Barrera et al. (1995). *Crisis ambiental en Colombia*. Obtenido de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/RevistaPD/1995/pd\\_vXXVI\\_n3\\_1995\\_art.4.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/RevistaPD/1995/pd_vXXVI_n3_1995_art.4.pdf)

Blanco – Wells, G., & Günther, M. (2019). *De crisis, ecologías y transiciones: reflexiones sobre teoría social latinoamericana frente al cambio ambiental global*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/73190/pdf>

Bogotá. (2014). *Limpieza y recuperación al Canal Río Fucha*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/puente-aranda/limpieza-y-recuperacion-al-canal-rio-fucha>

Bogotá. (2012 a). *Historia del poblamiento de Barrios Unidos*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/barrios-unidos/historia-del-poblamiento-de-barrios-unidos#:~:text=Inicialmente%2C%20surgió%20como%20una%20invasión%20de%20Benjamín%20Herrera%20y%20Colombia.&text=siglo%20XVII%20un%20lugar%20de,del%20Colegio%20Mayor%20del%20Rosario>

Bogotá. (2012 b). *Parque Ciudad Montes, un sitio donde la cultura y la recreación hacen presencia*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/puente-aranda/parque-ciudad-montes-un-sitio-donde-la-cultura-y-la-recreacion-hacen#:~:text=Dada%20la%20importancia%20histórica%20de,difundir%20la%20memoria%20del%20pr%C3%B3cer>

Camargo (2023). Vivero Ciudad Montes. [Captura]. Google Earth. [https://earth.google.com/earth/d/16\\_Wva1F8SaPyREu1hqS7tGvj7XE7U\\_D6?usp=sharing](https://earth.google.com/earth/d/16_Wva1F8SaPyREu1hqS7tGvj7XE7U_D6?usp=sharing)

Caracol Radio. (2016). *Río Fucha teñido de rojo por químicos industriales*. Obtenido de [https://caracol.com.co/emisora/2016/11/11/bogota/1478900371\\_608126.html](https://caracol.com.co/emisora/2016/11/11/bogota/1478900371_608126.html)

Castillo, A. (2013). *DINÁMICA DE LA CONSTRUCCIÓN POR USOS DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LOS AÑOS 2002 Y 2012*. Obtenido de <https://docplayer.es/24735252-Dinamica-de-la-construccion-por-usos-localidad-puente-aranda.html>

Colombia Licita (2021). *El bmx salitre ágico equipamientos – IDR*. Obtenido de <https://colombialicita.com/licitacion/41390800>

Concejo de Bogotá. (2002). *Acuerdo 078 de 2002 Concejo de Bogotá, D.C.* Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6824&dt=S>

Concejo de Bogotá. (2019). *Acuerdo No. 740 de 2019*. Obtenido de [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo\\_740\\_de\\_2019.pdf.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_740_de_2019.pdf.pdf)

Concejo de Bogotá. (2022). *Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 17 12 2022*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=Ziyx1Vcgi7s>

Concejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático Puente Aranda. (2018). *Caracterización General de Escenarios de Riesgo*. <https://www.idiger.gov.co/documents/220605/263911/Identificacion+y+Priorizacion.pdf/626e6cc1-33f7-4174-8c97-a0ca8637e593>

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. (1998). *LEY 472 DE 1998*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0472\\_1998.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html)

Congreso de la República de Colombia. (1999). *LEY 491 DE 1999*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0491\\_1999.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0491_1999.html)

Cortés, J. (2014). *Acueducto de Bogotá limpia el río Fucha para evitar emergencias por lluvias en el occidente de la ciudad*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/en/node/5913>

Cruz, M. (2021). *La discusión de los habitantes de Barrios Unidos por el POT de Claudia López*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/bogota/la-discusion-de-los-habitantes-de-barrios-unidos-por-el-pot-de-claudia-lopez/>

Departamento Nacional de Planeación (2022). *Revista Jurídica*. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/DNP-Redes/Revista-Juridica/Paginas/Presupuestos-Participativos.aspx>

Díaz, A., & Soto, L. (2016). *PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CALIDAD HÍDRICA DE BOGOTÁ (RCHB) PARA LOS RÍOS FUCHA Y TUNJUELO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*. D.C. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/3125/4/2016angied%C3%ADaz.pdf>

El Tiempo. (2008 a). *Recorridos por los ríos de Bogotá para comprobar su estado inició Secretaría de Ambiente*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4369136>

El Tiempo. (2008 b). *En Puente Aranda, 68% de las industrias contaminan*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3080925>

El Tiempo. (2023). *Estación elevadora de Canoas, la apuesta para el renacer del río Bogotá*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/mas-contenido/estacion-elevadora-de-canoas-la-apuesta-para-el-renacer-del-rio-bogota-743645>

Escobar, J. (2021). *Humedal El Salitre*. Obtenido de <https://humedalesbogota.com/humedal-el-salitre/>

Foro Nacional Ambiental. (2011). *¿EXISTE UNA POLÍTICA AMBIENTAL EN BOGOTÁ?*. Obtenido de <https://www.foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2011/11/AnalisisFNA-002.pdf>

Función Pública. (1973). *LEY 23 DE 1973*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9018>

Función Pública. (1998). *DECRETO 879 DE 1998*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1369>

Función Pública. (1998). *DECRETO 1504 DE 1998*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1259>

Función Pública. (1999). *DECRETO 150 DE 1999*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1315>

González, A. (2018). *EL IMPACTO DE LA DINÁMICA URBANA SOBRE LOS HUMEDALES DE BOGOTÁ*. Obtenido de <https://zaguan.unizar.es/record/98389/files/%20TESIS-2021-010.pdf>

González, F., & Valencia, J. (2013). *Conceptos básicos para repensar la problemática ambiental*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/39572/41530>

Hernández et al. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SEXTA EDICIÓN*. McGraw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Distrital de Recreación y Deporte. (s.f). *Parques zonales*. Obtenido de <https://www.idrd.gov.co/parques/parques-zonales>

Jaimes, A. (2011). *Conflictos del desarrollo urbano de Bogotá en la cuenca del río Salitre: Reflexiones y propuestas para un diseño urbano de integración y conectividad ecológica*. Universidad de los Andes.

Jardín Botánico de Bogotá. (2020). *PROTOCOLO DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA AGROECOLÓGICA EN ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N. º 361 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020*. Obtenido de [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo31\\_1.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo31_1.pdf)

Jardín Botánico de Bogotá & Alcaldía Local de Puente Aranda. (2022). *PROYECTO AGROPARQUE URBANO LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA*

Jardín Botánico de Bogotá. (s.f). *PROYECTO PILOTO PROPUESTA DE AGROPARQUE PARA LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA*

Limpieza Metropolitana. (s.f). *EMPRESA*. Obtenido de <https://lime.net.co/>

Martínez, R. (2012). *Un modelo de análisis del conflicto socio-ambiental para aprender-investigar*. Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social.

Melgarejo et al. (2010). *Proceso y proyección de la Mesa Interlocal de la cuenca del río Salitre*. Obtenido de <https://riosalitre.files.wordpress.com/2010/06/proceso-y-proyeccion-de-la-mesa.pdf>

Melo, K. (2018). *Puente Aranda comprometida a apoyar habitantes de calle*. Obtenida de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/puente-aranda/puente-aranda-comprometida-apoyar-habitantes-de-calle>

Mendoza, A. (2017). *Habitar y des-habitat el río Fucha: movimientos de auto gestión para la sostenibilidad ambiental*. Obtenido de <https://revistas.cecar.edu.co/index.php/procesos-urbanos/article/view/350>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). *Política Pública de Habitante en Calle*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/Politica-publica.aspx#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20busca%20la%20Ley%201641,las%20personas%20habitantes%20de%20calle>

Murad, S. (2018). *¿Pista de VMX o proteger un humedal?*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/bogota/pista-de-bmx-o-proteger-un-humedal-article-815973/>

Noticias Caracol (2019). *Cuerpo de agua de humedal El Salitre estaría ahogándose por obras aledañas*. Obtenido de <https://noticias.caracoltv.com/bogota/cuerpo-de-agua-de-humedal-el-salitre-estaria-ahogandose-por-obras-aledanas>

Observatorio Ambiental de Bogotá. (2015 a). *Avanza la recuperación del río Fucha*. Obtenido de <https://oab.ambientebogota.gov.co/avanza-la-recuperacion-del-rio-fucha/>

Observatorio Ambiental de Bogotá. (2015 b). *Habitantes de calle en riesgo en canales serán recuperadores ambientales*. Obtenido de <https://oab.ambientebogota.gov.co/habitantes-de-calle-en-riesgo-en-canales-seran-recuperadores-ambientales/>

Observatorio Ambiental de Bogotá. (s.f). *Nosotros*. Obtenido de <https://oab.ambientebogota.gov.co/sobre-el-oab/sobre-el-observatorio/>

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales. (1998). *Guía metodológica para la gestión comunitaria de conflictos ambientales*. Seminario 776

Perafán, V. (2022). *La resistencia y lucha comunitaria defiende a capa y espada al Humedal El Salitre de Bogotá*. Obtenido de <https://www.uniminutoradio.com.co/la-resistencia-y-lucha-comunitaria-defiende-a-capa-y-espada-al-humedal-el-salitre-de-bogota/>

Perdomo, M. (2007). *El problema ambiental: hacia una interacción de las ciencias naturales y sociales*. Obtenido de <https://rieoei.org/historico/deloslectores/1898Lopez.pdf>

Pérez, M. (2004). *La conformación territorial en Colombia: entre el conflicto, el desarrollo y el destierro*. Cuadernos de Desarrollo Rural, 51. Obtenido de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural/article/view/1272>

Pérez, M. (2014). *CONFLICTOS AMBIENTALES EN COLOMBIA: INVENTARIO, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS*. Obtenido de [https://repository.icesi.edu.co/biblioteca\\_digital/bitstream/10906/80461/1/perez\\_conflictos\\_ambientales\\_2014.pdf](https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/80461/1/perez_conflictos_ambientales_2014.pdf)

Ramírez et al. (2004). *El Desarrollo Sustentable: Interpretación y Análisis*. Revista del Centro de Investigación Universidad La Salle. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/342/34202107.pdf>

Rojas, J. (2017). *Las canalladas contra los caños de Bogotá*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/las-canos-de-bogota-estan-contaminados-93448>

Santiago, A. (2009). *LA GLOBALIZACIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/543/54315984008.pdf>

Secretaría de Ambiente. (2022). *Comunidad y Distrito trabajan de la mano para la protección y consolidación de los ecosistemas de Barrios Unidos*. Obtenido de [https://www.ambientebogota.gov.co/nota-principal/-/asset\\_publisher/vRkc1u7VgGg4/content/recorrido-en-el-canal-brazo-salitre-con-la-comunidad-de-barrios-unidos](https://www.ambientebogota.gov.co/nota-principal/-/asset_publisher/vRkc1u7VgGg4/content/recorrido-en-el-canal-brazo-salitre-con-la-comunidad-de-barrios-unidos)

Secretaría de Ambiente. (s.f. a). *Ruralidad*. Obtenido de <https://ambientebogota.gov.co/ruralidad-sda#:~:text=El%20territorio%20rural%20est%C3%A1%20disperso,es%20decir%20m%C3%A1s%20de%2017.000>

Secretaría de Ambiente. (s.f. b). *Humedal El Salitre*. Obtenido de <https://www.ambientebogota.gov.co/humedal-el-salitre>

Secretaría de Ambiente. (s.f. c). *Permiso de vertimientos*. Obtenido de <https://www.ambientebogota.gov.co/es/permiso-de-vertimientos>

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. (s.f). *Presupuestos participativos*. Obtenido de <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/asuntos-locales-y-participacion/presupuestos-participativos#:~:text=Los%20presupuestos%20participativos%20son%20un,los%20proyectos%20de%20inversi%C3%B3n%20local%2C>

Secretaría Jurídica Distrital. (2009). *Resolución 5196 de 2009 Secretaría Distrital de Ambiente*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37552>

Secretaría de Planeación. (2015). *Río Fucha Tomo I*. Obtenido de [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/tomo1\\_final.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/tomo1_final.pdf)

Secretaría de Planeación. (2021). *Decreto POT Bogotá 2021*. Obtenido de <https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021>

Sternberg, I. (2019). *ANÁLISIS DE LAS NORMAS AMBIENTALES ACTUALES Y LA GESTIÓN LOCAL EN PRO DE LA PROYECCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES PROPIAS DEL “HUMEDAL EL SALITRE”, LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*. Universitat de Barcelona.

Trujillo, R. (2013). *DINÁMICA DE LA CONSTRUCCIÓN POR USOS DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN LOS AÑOS 2002 Y 2012*. Obtenido de <https://catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/barrios%20unidos.pdf>

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. (2019). *La campaña de limpieza que le dio un respiro al río Fucha*. Obtenido de <https://www.uaesp.gov.co/noticias/la-campania-limpieza-le-dio-respiro-al-rio-fucha>

Villamil, E. (2022). *¿Cómo atiende el Distrito a los habitantes de calle o en riesgo de estarlo?*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/integracion-social/como-atiende-el-distrito-los-habitantes-de-calle-fotografia>

Walter, M. (2009). *Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones*. Obtenido de [https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales\\_M.WALTER\\_mar09\\_final.pdf](https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales_M.WALTER_mar09_final.pdf)

## **10. Listado de anexos**

### **11.1 Recorridos**

#### **11.1.1 Recorrido Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre.**

El día 01 de noviembre de 2022 Juan Miguel Maldonado, miembro de la Red Humedal El Salitre, realizó un recorrido guiado por el Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre abordando temas de historia, problemas evidenciados por parte de la Red Humedal Salitre y su experiencia personal acompañando y realizando labores de cuidado al humedal. En el transcurso del recorrido se resaltó:

El humedal actualmente está en el perímetro del parque Metropolitano Simón Bolívar, por lo que las obras cerca al humedal deberán estar regidas bajo el Plan Rector del Parque Simón Bolívar y en coordinación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). El ingreso al humedal debería ser administrado por la entidad que es responsable del cuidado y mantenimiento del humedal, es decir, la Secretaría Distrital de Ambiente, pero debido a la ubicación del mismo actualmente es el IDRD el que responde por esta labor.

No hay una división clara entre el perímetro del humedal, por lo que en labores como fumigación del parque recreodeportivo realizadas cada 15 días aproximadamente, los trabajadores no respetan la distancia mínima de 80 metros entre el humedal y la zona fumigada. Se cree que hay un acuífero bajo el humedal y a pesar de esto, la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB) no ha realizado un estudio del subsuelo del nivel freático.

Carlos Slim, empresario mexicano, es uno de los directivos dueños del parque Salitre Mágico de la empresa Operadora de Centro de Espectáculos SA de CV (OCESA), empresa la cual no ha tenido en cuenta las consecuencias de las construcciones y operación de las mismas sobre el humedal. Un ejemplo de ello son los altos niveles de ruido los días festivos por parte del parque Salitre Mágico

y las luces de la pista BMX, acciones que ahuyentan a las aves migratorias y a las aves propias del humedal.

La pista BMX Carlos Ramírez tuvo un gasto de más de \$12.000'000.000, durante el mes de agosto del año 2018 inició la construcción de la obra. Se informó que los estudios de impacto ambiental no lo hicieron el distrito, sino que unas constructoras contratadas por el mismo.

Juan lleva apoyando las labores de cuidado del Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre desde hace años, estuvo en la Red Humedal Salitre desde su constitución en 2018 lo cual le ha permitido tener una relación estrecha con el humedal, resaltando características de la zona como:

-No hay conexiones externas de agua, su única entrada son las aguas lluvias, permitiendo tener el humedal con agua más limpia del distrito.

-Ubicado en el corazón geográfico de Bogotá, es un lugar vital para especies de aves que cruzan el mar Caribe.

-A diferencia de otros humedales, los niveles de seguridad son muy altos, permite disfrutar de la zona con tranquilidad.

Tabla 12. Imágenes del recorrido por el Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre.

Descripción	Imagen	Descripción	Imagen
Entrada carrera 60 al parque recreodeportivo		50 metros de la entrada al humedal	

<p>50 metros de la entrada al humedal</p>		<p>Entrada al humedal</p>	
<p>Primera vista del humedal</p>		<p>Juan por el camino del humedal</p>	
<p>Juan resaltando la riqueza de la tierra del humedal</p>		<p>Vista oriental hacia el cuerpo de agua</p>	
<p>hacia el cuerpo de agua</p>		<p>Vista norte hacia el cuerpo de agua</p>	
<p>Límite norte del humedal</p>		<p>Vista hacia el Cici Aquapark</p>	

<p>Vista hacia el Cici Salitre Mágico</p>		<p>Diferencia de espacio entre pista BMX y humedal</p>	
<p>Jardín polinizador al límite del humedal</p>		<p>Torre lumínica de la pista en el perímetro del humedal.</p>	
<p>Torre lumínica de la pista en el perímetro del humedal.</p>		<p>Concentración de agua en las plantas debido a la arcilla del suelo</p>	

Fuente: Elaboración propia

### **11.1.2 Recorrido canal Brazo Salitre.**

El día 20 de diciembre de 2022 Cristina Mora, lideresa ambiental de la Red Humedal El Salitre, realizó un recorrido guiado por el canal Brazo Salitre abordando temas como la interacción de la comunidad con el canal y acerca de la presencia de flora y fauna en la zona. En el transcurso del recorrido se resaltó:

El canal Brazo Salitre es uno de los pocos canales del distrito que aún conservan su cobertura vegetal, el canal conecta la carrera 30 con la carrera 60.

No hay una delimitación clara realizada por parte del distrito, debido a que la división en el sur del área del canal y una cancha de golf de la alcaldía está realizada únicamente con un cercado de alambre, mientras que al norte se encuentran las construcciones de conjuntos residenciales.

Vecinos del sector, autodenominados Paqueros Unidos promueven un proyecto que aún se realiza sobre el canal Brazo Salitre, denominado Pacas Biodigestoras, consiste en un cubo hecho con madera el cual está relleno principalmente de residuos orgánicos puestos por la comunidad que vive en la zona, promoviendo la división adecuada de residuos y aprovechando los desechos orgánicos para la creación de composta que ayudará a siembra de flora.

El canal cuenta con varios ejemplares de *Ulex Europaeus*, más conocido como retamo espinoso, una especie de arbusto considerada invasora, la cual durante el año 2021 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAP) iba a remover la especie del área del canal, pero debido a la asimilación de las aves y el resto de la fauna la comunidad manifestó que debería conservarse esta especie, por lo que no se realizó el retiro.

La fundación Juliana Sanboni, en 2021 mediante una de las iniciativas de la Secretaría Distrital de la Mujer, logró que se realizara un mural artístico en una de las paredes al costado norte

del canal donde se conecta con la carrera 60, con alusión a la cultura hacia la mujer e ilustrando algunas especies de aves que habitan el canal.

Tabla 13. Imágenes del recorrido por canal Brazo Salitre.

Descripción	Imagen	Descripción	Imagen
Inicio del canal Brazo Salitre desde la carrera 30.		Inicio del canal Brazo Salitre desde la carrera 30.	
Vista desde el canal a la carrera 30.		Pacas biodigestoras	
Pacas biodigestoras		Paca biodigestora usada como abono para plantaciones	
Paca biodigestora usada como abono para plantaciones		Conexión para el desvío de aguas lluvias desde conjunto hacia el canal	

<p>Mural promovido por la fundación Juliana Sanboni</p>		<p>Mural promovido por la fundación Juliana Sanboni</p>	
---	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

### **11.1.3 Recorrido vivero Ciudad Montes**

El día 29 de enero de 2023 un miembro de la Red Caucho de la India realizó un recorrido guiado por el denominado comúnmente vivero Ciudad Montes, resaltando la riqueza de flora y fauna del espacio, también la influencia social a la que ha estado sujeta, la cual ha permitido realizar labores a favor de la recuperación ambiental del espacio. En el transcurso del recorrido se destacó:

Hay presencia de más de diez (10) especies de árboles entre ellos robles, nogales, mano de oso, yarumpo, níspero, guamo, pino romerón, jazmín huesito, caucho sabanero, magnolio, cerezos, entre otros. También algunas especies de arbustos como el abutilon, mermelada, fucsia arbórea, y fucsia boliviana.

El proceso comúnmente usado para la reforestación del lugar consiste en la siembra de las semillas obtenidas a partir de las especies de la zona, en primera instancia se sitúan las semillas en las cunas de hojas apilonadas en la base de los árboles adultos, que a su vez funcionan como hogar de las serpientes sabaneras, luego que la semilla logra una longitud de cuatro (4) centímetros se traslada a las bolsas de cultivo donde permanecerán hasta tener unos veinte (20) centímetros para poder finalmente sembrarla en el suelo del vivero.

En cuanto a la fauna, se ha evidenciado la presencia de especies como la serpiente sabanera, búho, colibrí, también aves migratorias como la tingua entre otras.

Parte del suelo del vivero tiene una cobertura dura de concreto, lo que supone el avance de una posible obra que finalmente no se realizó, como también delimitaciones de cemento en el suelo parcelando el suelo.

El uso del espacio está actualmente a cargo de la administración del parque zonal Ciudad Montes, por lo que el ingreso al vivero debe solicitarse al funcionario del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) encargado de administrar el parque zonal.

La labor de rehabilitación del vivero no tiene un interés económico, por lo que las acciones de cuidado provienen de la conciencia ambiental de las personas que participan del espacio. La comunidad que ha participado activamente en el cuidado del vivero ha sido la Red Caucho de la India, Amigos del Parque Montes y vecinos aledaños al espacio principalmente el barrio Ciudad Montes de la localidad.

Algunas de las acciones realizadas para el cuidado de la zona han sido:

- Reforestación del espacio.
- Recolección de basura.
- Acumulación de vegetación sobre la base de los árboles adultos para la conservación de la serpiente sabanera.
- Construcción de una caseta para una antigua colmena de abejas que polinizaban la zona en febrero de 2022.
- Aporte de un tanque de 250 lt que suplirá de agua a la flora durante la temporada seca.
- Cerramiento con alambre de púas en la zona alta de la reja que delimita el parque para evitar el ingreso de habitantes de calle y comunidad que por sus acciones deterioran la flora, actividad iniciada durante julio de 2022.
- Construcción de bebederos de aves por parte de los Boy Scouts que adelantan actividades pedagógicas en el espacio, actividad realizada durante 2020.

Limpieza Metropolitana (Lime), ha sido la encargada de podar el suelo y quitar los árboles caídos, por lo que se ha acompañado de cerca estas actividades con el fin de que los funcionarios en su labor no maltraten los árboles en crecimiento.

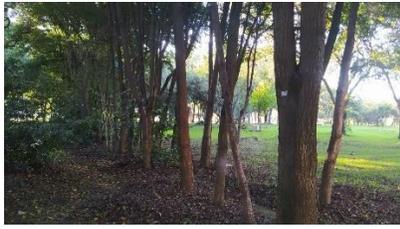
En julio de 2022 el alcalde local de Puente Aranda Juan Pablo Beltrán, hizo presencia en el vivero para conocer el espacio, posteriormente se anunció que la zona podría ser utilizada en una de las iniciativas de presupuestos participativos que proponían la construcción de algunas huertas y tener un espacio donde varias personas de diferentes huertas comunitarias pudieran realizar intercambio de semillas.

El proyecto representa un daño ambiental del vivero, debido a que reduciría la cobertura vegetal del espacio para realizar construcciones, el tránsito de público podría causar que las aves no vuelvan al lugar por el ruido y provocaría que muchos árboles deban ser talados a causa del posible riesgo de caída que represente su inclinación.

Por el contrario, una propuesta que podría permitir una intervención en el predio que no provoque tanto daño ambiental, es la construcción de un sendero que recorra la zona usando la parcelación en cemento de la antigua construcción, limitando el uso del espacio al público para evitar mayor daño, pero permitiendo el ingreso de más personas al lugar.

Tabla 14. Imágenes del recorrido por el vivero Ciudad Montes.

Descripción	Imagen	Descripción	Imagen
Primera vista del vivero por la entrada sur del parque zonal.		Cobertura dura de concreto.	
Cobertura dura de concreto.		Suelo del predio compuesto de relleno.	
Caseta de antigua colmena de abejas.		Base de árbol caído y retirado por Lime.	

<p>Árboles en hilera debido a su modo de siembra continua</p>		<p>Árbol caído.</p>	
<p>Árboles cultivados en crecimiento</p>		<p>Árboles cultivados en crecimiento</p>	
<p>Bebedero para aves.</p>		<p>Tanque de agua donado para la temporada seca</p>	
<p>Cercado en púas por la diagonal 16 sur.</p>		<p>Cercado en púas por la carrera 40.</p>	
<p>Poste de antigua obra</p>		<p>Parcelación del suelo en concreto de antigua obra</p>	

<p>Siembra de siete cueros.</p>			
<p>Fucsia boliviano</p>		<p>Abutilin, fucsia abórea y mermelada.</p>	
<p>Mano de oso.</p>		<p>Cerezo.</p>	
<p>Magnolio.</p>		<p>Corcho sabanero.</p>	

Guamo.		Níspero.	
Jazmín huesito.		Cuna de hojas.	
Nogal		Pino romerón	

Fuente: Elaboración propia.

## 11.2 Entrevistas

### 11.2.1 Entrevista presencial a Juan Miguel Maldonado – Miembro de Red Humedal el Salitre.



Entrevista disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1fuQA6rmy\\_N4-Oy9PzsqrshFDP7vZL8Nd/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1fuQA6rmy_N4-Oy9PzsqrshFDP7vZL8Nd/view?usp=sharing)

### 11.2.2 Entrevista virtual a Cristina Mora – Miembro de Red Humedal el Salitre.



Entrevista disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1jHltdgTyOKPattuoyppmvAAXymbNL8kO/view?usp=sharing>

### 11.2.3 Entrevista virtual 2 a Cristina Mora – Miembro de Red Humedal El Salitre



Entrevista disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1OE5srn7iFiSfle7txmJL7ivUhvC1XekP/view?usp=sharing>

### 11.2.4 Entrevista virtual a – Miembro de la huerta comunitaria Copetones



Entrevista disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1cQ4SRip65DYB4YXC2oKjqKzEvmtv3DNn/view?usp=sharing>

### 11.3 Informe de perspectiva

#### 11.3.1 Informe de perspectiva del conflicto de la Fundación HBG – Hermandad de la Buena Gestión.



Informe de perspectiva disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1UttQOfUUSxPEwFoHjwxQLL0uv9A9Uwnc/view?usp=sharing>

## 11.4 Derechos de petición y memorandos

### 11.4.1 Derecho de petición por parte de la Red Humedal El Salitre hacia el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

12 SEP 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20184100142741



Bogotá D.C. 12-09-2018

Señor (a)  
Ciudadano  
Ciudad

REFERENCIA: Petición SDQS 2098202018 Oficio Rad. No. 20182100246962 del 24/08/2018

ASUNTO: Los soportes del cumplimiento de los requisitos a que haya lugar a nivel legal

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Radicación: 2018ER214658  
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO  
Fecha: 2018-09-13 09:52:2  
Proceso: 4205325  
Folios: 1 Anexos: No  
Asunto: ECOURBANISMO / GENERAL / DISTRITO  
Destino: 6 - QUEJAS Y/O RECLAMOS SG  
SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
Tipo: Oficio Recibido

Respetado Señor(a) Ciudadano (a),

*A través del oficio de la referencia en el cual expresa "(...) Solicito por favor a la Secretaría Distrital de Ambiente, los soportes del cumplimiento de los requisitos a que haya lugar a nivel legal y normativo del contrato número 3211 de 2017, correspondiente a: Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura en parques de diferentes escalas del Sistema Distrital de Parques de Bogotá, con cargo al proyecto 1082: Construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos. Así mismo solicito evidencia claridad de la delimitación de dicha obra con relación al humedal El Salitre, documento en el cual se evidencie el compromiso de la autoridad ambiental sobre el respecto a la zona de amortiguación, espejo de agua y zona de manejo y preservación ambiental, lo cual implica, que también se envíe el plan de contingencia que tiene la Secretaría de Ambiente para salvaguardar el humedal sin aun contar con el plan de manejo ambiental como segundo punto, solicito el envío de la fecha en la cual se aprueba y firma el plan de manejo ambiental de humedal El Salitre. Es necesario aclarar, el número de hectáreas definitivas del humedal El Salitre, dado que se (sic) existe ambigüedad, existiendo diferentes datos al respecto: 3.42 Ha, 6.9, 7.6 ha, como van a permitir a (sic) construcción de la pista de BMX contrato 3211 de 2017 sin tener el plan de manejo ambiental del humedal, teniendo en cuenta que si no se tiene claridad en su delimitación, se puede estar incurriendo en faltas por parte de la Secretaría de Ambiente, al avalar el desarrollo de la obra, sin estudios previos de afectación al humedal?.*

Al respecto, nos permitimos informarle en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos a nivel legal y normativo sobre los diseños y la construcción de la pista de BMX, lo siguiente:

Calle 63 No. 58A-06  
Tel: 650 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
IDRD

La Subdirección Técnica de Construcciones del IDR D en términos legales adelantó el proceso de contratación IDR D-STC-LP-018-2017 cuyo objeto es "Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de la pista de BMX del Parque Simón Bolívar Sector Salitre Mágico Cod:12-117 en Bogotá D.C., con cargo al proyecto 1082 Construcción y Adecuación de Parques y Equipamiento para Todos ", adjudicándose el mismo al Consorcio Pista BMX 2017 mediante contrato de obra No. 2769-2017 por un valor inicial de \$ 5.117.228.411,00 y plazo de ejecución inicial de (7.5) meses.

Para el desarrollo de los estudios y diseños, se dio cumplimiento a la normatividad ambiental prevista en el artículo 1 de la Resolución 5195 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que indica: "Establecer como área de protección ambiental del cuerpo de agua ubicado en el sector del Nor Occidental del PARQUE EL SALITRE, treinta (30) metros a partir de su margen, según coordenada presentadas por la EAAB-ESP, consignadas en el Concepto Técnico No. 20 del 12 de agosto de 2009 y que hacen parte integral de esta providencia", con lo cual la ubicación de las obras de la pista BMX se encuentran fuera del límite legal del área de protección ambiental del cuerpo de agua del PEDH, como se evidencia en la siguiente figura:

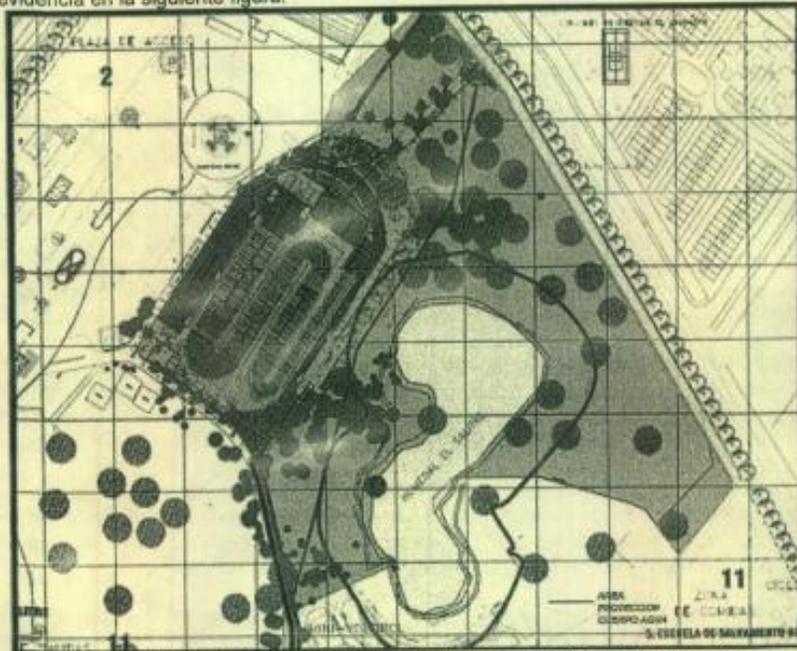
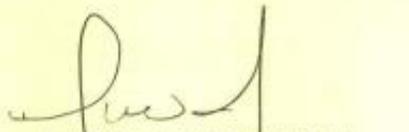


Figura 1. Límite área de protección ambiental cuerpo de agua PEDH respecto a Pista BMX Parque Simón Bolívar Sector Salitre Mágico Cód. IDR D 12-1117

CM 37

En lo referente a la solicitud del plan de contingencia que tiene la Secretaría de Ambiente para salvaguardar el humedal y el plan de manejo ambiental del humedal El Salitre, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se da traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente para que sea atendida su petición.

Cordialmente,

  
MAURICIO REINA MANOSALVA  
Subdirector Técnico de Construcciones

C.C. Área Atención al Cliente, Quejas y Reclamos IDRD

Secretaría Distrital de Ambiente – Dirección de Gestión Ambiental  
Avda. Caracas No 54-38 Teléfono: 3776930 Bogotá

Revisó: Héctor Julio Hernández - Abogado Subdirección Técnica de Construcciones 

Proyectó: Ing. Diana López - Contratista Área Técnica 

## 11.4.2 Derecho de petición por parte de la Red Humedal El Salitre hacia la Secretaría Distrital de Ambiente.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2018EE235599 Proc #: 4205323 Fecha: 05-10-2018  
Tercero: 860061099-1 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD  
Clase Doc: Externo Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señora

Ciudad

Referencia: Rta 2018ER197173 solicitud información pista BMX y Plan de Manejo Ambiental PEDH Salitre

Cordial saludo

En atención al asunto, de manera atenta informamos que se requirió a la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial-SEGAE sobre lo correspondiente a los criterios y recomendaciones ambientales del proyecto de pista BMX en el Parque Recreo Deportivo El Salitre con la siguiente respuesta:

Teniendo en cuenta el asunto de referencia, de manera atenta me permito informar que de acuerdo a nuestro procedimiento interno 126PM03-PR14 "**Definición determinantes mediante informes y/o conceptos técnicos a incluir en instrumentos de planeamiento urbano**" y con el fin de dar respuesta al Radicado 2018ER89627, esta Subdirección emitió lineamientos ambientales para la actualización del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar mediante radicado 2018EE100084. Estos determinantes deberán ser incluidos en el acto admirativo que avala el Plan Director del Parque Metropolitano.

Adicionalmente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 02 de la Resolución 6563 de 2011, se aprobó el diseño paisajístico de la arborización para la modificación del Plan Director mediante Acta WR 775 del 21-05-2018 (Anexo al presente documento) en conjunto con la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá y en el cual se propone el establecimiento de 27 individuos arbóreos de la especie Guayacán de Manizales y Falso Pimiento.

Con respecto a la fecha de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Humedal Salitre, la Subdirección de Política y Planes Ambientales manifiesta que en el desarrollo del Contrato de Consultoría 1430 de 2015, celebrado con el Consorcio JA, y cuyo objeto era: "Formular participativamente los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal (PEDH) El Salitre, La Isla y Tunjo", se divulgó y presentó a los actores sociales estratégicos (instituciones y comunidad), los alcances, objetivos, fases y tiempos establecidos para su formulación, resaltando la importancia de su participación activa a lo largo del proceso. El proceso participativo para la formulación del PMA del PEDH El Salitre, fue desarrollado en 7 encuentros dirigidos a la comunidad y las diferentes instituciones competentes en la gestión a favor de este ecosistema.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientobogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Actualmente, el Plan de Manejo Ambiental del PEDH El Salitre, se encuentran en proceso de revisión técnica y jurídica por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, para su posterior aprobación mediante Resolución, seguido de su adopción por Decreto expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá; una vez se agote este procedimiento, se dará inicio a su implementación.

Finalmente, se adjunta archivo con la respuesta emitida por el IDRD sobre el cumplimiento del Contrato 3211 de 2017.

Atentamente,

**ANGELO GIOVANY GRAVIER SANTANA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD**

Anexos: Lo enunciado en ocho (8) folios

Proyectó: CAROLINA SALGADO RAMIREZ  
Revisó: ANGELO GIOVANY GRAVIER SANTANA  
XXXXX

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

### 11.4.3 Derecho de petición por parte de la Red Humedal El Salitre hacia La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.



2430001-2019- 0265

Bogotá, 06 FEB. 2019

Señor

Av. Carrera No.  
Teléfono:  
Bogotá D.C.

Asunto: Oficio No. E-2018-148548, Derecho de Petición PEDH Salitre.

Respetado Señor

En atención al oficio del asunto, me permito informarle, de acuerdo con nuestras competencias, los siguientes:

1. Sirvase Respetado Acueducto de Bogotá facilitar los estudios limnológicos del humedal que soporte su importancia en términos de nivel freático y cuerpo de agua, insumos estos que han debido ser la base de su declaratoria como humedal por medio de la resolución 5195 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Al respecto, me permito comedidamente infórmale que la información solicitada se encuentra disponible en nuestro centro de documentación o biblioteca de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en donde podrá revisar la información que allí reposa con los contenidos de su interés, (esta información es pública), nuestra biblioteca se encuentra ubicada en Av. Calle 24 # 37-15. Una vez, se surta el proceso de consulta, podríamos generar una reunión de carácter técnico para precisar sobre las inquietudes que puedan resultar como resultado de esa inspección.

2. Sirvase Respetado Acueducto de Bogotá gestionar la llegada de un abastecimiento permanente de agua al cuerpo hídrico del Humedal el Salitre, dado que el humedal en la actualidad solo se abastece de agua lluvia, circunstancia que pone en riesgo su suficiencia hídrica durante periodos de sequía muy prolongados.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP y La Secretaría Distrital de Ambiente SDA, nos encontramos desarrollando la generación e implementación del Plan de Manejo Ambiental del PEDH Salitre. En este sentido, se adelantan los estudios alternativos para el suministro hídrico del mismo, con el fin de que el Humedal El Salitre no presente insuficiencia hídrica en temporadas de fenómeno de La Niña.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321, Bogotá D.C. - Colombia  
PBA (371) 3447080 www.acueducto.com.co

MPF008D1F01-01



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



3. Sírvase Respetado Acueducto de Bogotá responder cuales han sido las competencias de dicha empresa en la tarea de salvaguardar al humedal ante los proyectos de construcción que ponen en riesgo al humedal y a su suficiencia hídrica, teniendo en cuenta el decreto 190 de 2004 que compromete al Acueducto con el mantenimiento integral de los humedales.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, firmó el Contrato Interadministrativo con la Empresa Aguas de Bogotá AB-ESP, No. 9-99-24300-1255-2018, cuyo objeto es: *"Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de humedal que permitan su protección, recuperación y conservación ecosistémicas y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico aferente en el Distrito Capital."*. Mediante el cual se llevó a cabo el mantenimiento del PEDH Salitre del día 16 de Diciembre de 2018 al 25 de Enero de 2019, dando a conocer los siguientes volúmenes de extracción:

CONSOLIDADO MANTENIMIENTO DIC-ENE PEDH SALITRE	
Actividad	Cantidad
Suma de residuos sólidos ordinarios RSO (m <sup>3</sup> )	0,1125
Suma de Deshierbe de bermas, losas y taludes (m <sup>2</sup> )	4778
Suma de Corte y extracción de material vegetal acuático manual (m <sup>2</sup> )	1255

4. Sírvase Respetado Acueducto de Bogotá realizar los estudios pertinentes al Humedal para evaluar el impacto ambiental que este cuerpo hídrico y el ecosistema han recibido desde el comienzo de la construcción de la pista de BMX.

La Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico-DGASH, enviará esta solicitud al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, para que en el marco de sus competencias, se dé respuesta a este petición en particular.

5. Sírvase Respetado Acueducto de Bogotá realizar los estudios pertinentes al Humedal para evaluar el impacto ambiental que podría ocasionarse a este cuerpo

hidrico y al ecosistema como consecuencia de la construcción de la Alameda Calle 64 ( Alameda Parque Simón Bolívar).

La Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hidrico-DGASH, enviará esta solicitud al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, para que en el marco de sus competencias, se dé respuesta a este petición en particular.

6. Solicitamos al Respetado Acueducto de Bogotá hacer presencia permanente en el humedal para realizar el mantenimiento a la franja hídrica, dado que la falta de asiduidad o periodicidad en dicho mantenimiento posibilita los procesos de eutrofización ( Sobre todo a través de la propagación de especies invasoras como el pasto kikuyo) y aumento de la evapotranspiración por la misma abundancia de este tipo de especies en el interior del vaso del espejo de agua, condiciones que hacen aún más difícil que el humedal pueda retener el agua por largos periodos de tiempo.

Bajo el Marco del Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1255-2018 con la Empresa Aguas de Bogotá, se mantiene una cuadrilla que trabaja permanentemente articulada con el PEDH Salitre y el PEDH Santa María del Lago.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que se estime pertinente bajo el ámbito de nuestras competencias.

Cordialmente,



**EDGAR ALBERTO ROJAS**  
Director Gestión Ambiental Sistema Hídrico

ENR/2410001/014.054.1.16/2018

Revisó: Leydi Diana Quinteiro - Líder de Cuenca Salitre -Profesional Especializado – DGASH

Elaboró: Luisa Fernanda P.

Remisión: 2764 VF

#### 11.4.4 Derecho de petición por Ivonne Sternberg hacia el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

11 ABR 2019

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20194200055551



Bogotá D.C. 04-04-2019

Señora  
**IVONNE CAROLINA STERNBERG RUBIANO**  
Dirección: carrera 89B No 97-17  
Teléfono: 3115470156  
Ciudad.

**Referencia:** Derechos de Petición radicado SDQS 707392019 (RAD IDRD No. 20192100112972 del 28/03/2019) y radicado SDQS 707402019 (RAD IDRD No. 20192100113312 del 28/03/2019).

**Asunto:** Pista de BMX Salitre Contrato No 2826 de 2017 Expediente Virtual 2017800701500001E

Respetada Señora Ivonne,

En atención a la comunicación radicada en esta entidad bajo el número de la referencia, daremos respuesta a su petición, en lo relacionado con:

- 1. No. Contrato, Contratista, plazo, valor de ejecución.**

La Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD en términos legales adelantó el proceso de contratación IDRD-STC-LP-018-2017 cuyo objeto es "Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de la pista de BMX del Parque Simón Bolívar Sector Salitre Mágico Cod:12-117 en Bogotá D.C., con cargo al proyecto 1082 "Construcción y Adecuación de Parques y Equipamiento para Todos"; adjudicándose el mismo al Consorcio Pista BMX 2017 mediante contrato de obra No. 2769-2017, por un valor inicial de \$ 5.117.228.411,00 y plazo de ejecución inicial de (7,5) meses.

La ejecución de la primera etapa de las obras tiene una inversión de \$ 7.617.228.411 con plazo de ejecución de las obras de nueve (9) meses, de acuerdo a la modificación No. 2 del contrato precitado.
- 2. Estudio de suelos (especialmente nivel freático y cimentación considerada).**

Al respecto, se adjunta copia del estudio de suelos y análisis de cimentación del proyecto de la pista BMX elaborado en la etapa de estudios y diseños del contrato No. 2769-2017 (archivo: IAUS-17932-2 Estudios de Suelos Consorcio Pista Bmx.pdf), el cual contempla entre otros aspectos análisis y características del suelo del área a intervenir e identifica los niveles de agua encontrados en terreno a una profundidad promedio de 1.5 m, así como

Calle 62 No. 59A-06  
Tel. 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 180  
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
IDRD

las recomendaciones y conclusiones para los diferentes sistemas de cimentación requeridas para el proyecto.

### 3. Estudio de Entorno y manejo ambiental.

En lo referente al plan de manejo ambiental del Humedal El Salitre, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se da traslado de la petición a la Secretaría Distrital de Ambiente para que sea atendida su solicitud, toda vez que el proyecto de la pista de BMX se encuentra fuera del Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre.

Respecto a la ejecución de las obras del proyecto de la referencia, el contratista de obra efectuó la elaboración de un plan de manejo ambiental siguiendo los lineamientos de la cartilla para la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente el cual se adjunta ([archivo: plan ambiental-bixi uniobras v2\\_1.pdf](#)), documento que se revisó por la interventoría de obra para la legalización del acta de inicio; documento que en su lugar contempla la valoración ambiental del área de implantación del proyecto, analizando las diferentes alternativas, estableciendo el requerimiento de permisos viabilizados por la autoridad ambiental, asegurando con ello la correcta gestión ambiental y que, para su conocimiento, se anexa en medio magnético, considerando que este se aplica como herramienta de control y seguimiento dentro del contrato 2769-2017.

### 4. Permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el desarrollo del proyecto (de no contar con el mismo el soporte jurídico para no solicitarlo)

Para la ejecución del proyecto, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió los siguientes permisos:

- Presentación y aprobación de diseños paisajísticos en cumplimiento al Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, que contiene aprobación del diseño paisajístico y balance de zonas verdes, incluyendo Acta de Paisajismo WR No. 755 del 21-05-2018 aprobada por el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente.
  - Presentación y aprobación de inventario forestal en cumplimiento al Decreto 531 de 2010 con Resolución No. 1739 del 13/06/2018, por la cual se autorizan tratamientos de Silvicultura en espacio público y se dictan otras disposiciones.
5. Permiso o licencia de construcción de la curaduría urbana, con cuadro de áreas, soportado en la utilización de 30/70 (estándares de diseño Plan Director – natural, cívico, deportivo o mixto ¿Cuál es la resolución de el Plan Director que se adoptó para el parque? – junio 2018 – Superficies blandas, superficies permeables, superficies duras, áreas de recreación activa y áreas de recreación pasiva), que bajo sus directrices de uso espacial para parques tiene. (De no contar con la licencia, explicar jurídicamente).

El proyecto de la pista de BMX cuenta con licencia de construcción No.LC -18-4-0690 del 24 de agosto de 2018 otorgada por la curaduría urbana No. 4 de Bogotá en modalidad de

obra nueva. Uso: Dotación equipamiento deportivo y recreativo y el respectivo cuadro de áreas:

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO/PROYECTO		PARTIDOR DE BMX PARQUE SIMÓN BOLÍVAR		3.2 RESUMIDO		NA	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIV./PESQ.	VIGT./PUBLICOS	Del Demando: B		
Del Equipamiento Deportivo y Recreativo	Interurbana	1	1	43	Escala: B2		
Sistema Agrupación	Total espacios de la intervención		1	43	De: Urban: B		
Módulo B							

USO	ÁREA (M <sup>2</sup> )	COEFICIENTE DE OCUPIACIÓN	ÁREA DE OCUPIACIÓN (M <sup>2</sup> )						
LOTES	81.401,26								
SOTANOS	48,88								
SEMI-CANAL	8,00								
PASEOS PISO	291,12								
PASEOS ANILAS	494,12								
ÁREAS VERDES	81,37								
LIBRE PASEO PISO	81.401,26								
Módulo B LINEA DE CERRAMIENTO									

Ahora bien, la pista BMX se encuentra ubicada en el Parque Metropolitano Simón Bolívar Sector Salitre Mágico Cód IDR 12-117, éste se encuentra definido como un parque con vocación de recreación activa y cuenta con Plan Director adoptado mediante la Resolución No. 1013 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, "Por la cual se modifica la Reglamentación del Área de los Niños El Salitre - Sector Salitre Mágico del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos, y se dictan otras disposiciones".

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1, artículo 253 del Decreto 190 de 2004, el cuadro de áreas y porcentajes para el Parque Metropolitano Simón Bolívar se encuentran definidos en el numeral 3.4 del Artículo 3 – Normas Urbanísticas específicas para el área de planificación, así:

**3.4 Cuadro de áreas y porcentajes**

	Total M2	Porcentaje
Zonas duras (impermeables)	129.680,236	40,00%
Zonas verdes (permeables semipermeables)	194.520,354	60,00%
<b>Total M2</b>	<b>324.200,59</b>	<b>100,00%</b>

**6. Planimetría legible (archivo tipo pdf, anexo a la respuesta, con dimensiones y a escala), localización y que muestre el respectivo aislamiento de la ronda del HUMEDAL SALITRE**

Al respecto, nos permitimos informarle en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos a nivel legal y normativo sobre los diseños y la construcción de la pista de BMX, lo siguiente

El polígono declarado como Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre, se enmarca dentro de las coordenadas emitidas en la Resolución 5195 de 2009, y el Acuerdo Distrital 487 de 2011, tal y como se observa en el plano adjunto ([archivo: planta general pista bmx salitre magico.pdf](#)), para lo cual es importante precisar, que la delimitación del polígono corresponde a la parte resaltada en línea discontinua en color magenta, con un área de 34.138 m<sup>2</sup>, área que de conformidad a los soportes mencionados previamente se encuentra por fuera y distante de la intervención de que trata el contrato de obra No. 2769 de 2017, dándose cumplimiento con la normatividad ambiental aplicable y exigida por la autoridad ambiental competente.

Para el desarrollo de los estudios y diseños de la pista BMX, se dio cumplimiento a la normatividad ambiental prevista en el artículo 1 de la Resolución 5195 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que indica- "Establecer como área de protección ambiental del cuerpo de agua ubicado en el sector del Nor Occidental del PARQUE EL SALITRE, treinta (30) metros a partir de su margen, según coordenada presentadas por la EAAB-ESP, consignadas en el Concepto Técnico No. 20 del 12 de agosto de 2009 y que hacen parte integral de esta providencia", con lo cual las obras de la pista BMX se encuentran fuera del límite legal del área de protección ambiental del PEDH y no contemplan intervenciones en el área técnicamente protegida del humedal, respetando el límite legal oficial y reglamentado del Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre.

**7. Plan de paisajismo y/o control ambiental o el acto (acciones y hechos) ambientales que se hayan considerado para la proximidad del HUMEDAL SALITRE**  
Teniendo en cuenta que deben aislar el impacto sonoro de la pista con respecto de las casi 106 especies de aves que visitan el humedal y que si el proyecto no contemplo estos elementos es la hora de realizar las acciones pertinentes, para no lastimar sin reparo el ECOSISTEMA DEL HUMEDAL

El proyecto paisajístico y el balance de zonas verdes diseñado y aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente mediante de Acta de Paisajismo WR No. 755 del 21-05-2018 para el proyecto de la pista de BMX, comprende las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación para el proyecto de la pista de bmx, el cual se realizó con base en los lineamientos y especificaciones que determina el Jardín Botánico de Bogotá en el manual de Silvicultura y el diseño paisajístico realizado en los estudios y diseños del contrato 2769-2017.

El proyecto paisajístico plantea zonas verdes arborizadas y de tratamiento paisajístico. Se propone nueva arborización en los andenes (costado sur y nor occidental del proyecto) con

individuos distanciados cada 12 m y en tratamientos radiculares. En las zonas verdes del costado norte y oriental contra el Humedal Salitre se propone una franja de árboles a fin de generar protección y articulación con este componente de la estructura ecológica de la ciudad.

#### 8. Planimetría y proyecto hidrosanitario, Manejo de aguas lluvias direccionadas hacia el HUMEDAL SALITRE

Las conexiones domiciliarias hidrosanitarias y de manejo de aguas lluvias realizadas en los estudio y diseños de la pista de BMX del contrato No. 2769-2017, aprobados por la EAAB se diseñaron para que las aguas lluvias se recolectaran para riego de la pista, otras para que sean infiltradas en el terreno y otra parte para ser conducidas a las redes de alcantarillado público ubicadas sobre la calle 64. En desarrollo de los estudios y diseños no se consideró realizar descargas de aguas lluvias hacia el Humedal El Salitre a fin de no incrementar los costos.

Sin embargo para la segunda etapa de construcción de la pista se efectuará diseño hidrosanitario y una conexión hacia el humedal de aguas lluvias en cumplimiento a los requerimientos necesarios que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, es decir, en la primera etapa se hará la instalación de bombas eyectoras y de tubería hasta el límite del proyecto y en la segunda etapa la conexión al humedal, aclaro que el agua que se enviará contará con un pretratamiento primario el cual consta de sedimentador y almacenamiento en tanque con prioridad de mantenimiento de la pista y el agua sobrante se remitirá al humedal cuando supere nivel de almacenamiento.

#### 9. Plan de conciliación de intervención interinstitucional con el Acueducto de Bogotá.

En lo referente a la solicitud del plan de conciliación de intervención con el Acueducto de Bogotá para salvaguardar el humedal, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se da traslado al Acueducto de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente para que sea atendida su petición, toda vez que en marco del contrato 2769-2017 no se hacen intervenciones dentro del polígono del Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre.

#### 10. ¿Ha considerado el IDRD, plantear una compensación por la afectación ecosistémica dada por los decibeles sonoros y el material particulado hacia el HUMEDAL SALITRE?

No se considera compensación, toda vez que la construcción de la Pista BMX se encuentran fuera del límite legal del área de protección ambiental del PEDH y no contemplan intervenciones en el área técnicamente protegida del humedal, respetando el límite legal oficial y reglamentado del Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre.

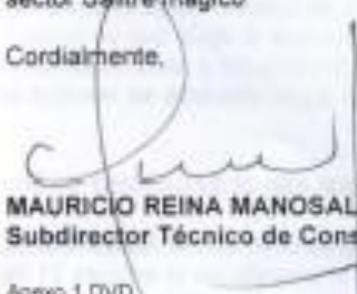
#### 11. Tomando en cuenta que la construcción se realiza entre las áreas determinadas como TERRAZA ALTA y TERRAZA BAJA del humedal, ¿Qué especificaciones técnicas están utilizando en el endurecimiento de la zona de intervención?

En concordancia con el numeral 6, para la construcción de la Pista BMX, se dio cumplimiento a la normatividad ambiental prevista en el artículo 1 de la Resolución 5195 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que indica: "Establecer como área de protección ambiental del cuerpo de agua ubicado en el sector del Nor Occidental del PARQUE EL SALITRE, treinta (30) metros a partir de su margen, según coordenada presentadas por la EAAB-ESP, consignadas en el Concepto Técnico No. 20 del 12 de agosto de 2009 y que hacen parte integral de esta providencia", con lo cual las obras de la pista BMX se encuentran fuera del límite legal del área de protección ambiental del PEDH y no contemplan intervenciones en el área técnicamente protegida del humedal, respetando el límite legal oficial y reglamentado del Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre.

**12. ¿Se tuvieron en cuenta los perfiles de naturalidad para parques? En qué índice de Naturalidad se desarrolla el proyecto, explique acorde a tabla de SDP.**

De acuerdo con las determinantes ambientales emitidas por la SDA y en cumplimiento del Anexo del Documento Técnico 06. Estructura ambiental y de espacio público Anexo: Parámetros de diseño y perfil de naturalidad de parques, Decreto 190 de 2004 se cumple con los perfiles de Naturalidad tipo D y E como se estipula para el Parque Simón Bolívar sector Salitre mágico

Cordialmente,

  
**MAURICIO REINA MANOSALVA**  
Subdirector Técnico de Construcciones

Anexo 1 DVD

Elaboró: Nubia Diaz - Profesional Ambiental  
María de los Angeles Mesa Gómez - Profesional Ambiental STC  
Diana Patricia López - Apoyo Área Técnica  
Revisó: Arq. Cristian González Trana - STC  
Aprobó: Arq. Alejandro José Ocampo Mora - Profesional Especializado G-11 área de Interventoría

## 11.4.5 Derecho de petición por Ivonne Sternberg hacia La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.



2430001-2019-799

Bogotá, 25 abril de 2019

Señora  
**IVONNE CAROLINA STERNBERG RUBIANO**  
Correo: [ivonne.sternberg@laempresa.com](mailto:ivonne.sternberg@laempresa.com)  
Teléfono: 3115470156  
Bogotá D.C.

Asunto: Oficio No. E-2019-035092,  
Memorando Interno 25510-2019-  
00880. Derecho de Petición PEDH  
Salitre.

Respetada Señora Ivonne,

En atención al oficio del asunto, de acuerdo con lo solicitado me permito informar:

T. "Dar cuenta de los No. De contratos, valor ejecutado de los mismos y acciones e actividades desarrolladas que se han ejecutado por parte de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** en los últimos 3 años desde 2016 hasta la fecha, para realizar la **Gestión Ambiental del Sistema Hídrico** para la recuperación, protección y conservación del humedal **PEDH SALITRE** (anexo 1)."

**Respuesta.** Desde la Gerencia Corporativa Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP se han ejecutado los siguientes contratos:

Convenio Interadministrativo No 9-07-24300-0450-2017, cuyo objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, sus cuencas afluente y estructuras asociadas que permitan su protección y recuperación, la mitigación de riesgos, el desarrollo armónico de la ciudad y el bienestar de los ciudadanos". Con un presupuesto de \$ 9.258.000.000, el cual terminó el 19 de noviembre de 2018.

Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1255-2018, cuyo objeto: "Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de humedal que permitan su protección, recuperación y conservación ecosistémica y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico afluente en el Distrito Capital." Con un presupuesto de \$ 3.993.906.334, el cual se encuentra en ejecución y finaliza el 16 de mayo de 2019.



Av. Calle 24 # 33-19, Código Postal 11021 Bogotá D.C. - Colombia  
PISO 2073, 0017000 [www.laempresa.com.co](http://www.laempresa.com.co)

MPE00001F01-01



BOGOTÁ  
MEJOR  
MÁS TODA



2. "¿Cuáles son los diseños y obras de reconfiguración hidrogeomorfológica orientadas al restablecimiento de la diversidad de hábitats acuáticos y recuperación de la columna y espejo de agua" que para el humedal **PEDH SALITRE** (anexo 1)."

**Respuesta**, respecto a su solicitud le informamos, que desde la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP no ha realizado diseños y obras de reconfiguración hidrogeomorfológica en el PEDH Salitre.

3. Teniendo en cuenta una de las acciones que describe, como las que desarrolla en torno a los humedales LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, es la de realizar los cerramientos perimetrales en las mallas estibonadas... con el fin de facilitar la administración de estos como " **área protegida, patrimonio natural y cultural**", se requiere que realice en marco de la ley un cerramiento para el humedal **PEDH SALITRE**, que este acorde con el límite el acotamiento y demarcación de la ronda y el área forestal, (acuerdo 6 de 1990, Alcaldía Mayor de Bogotá- Consejo de Bogotá, (anexo 2)."

**Respuesta**, respecto a su solicitud le informamos acorde al decreto 323 de junio de 2018 el cual dicta: "no se impone obligación alguna referente al cerramiento perimetral en malla estibonada que abarque toda la extensión de cada humedal, sino que por el contrario, estos instrumentos dejan claro que cada uno de estos ecosistemas tiene sus particularidades que ameritan un esquema de manejo diferenciado".

Por lo cual, para el PEDH Salitre no se han establecido los criterios técnicos para determinar si el cerramiento es necesario y si este será total o parcial en los términos indicados en la parte considerativa del decreto en mención, teniendo como premisa la ubicación del mismo dentro del Parque Recreo Deportivo el Salitre.

De igual manera para mayor claridad consultar el Decreto 323 de junio del 2018 en el siguiente link:

<https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sigjur/normas/Norma1.jsp?i=78612>

4. "tomando en la cuenta que el humedal cuenta con declaración, que bajo las leyes su empresa EPS, es quien cuenta con la competencia para salvaguardar los derechos otorgados constitucionalmente al mismo, se requiere se anexe en su respuesta el PLAN DE MANEJO DE HUMEDAL, la última versión elaborada y radicada para solicitud de aprobación por parte de la entidad competente (se requiere No. De radicado de dicha solicitud de aprobación, legible)."

**Respuesta**, en atención a su solicitud es preciso resaltar que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto Distrital 190 de 2004, "las áreas declaradas por el Distrito Capital como parte del Sistema de Áreas Protegidas contará con un Plan de Manejo, que deberá ser aprobado por la autoridad ambiental competente".

Teniendo en cuenta lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría Distrital de Ambiente, y en especial las establecidas en los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009; en concordancia con lo prescrito en el Decreto Ley 2611 de 1974, las Leyes 99 de 1993 y 357 de 1997, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, los Decretos Distritales 190 de 2004, 062 de 2006 y 624 de 2007, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 489 de 2012, y las Resoluciones 157 de 2004, 196 y 1128 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, la conservación y el manejo de los humedales en Colombia, y desarrolló aspectos orientados a evitar su pérdida, a regular las actividades que causen un impacto sobre los mismos y establecer criterios de protección, mitigación, seguimiento y ejecución de las leyes.

Que mediante el Acuerdo Distrital 487 de 2011, fue declarada el área inundable "El Salitre" ubicada al interior del parque con el mismo nombre, como Parque Ecológico Distrital de Humedal.

El Parque Ecológico Distrital Humedal Salitre se encuentra en formulación del Plan de Manejo Ambiental PMA.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que se estime pertinente bajo el ámbito de nuestras competencias.

Cordialmente,



**EDGAR ALBERTO ROJAS**  
Director Gestión Ambiental Sistema Hídrico

EAB/2430001/014.054.1.16/2018

Copia: Álvaro Sánchez Calvera, Personería de Bogotá, Carrera 7 No 21 -24

Diego Alexander Gutiérrez Bohórquez, Dirección de Red troncal de Alcantarillado (E), Avda. Calle 24 # 37-15

Revisó: Leydi Diana Quintero - Líder de Cuenca Salitre - Profesional Especializado - DGASH 

Elaboró: Fabian B.

Remisión: 741-809 VP

**11.4.6 Derecho de petición por parte de la Red Humedal El Salitre hacia el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).**

 <p>ALCALDÍA MAIOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE INSTITUTO Distrital de Recreación y Deporte</p>	<p>30 SEP 2019</p>	
<p>Al contestar cite este número</p>		
<p>Radicado IDRD No. 20194200165291</p> 		
<p>Bogotá D.C. 27-09-2019</p>		
<p>Señor _____</p>		
<p>Av No. _____</p>		
<p>Teléfono: _____</p>		
<p>Correo electrónico: _____</p>		
<p>Ciudad _____</p>		
<p><b>Referencia:</b> Radicado IDRD No. 20192100331222 Radicada Alcaldía Local de Barrios Unidos No. 2019-621-007621-2.</p>		
<p><b>Asunto:</b> Respuesta Derecho de Petición</p>		
<p>Respetado señor</p>		
<p>Mediante oficio radicado No. 20192100331222 del 12 de septiembre de 2019, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, dio traslado de su petición radicada en esa entidad bajo el No. 2019-621-007621-2, con el fin que el IDRD de respuesta de fondo a los interrogantes Nos. 1,4,6,7,9,10,11 y 12 planteados en su comunicación, por lo anterior, la Subdirección Técnica de Construcciones de acuerdo con sus funciones, da respuesta a cada una de sus preguntas en los siguientes términos:</p>		
<p><b>1. "Informe del actual estado de los proyectos y obras que se están ejecutando, se tienen previstos o se han terminado en el entorno del Humedal El salitre (canchas sintéticas, la construcción del festival o corredor del terror del parque Salitre Mágico, la pista BMX, y la alameda calle 64)."</b></p>		
<p><b>Respuesta:</b></p>		
<p>Con relación a los proyectos y obras que se están ejecutando por parte del IDRD, se tienen previstos o se han terminado en el entorno del Humedal El salitre, nos permitimos aclarar que se desarrollan los diseños de la Alameda Parque Simón Bolívar Sector Norte sobre la calle 64 y la construcción de la Pista BMX.</p>		
<p>Con respecto a la alameda Parque Simón Bolívar Sector Norte informamos que nos encontramos en ejecución del Contrato de Consultoría No. 3211 de 2017 el cual inició el 14 de febrero de 2018, suscrito entre el IDRD y el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, cuyo objeto es "Realizar por el sistema de precio global fijo de los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura en parques de diferentes escalas del sistema distrital de parques de Bogotá, con cargo al proyecto 1082: Construcción y</p>		
<p>Calle 63 No. 59A - D5 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195</p>		

*Adecuación de Parques y Equipamientos para Todos Grupo 1\**, dentro del cual se ejecutaron los estudios y diseños de la alameda en el borde norte del parque Metropolitano Simón Bolívar, sobre la calle 64 entre Avenida 6B y la carrera 30, en los sectores Área de los Niños el Salitre, Escuela de Salvamiento Acuático, Plaza de los Artesanos y Sector de Los Novios II. Se aclara que dentro del marco del referido contrato se adelantan los estudios y diseños de varios parques metropolitanos.

En relación con la pista de BMX, informamos que esta obra se tiene prevista ejecutar en 2 etapas así:

**Etapas I:** Esta primera etapa se desarrolló mediante el Contrato de Obra Pública No. 2769 de 2017, el cual fue suscrito entre el IDR D y CONSORCIO PISTA BMX 2017, cuyo objeto consiste en; *"Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de la pista de bmx del parque Simón Bolívar sector Salitre Mágico cod: 12-117 en Bogotá D.C., con cargo al proyecto 1082 construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos"*, el plazo de ejecución del contrato finalizó el 24 de junio de 2019, y actualmente nos encontramos en proceso de liquidación del mismo.

Los estudios y diseños y las obras ejecutadas a través de este contrato corresponde a una Pista BMX de 450 metros lineales de trayecto de competición, dos (2) circuitos paralelos con partidores en estructura metálica de 8 y 5 metros (Línea de Supercross y Línea Challenger), dispuesto en 8 líneas de carril. Zona de pits, Zona de calentamiento, zona de recuperación, edificio bajo partidores dotado con baño y vestieres, área de sala de control antidopaje, enfermería, administración y almacén, área de gimnasio, cerramiento perimetral de la pista, iluminación de la pista y Subestación eléctrica para un total de 13 mil metros cuadrados de intervención en la primera etapa.

**Etapas II:** La segunda etapa será ejecutada mediante el Contrato de Obra Pública No. 3347 de 2019, suscrito entre el IDR D y CONSORCIO DISTRITO OSMAN, cuyo objeto consiste en; *"Realizar la construcción de la segunda etapa de la pista BMX del parque Simón Bolívar sector Salitre Mágico en Bogotá D.C."*, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 23 de julio de 2019, a la fecha se encuentra en etapa de legalización y próximo a firma de acta de inicio.

Las obras a ejecutar corresponden a: terminación de áreas de urbanismo, acabados internos del edificio partidor y suministro e instalación de gradería.

**4. "Informe de la base jurídica y documentos de planes de manejo que se hayan adoptado para las intervenciones realizadas, integrando tanto las directrices de las normativas ambientales como las de construcción."**

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que la obra que desarrolla el IDR D, para la construcción de la pista BMX, se realiza en parte del Parque Metropolitano Simón Bolívar, fuera de la zona de protección ambiental – ZMPA del Humedal El salitre, es pertinente aclarar que, para el proyecto que desarrolla el IDR D aldeaño al Humedal El

Página 2 de 9

Calle 63 No. 59A - 06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Salitre, no se requieren estudios de impacto ambiental, atendiendo que en cumplimiento del Decreto 2041 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales."*, el proyecto de obra no está obligado a ejecutar Planes de Manejo Ambiental ni a tramitar licencias ambientales, toda vez que de acuerdo con la norma antes señalada, la ejecución de proyectos por parte del IDR, no produce deterioro a los productos naturales renovables o al medio ambiente, así como tampoco introduce modificaciones considerables al paisaje.

Ahora bien, con relación a la construcción de la Pista BMX, se adoptaron los planes manejo de tránsito y, documento de manejo ambiental, en cumplimiento de Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la cartilla ambiental para la construcción"* de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con respecto al proyecto de la alameda del Parque Simón Bolívar Sector Norte se aclara que el alcance del contrato de consultoría No. 3211-2017, solo contempla realizar los estudios y diseños técnicos, así las cosas, con la ejecución del referido contrato, no se implementan planes de manejo toda vez que el contrato no incluye la ejecución de las obras.

**6. "Informes fechados de los protocolos y procedimientos de compensación, así como procesos de restauración que identifiquen los aspectos tanto operativos como técnicos para cada uno de los proyectos en mención (numeral 1) de estas pérdidas de individuos arbóreos; así como de las afectaciones a la fauna como los protocolos de desnudamientos, niveles contaminación luminaria y del paisaje."**

**Respuesta:** Previo a cualquier ejecución de obras por parte del IDR para la construcción de la pista de BMX, se tramitaron los permisos necesarios ante la Secretaría Distrital de Ambiente, quien emitió la Resolución No. 01739 de 2018, por medio de la cual se autorizó la tala de 41 individuos arbóreos, exigiendo al IDR, *"(...) garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07183 de fecha 13 de junio de 2018, mediante la plantación de 27 individuos arbóreos nuevos. Adicionalmente, se exige el pago de \$14.522.394 equivalentes a 42.45 IVP's - Individuos Vegetales Plantados -, que corresponden a 18.58885 SMMLV, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017.*

*"COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"*, los cuales son destinados por la Secretaría Distrital de Ambiente para la plantación de arbolado nuevo a través de actividades que ejecuta el Jardín Botánico de Bogotá.

Con respecto a las especies arbóreas contempladas para la reposición, se debe dar cumplimiento al Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y el Acta WR No. 755 aprobada por el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual contempla la plantación de las especies Guayacán de Manizales y Falso Pimiento. El

*IDRD deberá garantizar el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra."*

Es necesario señalar que, pese a la autorización antes descrita, a la fecha el IDRD únicamente ha realizado 23 talas, del total autorizado, y se ejecutarán las actividades de compensación, una vez termine las obras de la segunda etapa de construcción de la pista BMX, que se adelanta mediante el contrato de Obra Pública No. 3347 de 2019, teniendo en cuenta que el material vegetal puede llegar a tener una afectación por movimiento de maquinaria pesada.

Por otra parte, y con respecto a las afectaciones de la fauna, que se pueda encontrar en el lugar donde se desarrolla la obra, se comunica que en los informes técnicos presentados por el contratista no se reporta ningún nido activo al momento de la ejecución silvicultural autorizada como afectaciones de fauna, lo anterior basado en el cumplimiento de la guía ambiental para la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con respecto a los niveles de contaminación lumínica se informa que en la etapa de diseño se surtió la revisión respectiva, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, quien emitió aprobación a los diseños fotométricos del alumbrado público para la pista de BMX del parque Metropolitano El salitre en el cual se establecen los factores de iluminación para el diseño de los escenarios deportivos y recreativos. Así las cosas, conforme lo establecido en el documento de aprobación de la fotometría para el proyecto, que establece; "(...) prevalecerán las disposiciones del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, que entró a regir a partir del 1 de abril de 2010", por lo anterior, de conformidad con el reglamento citado, en su numeral 610.4 Evaluación Ambiental establece; "(...) En caso de que aplique el impacto ambiental de la iluminación, deberán hacerse los estudios requeridos por la autoridad ambiental...", por tal motivo para este proyecto no aplica dicha evaluación basados en la intensidad lumínica dirigida solamente hacia el proyecto de la pista de BMX Salitre.

En lo que respecta al proyecto de los estudios y diseños de la alameda del Parque Simón Bolívar Sector Norte, se están adelantando los trámites de permisos ante la entidad ambiental quien determinará los protocolos a implementar en caso de ejecutar la obra de este proyecto.

**7. "Informe con fechas de inicio y de terminación de los estudios de impacto ambiental de todo orden que incluya tanto la afectación lumínica, nivel freático vigente, biológicos, topográficos, y cartográficos como de los estudios de impacto social presentados por las instancias competentes a la alcaldía local de Barrios Unidos."**

**Respuesta:** En armonía con las respuestas antes señaladas, reiteramos que de acuerdo con el lugar donde se desarrolla la obra para la construcción de la pista de BMX y los

estudios y diseños de la alameda del Parque Simón Bolívar Sector Norte por parte del IDRD, se precisó que las mismas no se encuentran dentro del Humedal El Salitre, por lo que no se hace necesaria la presentación de estudios de impacto ambiental.

Adicionalmente se informa que los diseños de fotometría de la pista BMX fueron aprobados por la UAESP mediante oficio No. 20184000103731 de fecha 29 de mayo de 2018. Igualmente, los de la alameda del Parque Simón Bolívar Sector Norte, fueron aprobados mediante oficio No. 20194000002561 de fecha 9 de enero de 2019.

Por su parte, sobre los estudios de impacto social se informa que el Plan de Gestión Social fue aprobado por parte de la interventoría del proyecto mediante oficio radicado No. 20182100308992 de fecha 8 de octubre de 2018.

Es importante señalar que, la Alcaldía local no es la entidad pertinente ante la cual el IDRD presenta los estudios antes señalados, pues entre sus funciones no se tiene las de aprobar o validar los mencionados estudios.

**9. "Informe respecto de cómo se han atendido los problemas de dragado y filtraciones que durante la construcción de la pista que se han venido presentando y procesos de mitigación realizados para la protección de la suficiencia hídrica del humedal con respecto a esas dificultades. Incluya sopones de seguimiento y evaluación."**

**Respuesta:** En la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2769 de 2017 sobre el grabado y filtraciones durante la construcción de la primera etapa de la pista BMX, no se tuvieron problemas de filtración.

Por su parte, sobre la suficiencia hídrica del humedal, en desarrollo de este proyecto, se deja instalada tubería para aportar recarga hidráulica al humedal Salitre según agua de escorrentía captada de lluvia.

En armonía de lo anterior, en el Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Humedal el Salitre-PEHS en su capítulo 5.6 Geología del área del parque ecológico distrital de humedal el salitre se señala; *"Según el Estudio de microzonificación sísmica de Santafé de Bogotá (INGEOMINAS - U. Andes, 1997) el humedal está en un sector clasificado como zona 3 y corresponde a un antiguo ambiente lacustre de tipo A, conformado por depósitos de arcillas blandas, depósitos ocasionales de turba y arenas de espesor intermedio a bajo. Los depósitos de arcillas son relativamente jóvenes y corresponden a suelos de alta plasticidad, con una consistencia o resistencia al corte baja, entre 0.2 y 0.4 Kg/cm<sup>2</sup>.... En general, la configuración del humedal está constituido por un relleno antrópico cubriendo depósitos fluvio lacustres de la Formación Sabana, la cual comprenden de una secuencia de sedimentos finos principalmente arcillas"*

Lo anterior es evidencia que la plasticidad del suelo presente en la zona no permite que el humedal tenga una amortiguación de agua de los predios aledaños.

10. ***"Informes fechados y evidencia en cuanto a las invitaciones realizadas a los integrantes de la Comisión Ambiental Local y representante de los consorcios de construcción."***

11. ***"Informe de planeación, seguimiento, ejecución y veeduría realizado por las intervenciones de las obras, así como de la Junta Administradora Local sobre contrataciones realizadas en proceso o en proyección que afecten de alguna manera el Humedal El Salitre y sus zonas aledañas."***

**Respuesta:** Con el fin de dar respuesta a los interrogantes 10 y 11, con respecto a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2769 de 2017, suscrito entre el IDRD y el Consorcio Pista BMX 2017, cuyo objeto incluye la etapa de estudios y diseños y obra, en este sentido según nuestra cartilla de lineamientos de parques, en la etapa de estudios y diseños se contempla dentro del programa de gestión social 3 reuniones de convocatoria abierta para los habitantes de la zona de influencia directa del proyecto, por tal motivo, las invitaciones se hicieron directamente a los deportistas, federaciones y habitantes circundantes a la pista.

A continuación, se relacionan las 3 reuniones de convocatoria abierta en etapa de estudios y diseños y las 9 reuniones en la etapa de obra; es importante aclarar que el comité veedor o de participación ciudadana se conforma para la etapa de obra en la reunión de inicio de obra, en este caso se conformó el 4 de septiembre de 2018 y se realizaron 6 comités veedores o de participación ciudadana entre el 23 de octubre de 2018 al 7 de mayo de 2019.

Lo anterior se evidencia en los 662 folios que conforman los informes mensuales sociales dentro de los cuales se encuentra el seguimiento a la participación ciudadana y la implementación de todos los programas de gestión social durante el desarrollo del contrato.

Etapa de diseño Pista BMX.

Actividad Ejecutada	Fecha de Reunión
Reunión de Inicio	29/11/2018
Reunión de Avance	7/02/2018
Reunión de Finalización	04/09/2018

Etapa de obra pista de BMX

Actividad Ejecutada	Fecha de Reunión
Reunión de finalización de estudios y diseños e inicio de obra	04/09/2018

Página 6 de 9

Calle 63 No. 59A - 06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

1er Comité de participación Ciudadana	23/10/2018
2do Comité de Participación Ciudadana	29/11/2018
3er Comité de Participación Ciudadana	20/12/2018
4to Comité de Participación Ciudadana	29/01/2019
Reunión de Avance etapa de obra	26/02/2019
5to Comité de Participación Ciudadana	01/04/2019
6to Comité de Participación Ciudadana	07/05/2019
Reunión de Finalización Etapa de obra	16/08/2019

Por último y con respecto al proyecto de la alameda del Parque Simón Bolívar Sector Norte, se aclara que la veeduría ciudadana será conformada durante la etapa de ejecución de obra.

**12. "Actas fechadas de reunión soportadas con las firmas de los asistentes junto con los comités de participación y socialización, donde consten los acuerdos con la comunidad de las distintas intervenciones de los proyectos señalados."**

a. Diseños Alameda Parque Simón Bolívar Sector Norte

Dentro de las actividades desarrolladas en el Contrato de Consultoría No. 3211 de 2017 se destaca la realización de ocho (8) reuniones de socialización y concertación con la comunidad realizadas al inicio, durante el avance y finalización de los estudios y diseños, en las que contamos con el acompañamiento de la comunidad, representantes de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos y diferentes Juntas de Acción Comunal. El resultado final del proceso social de la consultoría fue la firma del acuerdo ciudadano de fecha 1 de septiembre de 2018, en donde se evidencia la aprobación de la comunidad de los diseños para la Alameda del Sector Norte del Parque Simón Bolívar, así:

Actividad Ejecutada	Fecha de Reunión	No. Folios
Reunión de planificación de inicio de socializaciones	05/04/2018	4
Reunión de Inicio	17/04/2018	7
Reunión de Avance	02/08/2018	7
Reunión Extraordinaria de Avance	14/08/2018	8
Socialización Voz A voz Avance	28/08/2018	7
Reunión de Finalización	01/09/2018	27
Reunión Extraordinaria JAL	07/09/2018	5
Socialización Voz A voz Finalización	21/09/2018	7

b. Diseño y Obra Pista de BMX Salitre BMX.

En lo referente a la Pista de BMX, en el marco del Contrato de Obra Pública No. 2769 de 2017 suscrito con el Consorcio Pista BMX 2017, durante el desarrollo de los estudios y diseños se adelantaron tres (3) reuniones de socialización y concertación del proyecto (inicio, avance y finalización del contrato) con la participación de la comunidad, deportista y ligas de ciclismo. El producto final del proceso social de los estudios y diseños concluyó con la firma del acuerdo ciudadano de fecha 4 de septiembre de 2018, en donde se evidencia la aprobación de los diseños para la pista BMX, así:

c. Para etapa de diseño Pista BMX

Actividad Ejecutada	Fecha de Reunión	No. Folios
Reunión de Inicio	29/11/2017	4
Reunión de Avance	7/02/2018	7
Reunión de Finalización	04/09/2018	21

Para la etapa de obra pista de BMX

Actividad Ejecutada	Fecha de Reunión	No. Folios
Reunión de finalización de estudios y diseños e inicio de obra	04/09/2018	21
1er Comité de participación Ciudadana	23/10/2018	7
2do Comité de Participación Ciudadana	29/11/2018	7
3er Comité de Participación Ciudadana	20/12/2018	5
4to Comité de Participación Ciudadana	29/01/2019	7
Reunión de Avance etapa de obra	26/02/2019	8
5to Comité de Participación Ciudadana	01/04/2019	5
6to Comité de Participación Ciudadana	07/05/2019	6
Reunión de Finalización Etapa de obra	16/08/2019	7

Informamos que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 133 de 2010, se establece que: "**VALOR DE LAS COPIAS.** Los peticionarios deberán cancelar el valor de las fotocopias de los documentos solicitados. (...)", lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo determinado en el estudio de costos generado por el Área de costos y Estudios Económicos del IDRD, con relación al ajuste anual.

Por lo anterior, y de acuerdo al ajuste generado para el 2019, el valor de las copias solicitadas corresponde a \$49.096 pesos M/CTE., correspondiente a 832 copias cada una por valor de \$53 pesos MCTE., los anteriores documentos no tienen el carácter de reservados, este valor deberá consignarse en efectivo o cheque de gerencia en el Banco Davivienda, consignación a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD cuenta de ahorros No. 00170002891-1, CÓDIGO 07720 REFERENCIA 1134. Una vez se cancele el valor consignado, y se remita el soporte de pago a esta Subdirección, se procederá a hacer la entrega de las copias por usted solicitadas.

Página 8 de 9

Calle 63 No. 59A - 06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

TIPO DE FOTOCOPIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Carta y oficio	832	\$ 53	\$44.096

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, de acuerdo con lo establecido en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) modificada parcialmente por la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**MAURICIO REINA MANOSALVA**  
 Subdirector Técnico de Construcciones

Anexos: N/A  
 Copia: N/A  
 Elaboró: Nubia Diez Mayorga - Contratista STC  
 Proyecto: Santiago Arturo Zuluaga Bautista - Ingeniero Apoyo a la Supervisión  
           Diana Patricia López Estupiñán - Contratista Área Técnica STC  
 Revisó: Diana Paola Piza - abogada STC  
 Aprobó: N/A

11.4.7 Memorando dirigido hacia la Secretaria Distrital de Planeación María Mercedes Jaramillo por parte de la Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.



MEMORANDO

VTSP 2022 - 4990

**Para:** MARIA MERCEDES JARAMILLO  
Secretaría Distrital de Planeación

**De:** MARIA VICTORIA VILLAMIL P.  
Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos

**Radicado:** 1-2022 – 106359. Derecho de Petición Concejo.

**Asunto:** Levantamiento zona de reserva vial Avenida El Salitre Barrios unidos.

Respetada Secretaría:

Acorde con la solicitud presentada a esta Secretaría por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el radicado 1-2022-106359 por medio del cual anexa el oficio 2022EE12677 suscrito por los concejales Celio Nieves Herrera y Diego Cancino Martínez para que se emita respuesta a la petición No. 2 en relación con el trazado de la Avenida el Salitre, Calle 64 en el tramo comprendido entre las carreras 30 y 68 y que refiere lo siguiente:

2. *"De acuerdo con los compromisos que se enuncian a continuación, sírvase indicar la entidad responsable y el cronograma previsto para expedir el acto administrativo por el cual se realizará el levantamiento de la reserva vial, malla arterial o cualquier otro tipo de vía prevista sobre la Avenida El salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito SUR (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68).*

*En primer lugar, en atención a las declaraciones dadas por la Secretaria de Ambiente Carolina Urrutía el pasado 28 de mayo del 2022 en el recorrido realizado por el Canal donde aseguró:*

*"(...) La vía sobre el Brazo Salitre NO se va a hacer, el estudio de movilidad ya inició y lo que se dice es que las necesidades de tráfico no demandan la vía ahora, pero si la demandan en 10 o 15 años (...), continuando el estudio no solo para identificar la necesidad sino para identificar cuáles son las alternativas para dentro de 10 años. (...) La voluntad de la Alcaldesa Claudia López es*

ESTE AVANÇO: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su solicitud en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) línea "Estado Trámite". Denuncie en la línea 199 opción 7 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
piso 5, 8, 13 / SuperCada piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8008  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2700 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 227 de 1999

*clarísima, es sacar un acto administrativo y en la última reunión que tuvimos de seguimiento que tuvimos a POT, movilidad dijo que máximo se tardaría dos meses más. (...) Para agosto o septiembre tenemos el acto administrativo, no nos vamos a esperar a la reglamentación de la UPL (...).*

**Se advierte que el compromiso de la Administración Distrital de levantar la reserva vial, malla vial arterial o cualquier otro tipo de vía sobre el Canal Brazo el salitre a través de un acto administrativo.**

**En segundo lugar, de acuerdo con las conclusiones compartidas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en el radicado 202222408163291, la no elaboración de la vía comprende la avenida Salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68) implicaría que:**

*"(...) si se decide no implementar este corredor vial, se hace necesario contemplar mejoras en la oferta del corredor de la Av. Calle 63. Propuestas asociadas a la segregación a desnivel de los flujos occidente-oriente y oriente-occidente en las intersecciones tipo glorieta a la altura de la Av. 68 y la carrera 60. Así mismo, la ampliación del puente vehicular sobre la Av. NQS".*

Al respecto y en primera instancia, es necesario señalar que la avenida El Salitre salió, en el tramo indicado, del Ordenamiento Territorial como malla arterial según se puede verificar en los trazados de la malla arterial identificados en el plano CU-4.4.3 anexo al Decreto 555 de 2021.

La calle 64 entre las Avenidas Ciudad de Quito, carrera 30, y Congreso Eucarístico, carrera 68 acorde con la propuesta de espacio público para la movilidad descrita en el plano CU-4.4.3, corresponde a una vía de la malla vial intermedia y en ese sentido debido a su condición, su trazado puede ser ajustado o suprimido, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 155 del Decreto 555 de 2021, el cual señala que la caracterización e identificación de la malla vial intermedia puede ser precisada durante la formulación de las Unidades de Planeamiento Local, de acuerdo con la identificación que realice la Secretaría Distrital de Planeación o la priorización que resulte de los estudios técnicos que, para el efecto, realice la Secretaría Distrital de Movilidad durante los (24) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta la articulación que se viene realizando entre las Secretarías de Movilidad y Planeación en cuanto al desarrollo de los estudios que cada

ESTE ENLACE: Todo tiene ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 193 opción 7 cualquier irregularidad.

Cra. 38 Nº 25 -80  
piso 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1989 y del artículo 7° de la Ley 327 de 1989

entidad tiene a su cargo para configurar la armonización entre los elementos ambientales, el urbanismo y la movilidad del sector, en el marco de la formulación de la UPL, se considera que durante el primer semestre del año 2023 se irán adoptando las formulaciones de la Unidades de Planeamiento Zonal, conforme a los plazos establecidos en el Decreto 555 de 2021.

Es un compromiso de la administración distrital levantar el trazado indicativo de la calle 64 como malla vial intermedia, para no alterar los elementos de la estructura ambiental presentes en el sector y que corresponden en esencia al Humedal el Salitre y el denominado Canal Brazo Salitre y por tanto es necesario definir en esas zonas de espacio público que corresponden al antiguo corredor de la avenida El Salitre, qué tipo de proyectos urbanos compatibles con los mencionados elementos se pueden desarrollar en esas áreas de uso público, entregadas en los procesos de urbanismos con frente al citado corredor como áreas de cesión gratuita. Así como definir, formular y programar también, cuáles deben ser las actuaciones complementarias en el territorio, a futuro, que garanticen la conectividad entre la NQS y la Av. Carrera 68 para este sector, necesidad que la Secretaría Distrital de Movilidad ha indicado.

Es así que, la Unidad de Planeamiento Local - UPL, conforme a lo establecido en los artículos 485 corresponde al instrumento de planeación que tiene por objeto desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en el presente Plan.

En ese sentido el artículo 490 del mismo Decreto, establece lo siguiente:

**“Artículo 490. Unidad de Planeamiento Local - UPL.** Es un instrumento de planeación y gestión participativa mediante el cual se concreta el modelo de ocupación territorial a escala local dando solución a problemáticas y potenciando las oportunidades locales. Tiene como objetivo pasar de la planeación general a la gestión local con incidencia en la inversión, la localización y priorización de proyectos de proximidad, para garantizar las condiciones óptimas de accesibilidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y servicios sociales, y acceso a empleo en el marco de lo definido por el modelo de ocupación territorial del Plan de Ordenamiento Territorial y como resultado del proceso de participación de las comunidades.

La Unidad de Planeamiento Local contendrá como mínimo:

1. La precisión de la estructura urbana local, a partir de la articulación de las cuatro (4) estructuras territoriales definidas en el presente Plan.

NOTA IMPORTANTE: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) o al "Botón Escucha" - Denuncie en la línea 199 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
plaza 5, 8,13 / SuperCede piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2100 de 1983 y del artículo 7° de la Ley 227 de 1998

2. La priorización de acciones y proyectos a través de presupuestos participativos y entre otros, en el marco de lo establecido en el contenido programático del presente plan, considerando las necesidades y expectativas de la población.

3. La definición de estrategias para la gestión y ejecución de las actuaciones públicas propuestas en este Plan y las derivadas del proceso de participación, articulando la inversión intersectorial, su gestión y administración.

4. La definición de estrategias para el control, seguimiento, monitoreo de las actuaciones públicas y demás instrumentos de planeación, con participación comunitaria.

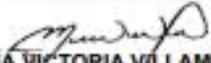
5. La definición de zonas receptoras de obligaciones urbanísticas, asociadas a los ámbitos integrales del cuidado.

**Parágrafo 1.** Las decisiones de las Unidades de Planeamiento Local no podrán contradecir o modificar las determinaciones del modelo de ocupación territorial en la escala Distrital y su perspectiva regional, las normas estructurales, y las normas generales de tratamientos urbanísticos, uso y ocupación establecidas en el presente Plan.

**Parágrafo 2.** A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, las Unidades de Planeamiento Zonal conformarán las unidades territoriales para el análisis estadístico y espacial."

Por lo tanto, considera esta Dirección Técnica que el retirar el trazado de la calle 64 como vía de la malla vial intermedia en el tramo indicado, debe ser integral a la propuesta general de la estructura urbana de la UPL de Barrios Unidos; por lo que se considera conveniente esperar a que se complete el proceso de revisión y adopción de dicha UPL como instrumento de planeación según los lineamientos establecidos en el artículo 490 del Decreto 555 de 2021, donde quede inmersa tal actuación.

Cordialmente,

  
**MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ**  
Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyecto: Ing. Nelson Humberto Gamboa Baracaldo

ESTE AVANCO: Es un avance ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su solicitud en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) con "Estado Trámite". Denuncie en la línea 199 opción 7 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
plaza 5, 8,13 / SuperCede piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2122 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 327 de 1995

## 11.4.8 Derecho de petición por parte Natalia María Ramírez Martínez hacia la Secretaría Distrital de Planeación.

 <b>BOGOTÁ</b>	 <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>
---	---

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-120193 No. Radicado Inicial: 1-2022-82119  
No. Proceso: 1995829 Fecha: 2022-08-29 07:14  
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 12 de agosto de 2022

Doctora  
**NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ**  
Secretaría Distrital De Ambiente  
Avenida Caracas N° 54-38  
Email: [humedalsalitre@ambientebogota.gov.co](mailto:humedalsalitre@ambientebogota.gov.co)  
Bogotá - D.C.

**Radicado:** 1-2022-82119; 1-2022-81438; RAD IDU: 20222261282691; RAD SDA: 2022EE172278  
**Asunto:** Solicitud información sobre reserva vial Calle 64 entre Carrera 30 y Carrera 68.

Respetada Doctora Ramirez:

En virtud de la orden de suspensión provisional de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferida por el juez Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Primera, la solicitud referenciada en el asunto se resuelve de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003".

Es así que para atender la solicitud, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 016 de 2013, por medio del cual se establecen las funciones de esta dependencia, a continuación, emite respuesta en los siguientes términos:

**Antecedentes normativos de la vía.**

El trazado de la Avenida El Salitre fue propuesto por primera vez en el ordenamiento urbano de la ciudad mediante el Acuerdo del Concejo Distrital No. 38 de 1961 "Por el cual se fija el Plan Vial Piloto del Distrito Especial de Bogotá", el cual establece en el artículo 2 la clasificación y el señalamiento del origen, rumbo, dirección y categoría de las vías principales de la ciudad. Para el caso de la vía objeto de la solicitud se establece lo siguiente:

**"Vía V-3 (T-12) calle 64"**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) línea "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

<p>Cra. 30 N° 25-90 piso 5, 8, 13 / SuperCede piso 2 Archivo Central de la SDP Cra 21 N°680-80 ext. 9014-9018 PBX: 335 8000 <a href="http://www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> Código Postal: 1113111</p>	 	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>
---	---	--

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

*Comienza en la Avenida Ciudad de Quito en un punto situado al Sur del Barrio La Culebrera entre las calles 63F y 64; continúa hacia el Noroeste, cruza el Río Salitre y pasa a unos 100 metros al Sur del Barrio San Miguel, a la altura de la carrera 40; se dirige al cruce de la carrera 58 con la calle 66; toma la calle 66 hacia el Occidente pasando por el Barrio La Estrada; toma luego la calle 61 entre los barrios Boyacá y El Real y continúa, en su prolongación, hacia Occidente aproximadamente en línea recta pasando por las veredas de El Cedro y el Centro por el Norte de Engativá donde cruza hacia el Suroeste para enlazar con la prolongación de la avenida 63 al Occidente."*

Posteriormente mediante el Acuerdo Distrital No. 2 de 1980, "Por el cual se adopta el Plan Vial para el Distrito Especial de Bogotá y se clasifican sus vías según capacidad, función y uso" en el numeral 4 del artículo 12 establece el trazado de la Avenida El Salitre:

**V-3, T-16 (Secundaria) AVENIDA DEL SALITRE**

*Comienza en la Avenida Ciudad de Quito a la altura de la Calle 64 se dirige hacia el occidente por el costado norte del Parque El Salitre, cruza la Avenida del Congreso Eucarístico y continúa por la Calle 66A hasta la Avenida Ciudad de Cali; continúa en la misma dirección para pasar por el costado sur del Barrio La Florida y la zona del Canal del Jaboque hasta encontrar la Avenida Cundinamarca donde termina.*

Los acuerdos distritales antes mencionados pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=20811>

Con la adopción del primer Plan de Ordenamiento Territorial mediante la expedición del Decreto 619 de 2000 y su revisión mediante el Decreto 469 de 2003, compilados mediante el Decreto 190 de 2004, se sigue manteniendo el trazado de la Avenida el Salitre como vía de la malla arterial tipo V-3 con un ancho mínimo de 30,00 metros de conformidad con el plano de secciones viales adoptado por los mencionados decretos que se anexa con este oficio.

Con la adopción del primer Plan de Ordenamiento Territorial mediante la expedición del Decreto 619 de 2000 y su revisión mediante el Decreto 469 de 2003, compilados mediante el Decreto 190 de 2004, se sigue manteniendo el trazado de la Avenida el Salitre como vía de la malla arterial tipo V-3 con un ancho mínimo de 30,00 metros de conformidad con el plano de secciones viales adoptado por los mencionados decretos que se anexa con este oficio.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.ada.gov.co](http://www.ada.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 99  
piso 5, B.13 / SuperCede piso 2

Archivo Central de la SCP  
Cra 21 N°690-80 est. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.ada.gov.co](http://www.ada.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**Avenida El Salitre entre Av. Ciudad de Quito y Av. Longitudinal de Occidente.**



Fuente: Decreto Distrital 190 de 2004.

El tramo de la vía comprendido entre las avenidas Ciudad de Quito – Carrera 30 - y la Esmeralda – Carrera 60 - aloja un canal en su parte central, la vía se proyectó con un ancho de 40,00 metros, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 257 del 26 de mayo de 1998 que se anexa a este oficio. El ancho del canal que se tomó en cuenta para establecer el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.ado.gov.co](http://www.ado.gov.co) línea "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90  
 pisos 5, 6, 13 / SuperCede piso 2  
 Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°690-60 ext. 9014-9018  
 PBX: 335 8000  
[www.ado.gov.co](http://www.ado.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2750 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

trazado de la vía corresponde al oficio 641477 del 5 de febrero de 1998 suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y que se menciona como antecedente técnico en la citada resolución.

Hoy el trazado de la Avenida El Salitre de acuerdo al trazado descrito en el Plan Ordenamiento Territorial está comprendido entre la Avenida Longitudinal de Occidente y la avenida Ciudad de Quito.

#### Construcción de las obras viales.

Como se refirió anteriormente las proyecciones de la malla vial arterial, se plantean a nivel del Plan de Ordenamiento de manera general para conectar diferentes puntos de la ciudad y conformar una red que atienda los diferentes destinos a nivel de ciudad.

Es así como también en los casos en donde la Administración no ha desarrollado las obras descritas en el ordenamiento urbano, porque no las ha priorizado en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo o mediante un proceso de valorización que identifique obras a ser financiadas mediante este mecanismo, de expidieron las licencias de urbanismo, dejando constancia en los planos de las áreas requeridas para el desarrollo de las infraestructuras viales. Tal es el caso de las áreas requeridas para la Avenida El Salitre, las cuales se previeron en las licencias de urbanismo realizados frente al corredor de la avenida El Salitre.

Cuando la Administración decide desarrollar una obra de infraestructura vial por intermedio del instituto de Desarrollo Urbano, se realiza una línea base de información primaria compuesta por las actuaciones urbanísticas en el sector y las proyecciones, adicionada de información socioeconómica, ambiental y de un levantamiento topográfico del sector del proyecto entre otras actividades y documentos con el fin de desarrollar una propuesta de diseño que tenga en cuenta los parámetros ambientales y urbanísticos de las diferentes alternativas de diseño como resultado de los estudios.

Es así como después de este proceso se llega al diseño definitivo de construcción en el cual se selecciona la alternativa mejor calificada, la cual se adopta mediante un acto resolutorio de la Secretaría Distrital de Planeación que se sustenta en los estudios y diseños definitivos que presente el Instituto de Desarrollo Urbano.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.ada.gov.co](http://www.ada.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90  
plaza 5, 6, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°680-80 ext. 9014-9018  
PBX: 335 8000  
[www.ada.gov.co](http://www.ada.gov.co)  
Código Postal: 1113111



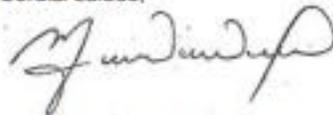
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Acorde a la normativa vigente hoy, Decreto 190 de 2004, las consideraciones técnicas para el estudio de los proyectos de infraestructura vial se describen en los artículos 173 a 178. Para el efecto se puede consultar el mencionado Decreto en el siguiente link: <https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13935E>

En virtud de lo indicado hasta aquí, en la actualidad no se tiene programada la construcción de la Avenida El Salitre en el tramo comprendido entre las carreras 30 y 68 y en consecuencia no se tiene los estudios de detalle de construcción para el inicio de la obra.

Cordial saludo,



**María Victoria Villamil Paez**  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyector: María Fernanda Morales- Ing. Contratista- DVTSP.

Copia: Elizabeth Marin Ospina; Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos; Instituto de Desarrollo Urbano, [inciudadano@idu.gov.co](mailto:inciudadano@idu.gov.co); Calle 22 No. 6 – 27

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.ato.gov.co](http://www.ato.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 7 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 80  
piso 5, B.13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°680-80 ext. 9014-9018  
PBX: 335 8000  
[www.ato.gov.co](http://www.ato.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

11.4.9 Derecho de petición por del concejal de Bogotá Celio Nieves Herrera hacia la Secretaría Distrital de Movilidad.



Bogotá D.C., agosto 26 de 2022

**Honorable**  
**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejo De Bogota D.c.  
Calle 36 No 28a -41

Email: [correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto:correspondencia@concejobogota.gov.co)  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202273182** Derecho de Petición - Solicitud resultados del Estudio de Movilidad realizado en la Avenida Salitre

Honorable Concejal Celio Nieves Herrera:

Con el propósito de dar respuesta a su solicitud, con base en lo manifestado por esta Entidad en la mesa de trabajo del 9 de agosto de 2022 en el Concejo de Bogotá, "...donde indicó que después de realizar los diferentes estudios se llegó a la conclusión que no era necesario la construcción de la vía arterial Avenida El Salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68) dado que esta podría ser soportada por otros corredores viales. De manera atenta solicito que por escrito se ratifique los resultados mencionados por los funcionarios de la SDM en la reunión y se haga llegar a este despacho de manera electrónica los estudios y conclusiones que permiten ratificar este resultado.", se informa lo siguiente:

El equipo técnico de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) realizó la revisión y validación de dichos trazados mediante la aplicación del modelo de 4 etapas para el horizonte de planificación de largo plazo (2035), con el fin de verificar las posibles afectaciones en la movilidad que pueden surgir a partir de la implementación o no implementación de estos trazados.

Los resultados de la aplicación del modelo de 4 etapas fueron los siguientes:

1. Dadas las armonizaciones ambientales y funcionales de los corredores viales que se adelantaron en el marco de la actualización para la adopción del Decreto Distrital 555 de 2021, el corredor vial se marcó como una vía intermedia que se construiría en el largo plazo y bordearía el Canal del Brazo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24UJ3JhF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Salitre. En esta propuesta el corredor tendría una vocación ecológica privilegiando a los modos sostenibles.

2. A partir del proceso de diálogo con las comunidades en la actualización en el cabildo abierto desarrollado el 12 y 19 de octubre, en el marco de la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Verdece 2022 - 2035" y de las visitas desarrolladas en el territorio con los residentes y veedores ambientales del sector, se solicitó evaluar el impacto que tendría la eliminación de este corredor en los corredores que generan competencia en el sentido Oriente-Occidente y viceversa, de tal manera que se mantenga intacta la delimitación del humedal desarrollada por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Se desarrollaron tres (3) escenarios de evaluación que permitieran determinar el impacto de la decisión. En primer lugar, con la oferta marcada por la Secretaría Distrital de Planeación (2 carriles por sentido), en segundo lugar, en un corredor bidireccional con un carril por sentido y finalmente sin la construcción del corredor.
4. Los escenarios 1 y 2 son funcionales para la realización de viajes en la ciudad, puesto que al existir la oferta se atenderán aproximadamente 1800 vehículos equivalentes en la hora de máxima demanda.
5. Como se puede observar en la siguiente imagen, el resultado de la modelación indica que existe una afectación moderada sobre la Avenida Calle 72 y la Avenida Calle 63 entre Av. NQS y Av. Carrera 68, puesto que los viajeros que anteriormente utilizarían la Avenida El Salitre tienen principalmente sus orígenes en Engativá y Barrios Unidos, y sus destinos en el centro ampliado de la ciudad:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/3VLz4x24UJ3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Imagen 1. Plano de carga modelo macro de transporte de la ciudad



Fuente: Dirección de Inteligencia para la Movilidad - SDM, 2022

6. No obstante, si se decide no implementar este corredor vial, se hace necesario contemplar mejoras en la oferta del corredor de la Av. Calle 63. Propuestas asociadas a la segregación a desnivel de los flujos occidente-oriente y oriente-occidente en las intersecciones tipo glorieta a la altura de la Av. 68 y la carrera 60. Así mismo, la ampliación del puente vehicular sobre la Av. NQS.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link:  
<https://forms.gle/sV24x24UJ3JvFP9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI  
20222408163291

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

7. En el corredor troncal de la Av. Carrera 68, en donde se requeriría disminuir el número de semáforos, cerrar algunos cruces norte-sur y sur-norte y la ampliación a un carril para la operación de sistemas integrados de transporte entre los corredores arteriales, se tendría que rediseñar la intersección con la Av. Calle 72
8. Así mismo, se recomienda que, a largo plazo, se pueda implementar un paso peatonal soterrado que atraviese la Av. Carrera 60 y permita la conectividad entre los elementos de la estructura ecológica principal que existen en este sector de la ciudad
9. Finalmente, las simulaciones realizadas que se adelantaron tuvieron en cuenta el contenido programático del Plan de Ordenamiento Territorial en los distintos horizontes establecidos allí, por lo anterior, se debe hacer un seguimiento a las variaciones en las elecciones de viaje que se realicen en la ciudad para validar la necesidad de las actuaciones adicionales por la no construcción del corredor y a futuro su planeación en el marco del próximo Plan de Ordenamiento Territorial.

Cordialmente,

**Susana Morales Pinilla**  
Subsecretaria de Política de Movilidad (e)

Firma mecánica generada en 26-09-2022 03:03 PM

Cc: Secretaría Distrital De Planeación -María Victoria Villamí- - Cra 30 No. 25-90 CP: Secretariadp@sdp.gov.co-(Bogotá-D.C.)  
cc: Juan Felipe Vives Habeych - Despacho de la Secretaría  
Aprobó: Deyanira Consuelo Avila Moreno-Dirección de Planeación de la Movilidad  
Aprobó: Diego Andres Suarez Gomez-Subdirección de Infraestructura  
Elaboró: Ana Patricia Herrera Medina-Subdirección De Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24UU3JvFP9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

11.4.10 Derecho de petición por del concejal de Bogotá Celio Nieves Herrera hacia la Secretaría Distrital de Movilidad.



Bogotá D.C., septiembre 19 de 2022

Señor(a)  
**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejo De Bogota D.c.  
Calle 36 No 28a -41

Email: [correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto:correspondencia@concejobogota.gov.co)  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202595082**

Respetados concejales Nieves y Cancino,

En atención a su petición con radicado 202261202595082, relacionada al "levantamiento de la Reserva Vial de la Avenida Salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68) y el reconocimiento del Canal como Bosque Urbano"; la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) da respuesta a continuación:

- 1. Teniendo en cuenta la vigencia del Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", sírvase indicar cuál es el trazado adoptado por el POT sobre la Avenida Salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68).**

El corredor de la Avenida Salitre está contemplado como un Corredor Verde tipo Ciclo Alameda, el cual está definido en el artículo 160 del Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021 de la siguiente manera:

*"...infraestructura de movilidad que privilegia modos de transporte limpios, al peatón y a la micromovilidad; protege y resalta el patrimonio cultural y desarrolla estrategias de reverdecimiento, entendidas como acciones de mitigación al*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/3VLz4x24JUSjNvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

cambio climático, conexión ecosistémica y cumplimiento de los Objetivos de En Desarrollo Sostenible-ODS”.

Adicional a lo anterior, el horizonte de intervención establecido para este Corredor es, en un principio, el mediano plazo (año 2032) y cuenta con el siguiente trazado, que conecta la Avenida Norte-Quito-Sur y el corredor de la Troncal Avenida 68, dando continuidad a la actual Avenida Calle 66.

Figura 1. Trazado Avenida Salitre propuesto mediante Decreto 555 de 2021



Fuente: SDM 2022 (Dec. 555 de 2021)

El perfil definitivo de este proyecto vial hará parte de los estudios específicos a los que debe estar sujeto cada uno de los Corredores Verdes y disposiciones normativas del Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 de 2021.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/3VL24x24UJ3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2

PA01-PR15-MD01 V3.0  
 Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
 www.movilidadbogota.gov.co  
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI  
202222408845781

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

2. De acuerdo con los compromisos que se enuncian a continuación, sírvase indicar la entidad responsable y el cronograma previsto para expedir el acto administrativo por el cual se realizará el levantamiento de la reserva vial, malla vial arterial o cualquier otro tipo de vía prevista sobre la Avenida Salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 202222408766721, como la entidad encargada de realizar la gestión correspondiente para el manejo de las áreas de reserva vial contempladas mediante el Decreto 555 de 2021, y, de igual manera, se da traslado al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante radicado 202222408766701, como entidad encargada del planeamiento y ejecución de obras viales y de espacio público, para dar respuesta de fondo a su petición.

Por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud sobre el asunto y dar acompañamiento al proceso que concierne a este corredor.

Cordialmente,

**Oscar Julian Gomez Cortes**  
Subsecretario de Política de Movilidad

Firma mecánica generada en 18-09-2022 08:28 AM

Cc: Instituto De Desarrollo Urbano (idu) -- Calle 22 No. 6-27 CP: Alcaldadano@idu.gov.co-(BOGOTÁ-D.C.)  
cc: Secretaria Distrital De Planeacion -- Carrera 30 25 90 Pisos 5 B Y 13 Supercede Piso 2 CP:  
Servicioalcaldadano@sdp.gov.co-111311(BOGOTÁ-D.C.)  
cc: Diego Andres Suarez Gomez - Subdirección de Infraestructura  
Aprobó: Diego Andres Suarez Gomez-Subdirección de Infraestructura  
Aprobó: Susana Morales Pinilla-Dirección de Planeación de la Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forma.gle/vLz4x24UJ3/vfP9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI

20222408845781

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Pablo Sergio Velanda Pulido-Subdirección De Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/3VLz4x24UJ3JvFP9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

4

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

## 11.4.11 Derecho de petición por del concejal de Bogotá Celio Nieves Herrera hacia la Secretaría Distrital de Movilidad.



STEP

20222261585261

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 26 de 2022.

Honorable Concejal  
**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejo de Bogotá  
Calle 36 28a 41  
CP: 111311  
Email: [correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto:correspondencia@concejobogota.gov.co)  
Bogotá - D.C.

**REF:** Oficio SDM 202222408845781. Radicados 20225261654912 y 20225261637792. Consulta entidad responsable y cronograma previsto para expedir el acto administrativo para el levantamiento de la reserva vial, malla vial arterial prevista sobre la Avenida Salitre (AC 64), en el tramo comprendido entre Avenida Norte Quito (AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68).

Respetado concejal,

En respuesta a la consulta elevada por usted ante la Secretaría Distrital de Movilidad, quien da traslado, mediante el oficio que se indica en la referencia y en el cual solicita "...indicar la entidad responsable y el cronograma previsto para expedir el acto administrativo por el cual se realizará el levantamiento de la reserva vial, malla vial arterial o cualquier otro tipo de vía prevista sobre la Avenida Salitre (AC 64) en el tramo comprendido desde Avenida Norte Quito Sur (Troncal AK 30) hasta Avenida del Congreso Eucarístico (Troncal AK 68).".

Con el fin de complementar la respuesta brindada por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la que indica que "...de igual manera, se da traslado al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante radicado 202222408766701, como entidad encargada del planeamiento y ejecución de obras viales y de espacio público, para dar respuesta de fondo a su petición."; con base en la información preparada por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos según las funciones y competencias que a ella le corresponde, confirmamos que para el desarrollo de la malla vial arterial el IDU tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, instrumento que define la priorización de las obras de infraestructura vial y espacio público.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
[www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Info Lines: 195  
FO-00-07\_V9





STEP

20222261585261

Información Pública

Al responder cite este número

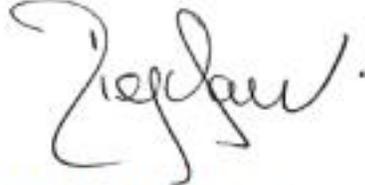
- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público y el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
- La matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad y el listado de proyectos priorizados a través del Acuerdo 761 de 2020 "Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2020-2024" "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Con base en la revisión efectuada al anterior marco de acción, le informamos que el proyecto de su consulta no se encuentra incluido en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

Por la razón expuesta, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU no ha adelantado ni tiene dentro de sus cronogramas la elaboración de estudios de factibilidad o de diseños específicos para el corredor de la Avenida El Salitre.

Sin embargo, desde el Jardín Botánico, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad se adelantan los análisis para la delimitación de los denominados Bosques Urbanos dentro del Distrito, los cuales se encuentran establecidos dentro del Acuerdo 555 de 2021, por lo anterior se da traslado a las entidades relacionadas, para que en el ámbito de sus competencias amplíen y precisen lo correspondiente a sus inquietudes.

Cordialmente,



**Diego Sanchez Fonseca**

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STEP

20222261585261

Información Pública

Al responder cite este número

### Director General

Firma mecánica generada en 20-09-2022 12:39 PM

Cc: Diego Andres Suarez Gomez - Subdirector De Infraestructura - Secretaria Distrital De Movilidad - Calle 13 No. 37 - 35, Contactociudadano@movilidadbogota.gov.co Cp: 111611 (Bogota-D.C.)  
cc: Jardín Botánico José Celestino Muta - Correspondencia@jbm.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)  
cc: Secretaria Distrital De Planeacion Sdp - Servicioalciudadanogot@sdp.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)  
cc: Julian Uscategui Pastrana - Calle 123 7 51 Edificio Kalea Oficina 705 CP: (BOGOTÁ-D.C.)  
Aprobado: Elizabeth Marin Ospina-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos  
Aprobado: Jose Felix Gomez Pantoja-Subdirección General de Desarrollo Urbano  
Aprobado: Martha Rocio Caldas Nino-Dirección Técnica de Proyectos  
Revisó: Luz Stella Diaz Ortiz - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos  
Elaboró: Eliana Ramirez - Subdirección General de Desarrollo Urbano  
Elaboró: Juan Guillermo Orozco - Líder Preservación Proyectos Viales - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 17 de 2021



Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-D0-07\_V8



ISO 22301  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD  
571147



Instituto de Desarrollo Urbano